



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIII - Nº 526

Bogotá, D. C., martes, 23 de septiembre de 2014

EDICIÓN DE 168 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 052 DE 2014 CÁMARA Y 37 DE 2014 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

Doctores:

JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

ARTURO CHAR CHALJUD

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

RAYMUNDO ELÍAS MÉNDEZ BECHARA

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

RODRIGO VILLALBA

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del **Proyecto de ley número 052 de 2014 Cámara, 37 de 2014 Senado**, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015.

1. FIJACIÓN DEL MONTO DEFINITIVO DEL PGN 2015

El pasado 29 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para el año 2015, por un valor total de \$216,2 billones.

Para abordar el análisis del proyecto, los miembros de las Comisiones Económicas estudiamos y debatimos con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2014 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 13 de junio en cumplimiento del plazo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Con el mismo fin, en sesión conjunta de las Comisiones Económicas, el pasado mes de agosto atendimos la exposición del Gobierno Nacional, representado por el ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, que se refirió a los aspectos más importantes del proyecto de ley.

En su intervención, el ministro Cárdenas expresó su confianza en el comportamiento de la economía colombiana. A pesar de que se mantiene la in-

¹ Constitución Política: Artículo 346. El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropiaaciones que deberá corresponder al Plan Nacional de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: Artículo 1º. Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).

certidumbre sobre las posibilidades de crecimiento de la economía europea, afectada además por la situación de Ucrania y los efectos inmediatos de las sanciones recíprocas impuestas por Rusia y la Unión Europea; sin embargo, el ministro reiteró que el país cuenta con los instrumentos de política para hacer frente a los efectos que pueda provocar esta situación. Recordó los resultados obtenidos en 2013 que demuestran que la adopción del Plan para Impulsar la Productividad y el Empleo (PIPE), cuya ejecución irá hasta el año 2015, ha sido exitosa y contribuyó decididamente en ese año a que nuestra economía, medida en términos de PIB, creciera un 4,7% en 2013, jalonada por la construcción de vivienda y obras civiles. El ministro expresó su convencimiento de que con fundamento en esta estrategia el país podrá seguir contrarrestando los efectos adversos que puedan presentarse por la desaceleración de las economías avanzadas y de las emergentes más importantes. Los buenos resultados del primer semestre de 2014, de acuerdo con lo informado por el DANE en días pasados, así parecen confirmarlo³.

Aseguró el ministro Cárdenas que este presupuesto está comprometido con la prosperidad social, el crecimiento con equidad y la generación de empleo y tiene como gran logro histórico que los recursos para la educación (por \$28,9 billones) superarán por primera vez a los del sector defensa (\$28,2 billones). Expresó que el presupuesto para el próximo año crece 6,4% respecto al vigente para 2014, y 4,1%, cuando no se incluye el servicio de la deuda. Es de esperar, entonces, que este proyecto permitirá mantener la senda de reducción de la deuda pública neta del Sector Público No Financiero (SPNF) y avanzar hacia el objetivo de estabilizarla en niveles inferiores al 5% del PIB a partir de 2024. Aseveró el ministro que el presupuesto es el reflejo de un Gobierno que cumple, que hace énfasis en lo social, que busca generar más empleo, más seguridad y mayor equidad. Será un presupuesto responsable, que reduce el déficit fiscal, protege la economía de los choques derivados de la crisis y la desaceleración global. Además, contribuye al cumplimiento de la meta de un dígito en el índice de desempleo y reduce los indicadores de pobreza.

El ministro Cárdenas fue enfático en resaltar que este proyecto de ley descansa sobre tres pilares: austeridad en funcionamiento, progresividad en ingresos y focalización en inversión social. En efecto, el desarrollo de la política fiscal durante la administración del presidente Santos ha estado dirigido a crear las condiciones para que cada peso del gasto público sea más eficiente. Para esto, con la colaboración del Congreso de la República, se han aprobado reformas al estatuto tributario que están mostrando su efectividad no solo en materia de recaudo sino también como un soporte importante al crecimiento económico y la generación

de empleo. De igual manera, la gestión del presupuesto, efectuada en un marco de austeridad y transparencia, ha permitido focalizar el gasto hacia los sectores donde más frutos ha rendido. De acuerdo con el ministro, el gasto no solo ha apoyado la actividad económica del país, en un contexto de turbulencia e incertidumbre en los mercados internacionales, registrando tasas de crecimiento del PIB como no se veían desde hace muchos años y reducciones en las tasas de desempleo y en los indicadores de pobreza a niveles que nunca antes habíamos tenido, demostrando, que a diferencia de otros años, el crecimiento ha favorecido también a los sectores más necesitados y vulnerables de nuestra población.

Así mismo, al justificar su propuesta de gasto, el ministro Cárdenas fue enfático al destacar la importancia de cumplir las metas fiscales ordenadas por la Ley 1473 de junio de 2011, que establece una Regla Fiscal al Gobierno Nacional Central, GNC. Esta regla dispone que el balance estructural del GNC no deberá sobrepasar en 2015 el -2,3% del PIB; en 2018, el -1,9%, y en 2022, el -1,0%.

El cumplimiento de estas metas es de suma importancia si se considera, además, que este proyecto de ley de presupuesto se encuentra desfinanciado en una suma cercana a los \$12,5 billones, por lo que se requerirá la presentación del correspondiente proyecto de ley de financiamiento en los términos que ordena el artículo 347 de nuestra Constitución Política⁴. De acuerdo con el ministro, las características del financiamiento presupuestal que se propondrá, de ser aprobado por el Congreso, no deberá afectar el cumplimiento de las metas fiscales.

En efecto, el presupuesto de 2015 tendrá que ajustarse a una disminución de los ingresos provenientes de los impuestos al patrimonio y a los movimientos financieros y de los ingresos generados por el sector energético-minero, en especial por producción de hidrocarburos. Según lo informa el ministro Cárdenas estos recursos desaparecen, o se reducen sustancialmente, pero los gastos que contribuían a financiar no desaparecen. Esta es la razón por la cual se presentará una ley de financiamiento que permita mantener la inversión y el gasto social, que por sus características no pueden desmontarse en el corto plazo.

En sesión de comisiones, también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Ge-

³ El DANE informó el pasado 16 de septiembre que en el primer semestre de 2014 el PIB creció 5,4%, combinando un incremento del 6,4% en el primer trimestre y 4,3%, en el segundo.

⁴ Constitución Política: Artículo 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.*

rente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. El gerente del Banco Central expuso su visión sobre las perspectivas de la economía colombiana en 2014, y explicó las razones por las que la Junta Directiva de esa institución ha incrementado en el curso del presente año la tasa de interés de referencia hasta llegar actualmente al 4,5%. Así mismo, explicó por qué el equipo técnico del Banco de la República ha revisado al alza su estimación anterior de crecimiento económico para 2014, previendo una expansión de la economía colombiana en el intervalo 4,2% - 5,8%, con mayor probabilidad de 5%. Dicho sea de paso, valor superior a las estimaciones del Gobierno Nacional en el MFMP 2014 (4,7%).

De acuerdo con el gerente del Banco de la República, durante el primer trimestre de 2014 el crecimiento de la economía (6,4%) estuvo muy por encima de lo estimado, y se aceleró respecto al trimestre anterior⁵. La información disponible sugiere un alto dinamismo de la demanda interna, sobre todo en su componente de inversión, en especial por una construcción de obras civiles y edificaciones con aumentos superiores a los proyectados. Lo anterior significa, de acuerdo con el gerente del Emisor, que aumenta la probabilidad de que la economía en 2014 se encuentre cerca al uso pleno de su capacidad productiva. Al mismo tiempo, la tasa de desempleo desestacionalizada mantiene su tendencia descendente, las ventas al por menor registran crecimientos elevados, la confianza del consumidor mejoró a niveles favorables y el crédito detuvo su desaceleración. Por el lado de la inversión, se espera que este rubro crezca a una tasa alta, pero inferior a la del primer trimestre. Por este conjunto de factores puede esperarse que el crecimiento económico en 2014 marque niveles cercanos al 5% y no del 4,3% estimado inicialmente.

Por otra parte, respecto al comportamiento de los precios, los continuos incrementos en la inflación anual la han acercado más rápido de lo esperado a la meta de 3%, sin embargo, en agosto se situó en 3,02%. La variación de los precios al consumidor han sido principalmente consecuencia de cambios en la canasta de alimentos y regulados. Así mismo, el promedio de las medidas de inflación básica ha presentado un comportamiento similar y las expectativas de inflación a uno y más años se mantienen cerca o levemente por encima del 3%, que es la meta de largo plazo. Similar situación acontece con las expectativas de inflación a plazos mayores.

En estas circunstancias, con base en el monitoreo permanente que se hace de los fundamentales macroeconómicos y después de evaluar el balance de riesgos, la Junta Directiva del Banco de la República, en cada una de las reuniones de mayo, junio,

julio y agosto, decidió incrementar en cada sesión la tasa de interés de referencia en 25 puntos base, desde 3,50% hasta 4,5%. La Junta considera que la estabilidad macroeconómica y la convergencia de la inflación a la meta de largo plazo son compatibles con estos aumentos de la tasa de interés de intervención, por lo que un ajuste gradual y oportuno ahora evita la adopción de ajustes bruscos en el futuro y asegura la estabilidad macroeconómica.

Como parte de este esquema de inflación objetivo, la JDBR, procurando desmontar la tendencia a la apreciación del peso, ha expresado su intención de mantener durante 2014 una política cambiaria activa mediante compras de reservas internacionales, como lo hizo en el año anterior, con el fin de lograr una tasa de cambio competitiva que permita un crecimiento del sector productivo y mantener la estrategia de mejoramiento de los indicadores de reservas internacionales y de la confianza en el país. En lo corrido del año, a agosto de 2014, las adquisiciones por el mecanismo de subastas de compra directa ascienden a US\$2.915,8 millones. Mecanismo que se seguirá utilizando siempre que sea necesario. De todas maneras, un tipo de cambio como el que se está registrando recientemente, por encima de \$1.900 por dólar, sigue siendo una relación favorable para los productores, tanto para la industria como para la agricultura colombiana.

De igual manera, en estas sesiones de revisión del proyecto de ley, la señora Contralora General de la República, doctora Sandra Morelli, así como algunos honorables Congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto al monto y contenido del PGN, las disposiciones generales y otros temas relacionados con el uso y gestión de los recursos públicos, recibiendo, en todos los casos, las explicaciones correspondientes de los representantes del Gobierno Nacional.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992⁶, han mostrado un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2015. Para hacerlo, han citado a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Hemos recibido con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley. Así mismo, hemos contado con la activa participación del Director General del Presupuesto Público Nacional, doctor Fernando Jiménez, en su función de asesoría al Congreso para el estudio de este proyecto de ley, como lo dispone el artículo 61 del EOP⁷.

⁶ Ley 3ª de 1992: Artículo 4°. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

⁷ Decreto 111 de 1996: Artículo 61. El Director General del Presupuesto asesorará al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a

⁵ Es de anotar que el DANE revisó al alza la información sobre el crecimiento del PIB de 2013, del 4,3% inicial al 4,7%. Para el segundo trimestre de 2014 ha reportado un incremento del 4,3%, con lo cual el del PIB del primer semestre será de 5,4%.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la entrega de este proyecto de ley. Esto ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a que las propuestas del ejecutivo, entre ellas las relacionadas con la paz, la equidad y la educación, se traduzcan en resultados positivos en la ejecución presupuestal de la próxima vigencia fiscal y en mayor crecimiento de la economía, especialmente, si consideramos que de las diferentes exposiciones se desprende que existen riesgos a la baja importantes, sobre todo vinculados a las actuales tensiones geopolíticas internacionales, que amenazan el crecimiento global de la economía en 2014, y que podrían tener algún efecto sobre el desempeño esperado de la nuestra (alrededor del 5%), afectando las previsiones para 2015 (4,8%, según el MFMP 2014).

En algún momento del debate para definir el monto máximo del PGN de 2015 se propuso incrementar su monto en un valor cercano a \$2,1 billones, con el fin de fortalecer la inversión que en el proyecto de ley era inferior a la de la vigencia anterior. Una evaluación detenida mostró que es necesario evaluar en detalle esta propuesta por considerar que la financiación de este mayor valor implicaría incrementar la carga tributaria. De otra parte se debe precisar con exactitud el destino de estos recursos con base en metas y objetivos que se deben fijar previamente. Como resultado, hubo consenso en buscar un mecanismo alterno de financiar mayor inversión, entre los cuales, operaciones de traslado junto a un programa de austeridad en funcionamiento, que permita liberar recursos para aplicarlos a mayor inversión social en las entidades territoriales.

En la evaluación correspondiente, los ponentes hemos manifestado, en términos generales, nuestra conformidad con lo argumentado por el ministro y consideramos que es la suya una actitud fiscalmente responsable. En este sentido, estamos de acuerdo en que es razonable y prudente la solicitud ministerial sobre la conveniencia, en las circunstancias actuales, de no introducir modificaciones al total del PGN, de manera que no se presenten presiones adicionales que afecten el cumplimiento de la Regla Fiscal.

Los ponentes le hemos manifestado al ministro que el Congreso de la República analizará con todo el detenimiento que merece este proyecto de

ley junto con el de financiamiento, que también se tramitará en estas comisiones. Hemos sido claros en señalarle al ministro de Hacienda que contribuiremos a buscar la mejor solución de manera que, sin afectar las metas fiscales que establece la Regla Fiscal, se adopten las medidas más apropiadas que permitan llevar a cabo las propuestas anunciadas por el señor presidente en su discurso de posesión sobre paz, equidad y educación y fortalecer el desarrollo territorial.

Sabemos que la materialización de la mayoría de las propuestas que se acojan en aras de solucionar la financiación del presupuesto, necesariamente deberán ser aprobadas por las cámaras legislativas, como le corresponde a un Estado democrático. Como resultado de esta preocupación, los congresistas y miembros del Gobierno Nacional, con el ministro de Hacienda y Crédito Público en primer lugar, nos hemos comprometido en analizar cuidadosamente las propuestas que se presenten para financiar en su totalidad el presupuesto de 2015, en los términos previstos en el artículo 347 de la Constitución Política, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales ni la sostenibilidad de las finanzas públicas. Con esta restricción, no nos cabe duda en que la fuente de financiación necesariamente debe ser un ingreso corriente y de ninguna manera podrá provenir de mayor endeudamiento público. Esta será nuestra guía cuando abordemos el estudio del proyecto de ley de financiamiento.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁸, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 10 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y atendiendo la propuesta del ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2015 en \$216,2 billones, incluyendo los \$12,5 billones del presupuesto de gastos que no cuenta con financiación, por lo cual el gobierno nacional deberá presentar el correspondiente proyecto de ley de financiamiento en los términos establecidos por el artículo 347 de la Constitución Política que sea fiscalmente sano sin comprometer el cumplimiento de la regla fiscal. Con esta decisión se mantiene la consistencia

⁸ Decreto 111 de 1996: Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto.

Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes.

Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, artículos 26 y 55, inciso 20).

las comisiones constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formación de los proyectos de reforma que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la rama legislativa sobre la materia. También podrá llevar a dichas comisiones la vocería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando este así se lo encomiende.

del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales. Hechas estas precisiones, el monto total aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla a continuación.

2. CONTEXTO GENERAL DE LA PROGRAMACIÓN DEL PGN 2015

Después de la crisis financiera internacional de 2008, con sus repercusiones reales sobre la economía mundial y de la cual no se escapó Colombia, desde 2010 se ha venido dando un proceso gradual de recuperación, aunque a diferentes velocidades y en medio de las dificultades que han afectado la recuperación de las economías de la zona euro, de acuerdo con los reportes del Fondo Monetario Internacional, FMI⁹.

El desempeño de Colombia en esta primera parte de la década registra tasas de crecimiento, en promedio, superiores a las de la mayoría de los países de la región. A pesar de la desaceleración de la economía global, Colombia continúa mostrando su capacidad de crecimiento apoyada en la gestión responsable de sus finanzas públicas, en la modernización productiva lograda en los últimos años, en los flujos de Inversión Extranjera Directa, y en la política de estabilización que ha permitido mantener el control sobre las presiones inflacionarias y de apreciación del tipo de cambio.

A pesar del ambiente de incertidumbre sobre la fortaleza del crecimiento de la economía global, vale la pena destacar que organismos multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, mantienen proyecciones positivas sobre crecimiento mundial. En efecto, en el mes de julio, el FMI revisó sus pronósticos sobre crecimiento de la economía mundial en el mediano plazo, que, aunque inferiores a los de hace algunos meses, muestran que este seguirá siendo jalado por los países emergentes, ya que las economías avanzadas mantendrán un paso lento¹⁰. De acuerdo con el FMI, esta disparidad en el ritmo de crecimiento se notará en 2014 y 2015. Según sus cálculos, la economía mundial en el primer año podría crecer a una tasa anual promedio de 3,4%, mientras las economías emergentes lo harían a una de 4,6%, y las economías avanzadas al 1,8%. En el segundo año, estas tasas serían un poco mayores: 4%; 5,2% y 2,4%, respectivamente.

La dinámica que la actividad económica de Colombia muestre en 2014, y en los próximos años, dependerá, en gran medida, de la magnitud y desarrollo de la crisis europea y de la capacidad del país para absorber los efectos de esta sobre su producción. Las previsiones contenidas en el docu-

mento del MFMP 2014, presentado por el Gobierno a estas comisiones, estiman un crecimiento del PIB del 4,7% en 2014 y 4,8% en 2015, situándose a partir de este año en la senda de su crecimiento potencial a mediano plazo, 4,8%, con una dinámica positiva en todas las ramas de actividad económica, con tasas de desempleo en niveles de un dígito y empleo formal y de calidad en aumento, como ya muestran los registros del DANE¹¹. La inversión mantendría su dinámica, por lo que la tasa de inversión se ubicaría en niveles históricos, superiores al 30% del PIB.

Con base en los resultados observados, el ministro Cárdenas ha expresado su confianza en las previsiones realizadas, por lo que considera que el supuesto de crecimiento anual del PIB del 4,7%, es factible, y aunque podría ser mayor, es prudente no modificarlo, por los niveles de incertidumbre que caracterizan la economía global. El crecimiento observado del PIB colombiano en el primer trimestre de 2014 fue el segundo en el mundo a nivel mundial dentro del conjunto de países que sigue la revista *The Economist*¹². De acuerdo al seguimiento que realiza esta revista, Colombia fue superada sólo por China (7,7%), destacando que la economía colombiana presentó un crecimiento positivo en un entorno de menor dinámica en las economías emergentes y de lenta recuperación en las economías desarrolladas. Este crecimiento es el mayor en la región (5 de las economías más grandes con información disponible a primer trimestre), superando a Perú (4,8%), Chile (2,6%), Brasil (1,9%) y México (1,8%). De esta forma, el 2014 presenta un escenario importante de liderazgo económico del país en la región.

El ministro Cárdenas, como también el gerente del Banco de la República, han expresado su convencimiento de que en los próximos años la economía seguirá mostrando tasas satisfactorias de crecimiento, que estará liderado, como corresponde, por el sector privado. Esto no significa que el sector público deje de participar como agente de crecimiento; por el contrario, confiamos en que mantendrá un margen suficiente que le permita la aplicación de políticas públicas en favor del crecimiento y el empleo, cuando así se requiera, y de la reducción en las desigualdades sociales. El Congreso de la República mantendrá vigilancia permanente sobre la evolución y calidad del gasto y de los recursos que lo financian, en ejercicio del control político que le corresponde, sin dejar de lado su responsabilidad de apoyar la adopción de medidas que contribuyan al progreso del país y a la justicia social.

Los ponentes hemos revisado con detenimiento los criterios y supuestos utilizados para la programación del presupuesto de 2015, y creemos que esta ha sido realizada con base en supuestos razonables, teniendo en cuenta la incertidumbre en los mercados internacionales y sus probables efectos

⁹ Perspectivas de la Economía Mundial: abril de 2014 y revisión de julio 24 del mismo año. Ver página electrónica del FMI en español: <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2014/01/pdf/texts.pdf>

¹⁰ FMI. Perspectivas de la Economía Mundial. Actualización a 24 de julio de 2014. Véase página electrónica del FMI: <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2014/update/02/pdf/0714s.pdf>

¹¹ DANE: <https://www.dane.gov.co/>

¹² Revista *The Economist* Junio 8-14, edición impresa.

sobre la economía nacional. No obstante, considerando la situación internacional es aconsejable que se mantenga un seguimiento continuo de las estimaciones y que, de ser necesario, se hagan las correcciones que contribuyan a preservar la sostenibilidad fiscal del país.

No queremos dejar pasar la oportunidad para hacer un llamado sobre la urgencia de que el Gobierno Nacional, como también los gobiernos territoriales y locales, asuman un mayor compromiso en procura de mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas y garantizar el ejercicio de sus derechos a salud, educación, vivienda y empleo, entre otros bienes y derechos fundamentales. Los ponentes reconocemos el avance alcanzado en la lucha contra la pobreza, en especial cuando consideramos las cifras más recientes del DANE que registran a junio de 2014 un descenso en los niveles de pobreza (medida como pobreza monetaria). La información para este año muestra que el índice de pobreza es de 29,3%, esto es 9,7 puntos porcentuales menos que el de 2010 de 39%. Respecto a la pobreza extrema, esta pasó de 13,5% en 2010 a 10,1% en 2013 y 8,4% en 2014. Una reducción de más de cinco puntos, situándonos en niveles de un dígito. Así, desde 2010 han superado la pobreza 3,6 millones y medio de compatriotas y en el caso de la pobreza extrema dos millones de personas abandonaron esta situación. Es una información esperanzadora como señal de que las políticas implementadas por el Gobierno Nacional van en la dirección correcta. También lo es la reducción, entre 2010 y 2013, en los niveles de desigualdad medidos por el coeficiente Gini (del 56 al 53,9, la menor cifra desde que este coeficiente se mide en Colombia)¹³, así como la tendencia decreciente que registra el índice de desempleo, que parece estar finalmente consolidándose en un dígito.

Aun así, no podemos sentirnos plenamente satisfechos. Los actuales niveles de pobreza y miseria continúan siendo muy elevados cuando se comparan a nivel internacional. Colombia sigue siendo un país con grandes desigualdades sociales que urge corregir. Es inaplazable mantener el esfuerzo en el gasto público social en un marco de responsabilidad y disciplina fiscal. Se requiere un plan de choque en esta materia que combine recursos del presupuesto nacional con los del presupuesto del sistema general de regalías y con los del presupuesto de las contribuciones parafiscales, para que, de manera coordinada se apliquen al mismo fin: eliminar las condiciones de pobreza y desigualdad que afectan a la mayoría de nuestros conciudadanos. De igual manera, los recursos que hemos aprobado desde el año anterior para enfrentar la situación de crisis del sector agropecuario y atender al campesinado colombiano son también recursos que deben apoyar la lucha contra la pobreza y el marginamiento en este sector.

En este marco, es fundamental fortalecer el proceso de desarrollo territorial. Así se lo hemos expresado al ministro Cárdenas, quien, como es conocido, ha manifestado su disposición favorable de considerar favorablemente las propuestas que le hemos hecho, dirigida a incrementar la inversión, financiándola mediante traslados presupuestales de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, si esto fuera factible, y la adopción de medidas de austeridad que libere recursos adicionales de funcionamiento para inversión social.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2015

Metodológicamente, hemos considerado conveniente diferenciar el proyecto de ley de presupuesto de 2015, que asciende a \$216,2 billones, en sus dos componentes. El primero, constituido por el proyecto de ley que cuenta con financiación, el cual suma cerca de \$203,7 billones, y se encuentra plenamente financiado, de acuerdo con lo manifestado por el ministro de Hacienda. El segundo componente se refiere a la parte del PGN por \$12,5 billones que no cuenta con financiación. Su ejecución está sujeta a la aprobación del correspondiente proyecto de ley de financiamiento.

Con esta aclaración, a continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2015.

3.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE 2015

El Gobierno Nacional ha informado que la financiación prevista para el proyecto de presupuesto presentado a comienzos del periodo legislativo contempla las siguientes fuentes (Cuadro N°. 1):

- \$103,1 billones, ingresos corrientes de la Nación;
- \$66,4 billones, recursos de capital;
- \$21,5 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$12,6 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

Cuadro N°. 1
Fuentes de financiamiento del PGN 2015
Miles de millones de pesos

Concepto	2014	2015	Variación porcentual 15/14 (3)=(2/1)	Diferencia Absoluta 15/14 (4)=(2-1)	Como porcentaje del PIB	
	Recaudo (1)	Proyecto (2)			2014 (5)	2015 (6)
Ingresos Corrientes	101.666	103.089	1,4	1.423	13,3	12,5
Recursos de Capital	62.269	66.438	6,7	4.169	8,2	8,1
Fondos Especiales	21.767	20.164	(7,4)	(1.603)	2,9	2,4
Rentas Parafiscales	1.289	1.370	6,3	81	0,2	0,2
TOTAL PRESUPUESTO NACIÓN	186.991	191.061	2,2	4.070	24,5	23,2
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	11.838	12.597	6,4	759	1,6	1,5
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN	198.829	203.658	2,4	4.829	26,1	24,7

Nota: N 2015 No incluye \$12,5 de Ley de Financiamiento
Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En el caso del presupuesto sin financiación, por \$12,5 billones, el Gobierno ha manifestado que no cuenta con los recursos, por lo que acudirá a la figura de financiamiento extraordinario prevista en el artículo 347 de la Constitución Política y en el

¹³ Véase página electrónica del DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-sociales/pobreza>

artículo 24 de la Ley 179 de 1994¹⁴, Orgánica del Presupuesto¹⁵, que disponen el procedimiento que se debe seguir cuando el proyecto de ley de presupuesto se encuentre desfinanciado, como acontece en esta situación.

3.2 TAMAÑO Y COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2015

Con la advertencia de la desfinanciación del gasto como se señaló antes, el proyecto de PGN para 2015 asciende a \$216,2 billones, sin incluir el Pliego de Modificaciones que se detalla en una sección posterior. De este total, \$203,6 billones se financiaría con recursos de la Nación, que equivale al 94,2% del total del PGN, y \$12,6 billones, el 5,8% restante, con recursos propios. El PGN crece 6,4% con relación al de 2014: con recursos de la Nación, 6,4% y con recursos propios, 6,2% (Cuadro N°. 2).

De acuerdo con lo expresado por el ministro de Hacienda, este presupuesto permite mantener la tendencia de reducción del déficit fiscal y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. En términos de la clasificación por objeto del gasto, sin incluir el pliego de modificaciones, el PGN se descompone así:

- \$121,1billones, el 56,0%, corresponde a gastos de funcionamiento;
- \$48,9 billones, el 22,6%, a servicio de la deuda, y
- \$46,2 billones, el 21,4, a gastos de inversión.

De acuerdo con la explicación rendida por el ministro, el incremento en el PGN (6,4%) se sustenta, en buena medida, en la existencia de un conjunto de rigideces y de mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento, cuyos costos deben incluirse obligatoriamente en la ley anual de presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP), de las obligaciones pensionales, y de las transferencias para dar cumplimiento al impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) (Ley 1607 de 2012), las cuales, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, los gastos de **funcionamiento** en el proyecto inicial muestran un incremento del 6,4%, al pasar de \$113,8 billones a \$121,1 billones, esto es equivalente, en valores absolutos, a un aumento de \$7,3 billones. Las partidas presupuestales con mayor incidencia son especialmente las siguientes (Cuadro 2):

¹⁴ Ley 179 de 1994: *Artículo 24. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados. En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados.*

¹⁵ Este artículo corresponde al artículo 54 del Decreto 111 de 1996, en el cual se compilan las Leyes Orgánicas 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995.

• Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP), \$30,6 billones, para dar cumplimiento al Acto Legislativo 004 de 2007 y a la Ley 1176 de 2007;

• Pensiones, \$34,1 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación;

• Gastos de personal y gastos generales, \$32,4 billones. Además de las provisiones para el incremento salarial de los servidores públicos, incluye, entre otros, el efecto total del incremento en el pie de fuerza esperado para 2015 y el incremento por nivelación de los salarios de la Rama Judicial y la Fiscalía;

• Beneficiarios del CREE, \$6,3 billones, de los cuales \$6 billones para el sistema de seguridad social en salud y \$276 mil millones (mm) para atender contingencias a través de la subcuenta del fondo especial de que trata el artículo 29 de la Ley 1607 de 2012;

- Universidades, sin pensiones, \$2,4 billones;
- Fondo del Magisterio sin pensiones \$1,5 billones;
- Otras transferencias y operación comercial, \$13,7 billones.

Cuadro N°. 2
Total Presupuesto General de la Nación 2014-2015
Miles de millones de pesos

Concepto	2014	2015 Proyecto	Variación porcentual	Como porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(21)	2014 (4)	2015 (5)
FUNCIONAMIENTO	113.835	121.078	6,4	14,9	14,7
Gastos de personal	23.365	25.083	7,4	3,1	3,0
Gastos generales	7.684	7.371	(4,1)	1,0	0,9
Transferencias	81.084	86.857	7,1	10,6	10,5
SGP	28.876	30.611	6,0	3,8	3,7
Pago de Mesadas Pensionales	31.846	34.063	7,0	4,2	4,1
Pensiones sin Colpensiones	20.428	21.943	7,4	2,7	2,7
Pensiones Colpensiones	11.418	12.120	6,2	1,5	1,5
Régimen Contributivo (CREE)	6.233	6.324	1,5	0,8	0,8
Universidades sin pensiones	2.351	2.425	3,2	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1.430	1.520	6,3	0,2	0,2
Resto de transferencias	10.348	11.915	15,1	1,4	1,4
Operación comercial	1.702	1.767	3,8	0,2	0,2
DEUDA	42.452	48.903	15,2	5,6	5,9
Amortizaciones de la deuda	23.473	29.874	27,3	3,1	3,6
Intereses de la deuda	18.979	19.029	0,3	2,5	2,3
INVERSIÓN	46.822	46.177	(1,4)	6,1	5,6
TOTAL	203.109	216.158	6,4	26,6	26,2
TOTAL SIN DEUDA	160.657	167.255	4,1	21,1	20,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El **servicio de la deuda pública** aumenta 15,2%, pasando de \$42,5 billones a \$48,9 billones, de los cuales \$29,9 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$19 billones, a pago de intereses y otros costos asociados.

La **inversión**, muestra un decremento del 1,4%, pasando de \$46,8 billones en 2014 a \$46,2 billones en 2015, equivalente al 0,5% del PIB.

3.2.1 Presupuesto de la Nación El presupuesto nacional asciende a \$203,6 billones (94,2% del PGN) con la siguiente composición del gasto: funcionamiento, \$115,1 billones, que representa el 56,5% del total; servicio de la deuda¹⁶, \$48,9 bi-

¹⁶ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

llones, 24%, e inversión, \$39,6 billones, que equivale al 19,5% restante (Cuadro N°. 3).

Es de resaltar que el 95,4% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 85,7% de los de inversión se financian con aportes de la Nación, la porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos reframamos al presupuesto de inversión.

Cuadro N°. 3
Total presupuesto de la Nación 2014-2015
Miles de millones de pesos

Concepto	2014	2015 Proyecto	Variación porcentual	Como porcentaje del PIB	
	(1)	(2)	(3)=(2/1)	2014 (4)	2015 (5)
FUNCIONAMIENTO	108.032	115.102	6,5	14,2	14,0
Gastos de personal	21.965	23.629	7,6	2,9	2,9
Gastos generales	7.040	6.744	(4,2)	0,9	0,8
Transferencias	79.012	84.711	7,2	10,4	10,3
SGP	28.876	30.611	6,0	3,8	3,7
Pago de Mesadas Pensionales	31.210	33.445	7,2	4,1	4,1
Pensiones sin Colpensiones	19.792	21.325	7,7	2,6	2,6
Pensiones Colpensiones	11.418	12.120	6,2	1,5	1,5
Régimen Contributivo (CREE)	6.233	6.324	1,5	0,8	0,8
Universidades sin pensiones	2.351	2.425	3,2	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1.430	1.520	6,3	0,2	0,2
Resto de transferencias	8.913	10.387	16,5	1,2	1,3
Operación comercial	16	17	11,7	0,0	0,0
DEUDA	42.451	48.901	15,2	5,6	5,9
Amortizaciones de la deuda	23.472	29.872	27,3	3,1	3,6
Intereses de la deuda	18.979	19.029	0,3	2,5	2,3
INVERSIÓN	40.769	39.558	(3,0)	5,3	4,8
TOTAL	191.253	203.561	6,4	25,1	24,7
TOTAL SIN DEUDA	148.802	154.660	3,9	19,5	18,8

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

3.2.1.1 Gastos de funcionamiento de la Nación. Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del SGP, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, beneficiarios del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), aportes a universidades, sentencias y conciliaciones, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que le ordenan directamente la Constitución y la Ley o derivan de sentencias de las altas cortes.

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento, financiadas con recursos de la Nación, se destinan a gastos de personal, \$23,6 billones; gastos generales, \$6,7 billones, y transferencias, \$84,7 billones (Cuadro 3). El gasto de funcionamiento crece 6,5%, esto es, \$7,1 billones, respecto a 2014. De estas variaciones, las transferencias explican el 80% y los gastos de personal el 22,5%.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2015, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, que, se prevé asciendan en el presupuesto nacional a \$23,6 billones.

Los gastos de personal para 2015 equivalen al 2,9% PIB, la misma proporción de 2014. El monto apropiado para este gasto representa un incremento del 7,6% respecto a 2014, esto es, \$1,6 billones.

Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 54,2% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, los cuales suman \$12,8 billones. Le siguen en su orden los gastos de la Rama Judicial, \$2,6 billones, la Fiscalía General de la Nación, \$2,5 billones, y los órganos de control, \$976 mm.

En resumen, los sectores anteriores responden por el 80,6% de los gastos de nómina, quedando un remanente de 19,8%, esto es, \$4,7 billones, que se distribuye entre diferentes órganos, especialmente de la Rama Ejecutiva. Vale la pena anotar que la programación de servicios personales (así como la de gastos generales) incluye los costos inherentes a la celebración del proceso electoral del próximo año, para autoridades locales y regionales.

Los gastos generales, por su parte, ascienden a \$6,7 billones (0,8% del PIB), inferior en 4,2%, esto es, \$296 mm respecto a 2014, mostrando la moderación con que se ha manejado este rubro, a pesar de que los incrementos en personal, como ocurre en el caso del sector defensa y Policía Nacional, ejercen presiones reales para su aumento, concentrando el 68,1% de las erogaciones por este concepto. Los recursos financian la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, horas de vuelo, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos.

Las transferencias representan el 73,6% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación y crecen 7,2% respecto a 2014. Cerca del 96% de este incremento se debe al SGP (que explica un 30,4% de dicho aumento), a las pensiones (un 39,2%) y al aumento de otras transferencias (que explica un 25,9%).

Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación (\$84,7 billones), \$30,6 billones (36,1%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$33,4 billones (39,4%) cubre obligaciones pensionales tanto de Colpensiones (\$12,1billones) como del resto de entidades (\$21,3 billones); \$6,3 billones se giran a los beneficiarios del Fondo Especial CREE¹⁷ (7,4%), \$2,4 billones son para las universidades públicas, sin incluir pensiones (2,8%), \$1,5 billones corresponde a transferencias al Fondo de Prestaciones del Magisterio,

17 Otros recursos generados por el CREE, \$5,2 billones, corresponden a inversión social a cargo del SENA, \$1,7 billones, ICBF, \$2,6 billones, y otros recursos para inversión por \$854 mm. Estos provienen del punto temporal adicional, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 se distribuyen así: 40% (\$342 mm) para las universidades públicas; 30% (\$256 mm) para el sector Agropecuario y el 30% restante (\$256 mm), para el Sistema de Seguridad Social en Salud.

sin pensiones (1,8%), y el resto, \$10,4 billones, se destina a otros conceptos (12,5%).

3.2.1.2 Servicio de la deuda. La programación de la deuda corresponde a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito. En 2015, el servicio de la deuda pública de la Nación crece un 15,2% respecto a 2014, pasando de \$42,5 billones a \$48,9 billones, de los cuales \$29,9 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$19 billones, a pago de intereses y otros costos asociados. Desde otra perspectiva, el 20% (\$9,6 billones) del servicio de la deuda se destinará al pago de la deuda externa y el 80% restante (\$39,3 billones), al de la deuda interna.

Es importante destacar que la variación en el nivel del servicio de la deuda pública, que pasa de 5,6% del PIB en 2014 a 5,9% del PIB en 2015, refleja la reducción progresiva de los niveles de endeudamiento. En efecto, mientras que el valor de las amortizaciones pasa del 3,1% al 3,6% del PIB, el pago previsto de intereses se reduce del 2,5% al 2,3% del PIB. El adecuado manejo de las finanzas públicas ha repercutido en mayores ingresos corrientes y un crecimiento moderado en el gasto que ha dado como resultado déficits fiscales bajo control y por lo mismo, menores niveles de endeudamiento. Esta situación se ha visto favorecida, además, por el grado de inversión que se le ha dado al país, cada vez en niveles superiores, que abarata también sus costos de endeudamiento y facilita su acceso a los mercados financieros.

3.2.1.3 Presupuesto de inversión. El presupuesto de inversión para 2015 será de \$46,2 billones, tanto financiado con recursos de la Nación (\$39,6 billones) como con recursos propios de los EPN (\$6,6 billones). Esa cifra equivale a una reducción del 3% respecto a 2014, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 6,1% en 2014 a 5,6% en 2015. Aun así, este nivel de inversión, como el que se programa para 2015, sigue siendo superior al nivel promedio registrado en lo corrido del presente siglo, que han oscilado entre 3,3% y 6,1% del PIB.

De Acuerdo con cifras del DNP, la inversión pública ha aumentado significativamente en lo corrido del siglo, tanto en términos nominales, como en porcentajes del PIB. Los recursos que el Gobierno Nacional ha destinado para el presupuesto de inversión han crecido entre 2002 y 2015, pasando de \$10,6 a \$46,2 billones; así mismo, la participación en el PIB también ha crecido, al pasar del 4,3% en 2002 a 5,6% en 2015, lo que equivale a uno de los niveles más altos de inversión pública en este siglo.

El presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2015 materializa el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el CONPES para ese año. El ministro de Hacienda y el director del DNP han explicado que su formulación es el resultado de un ejercicio de priorización, buscando satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal,

en donde el cumplimiento de la regla fiscal seguirá siendo una pieza clave del engranaje fiscal. Con estas consideraciones, han señalado que dicha programación ha sido cuidadosa con el cumplimiento, entre otros, de los siguientes criterios:

- Atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes, garantizando los recursos para las vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas;
- Incluir la financiación de las obligaciones derivadas de leyes y sentencias de ineludible cumplimiento;
- Incorporar las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (política de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada; universalización de la salud y unificación de los regímenes subsidiado y contributivo, Familias en Acción, Red Unidos, Programas de Educación Escolar, atención de zonas y poblaciones afectadas por pasadas temporadas invernales, entre otros);
- Programar los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con la Ley 142 de 1994, y
- Programar los proyectos que apoyen el crecimiento económico y la generación de empleo, dándole espacio a la actividad privada y evitando que se generen presiones indeseables sobre el balance fiscal de la Nación.

Un criterio adicional considerado en la programación del presupuesto de inversión se relaciona con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías, SGR¹⁸. Los recursos del SGR apoyarán el desarrollo y el fortalecimiento fiscal de las regiones y localidades de todo el país, una cifra histórica en inversión que complementará la que realice la Nación y que requiere también su propio espacio fiscal para mantener el balance fiscal de todo el sector público. Esto requerirá una planeación muy cuidadosa de la inversión pública, que permita garantizar la complementariedad necesaria que potencie el desarrollo regional y nacional, haciendo el mejor uso posible de los recursos.

De conformidad con la presentación efectuada por el director del Departamento Nacional de Planeación, la distribución sectorial de la inversión se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (18,9%), Transporte (13,7%), Trabajo (10,2%), Salud y Protección Social (9,5%), Agropecuario (8,8%), Hacienda (8,0%), Minas y Energía (6,2%), Educación (5,1%), Vivienda, Ciudad y Territorio (4,9%) y Defensa y

¹⁸ Ley vigente: Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012. A más tardar el próximo 1° de octubre, los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía deberán presentar a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2015-2016, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley 1530, reglamentaria del SGR.

Policía (3,1%), sectores que conjuntamente representan el 88,3% de la inversión en 2015.

El Cuadro N°. 4 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto de 2015, atendiendo su importancia estratégica para la ejecución del programa de gobierno de esta administración.

Cuadro N°. 4
Inversiones destacadas PGN 2015
Miles de millones de pesos

Sector	2015 Proyecto	Participación %
TRABAJO	1.375	20,8
COMUNICACIONES	1.245	18,8
TRANSPORTE	1.231	18,6
INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	1.086	16,4
MINAS Y ENERGIA	475	7,2
JUSTICIA Y DEL DERECHO	459	6,9
EMPLEO PUBLICO	150	2,3
DEFENSA Y POLICIA	99	1,5
SALUD Y PROTECCION SOCIAL	92	1,4
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	80	1,2
AGROPECUARIO	66	1,0
REGISTRADURIA	44	0,7
INFORMACION ESTADISTICA	44	0,7
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	43	0,7
RELACIONES EXTERIORES	39	0,6
HACIENDA	30	0,5
PLANEACION	19	0,3
CULTURA	16	0,2
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	13	0,2
EDUCACION	8	0,1
FISCALIA	5	0,1
TOTAL	6.619	100,0

Fuente: DNP-DIFP

3.3 LEY DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO 2015

El ministro de Hacienda ha manifestado enfáticamente que el PGN de 2015 incluye apropiaciones por \$12,5 billones, que, a pesar de su gran importancia, no cuentan con financiación. Razón por la cual será necesario buscar los recursos que, sin afectar las metas fiscales, permita atender cumplidamente este mayor gasto.

Con este propósito el Gobierno Nacional ha manifestado que se presentará un proyecto de ley, en los términos previstos en el artículo 347 de la Constitución Política, que permitiría recaudar los recursos que se requieren. El proyecto de financiamiento en lo fundamental propone lo siguiente:

• Aplazamiento del desmonte del gravamen a los movimientos financieros – GMF. El Gobierno Nacional ha propuesto que se modifique nuevamente el artículo 872 del Estatuto Tributario, de manera que el Congreso de la República autorice cambiar la gradualidad de la eliminación del gravamen a los movimientos financieros – GMF para que la tarifa del GMF se mantenga en 2015 en cuatro por mil (4 x 1.000) en 2015¹⁹, lo cual permitiría

financiar en ese año los gastos de inversión social previstos para mantener el apoyo al sector agropecuario y a las familias campesinas.

• Continuación de la vigencia del impuesto al patrimonio en 2015. Esta propuesta busca financiar gastos incluidos en el presupuesto de 2015, de importancia incuestionable para el desarrollo del país y en beneficio de todos los colombianos. Su permanencia permitirá mantener el espacio fiscal necesario para fortalecer y modernizar a nuestras Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en un momento para el país, sin afectar el gasto social.

• Incentivo para declarar patrimonio omitido en declaración de activos en el exterior, y

• Lucha frontal contra la evasión.

La aplicación de la ley de financiamiento que el ministro de Hacienda someta a consideración del Congreso de la República, en caso de ser aprobada por esta corporación, generaría los recursos que se requieren para solventar los gastos previstos en el PGN. En caso de que no se apruebe este proyecto, y de no encontrarse fuentes alternativas de financiación, el gobierno deberá efectuar los ajustes respectivos en el presupuesto de 2015, en consonancia con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, EOP (Artículo 55 del Decreto 111 de 1996).

4. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2015 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. Estaremos atentos a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan diferentes sectores de la producción, así como las urgencias nacidas del comportamiento climático que está afectando la calidad de vida de millones de colombianos.

El Congreso como representante del pueblo colombiano seguirá revisando la correcta y oportuna ejecución de estos recursos, para que con ellos se beneficie de manera real y efectiva a la población más vulnerable de nuestro país, se busquen nuevas alternativas que permitan armonizar y simplificar los trámites y requisitos para que los recursos de estos presupuestos lleguen a las diferentes regiones y localidades de nuestra patria y cumplan con los objetivos que nos hemos propuesto al incluirlos en este proyecto de ley.

Hemos analizado con sumo cuidado las propuestas de gasto contenidas en el presente proyecto de ley, así como las de financiación del PGN. Haremos lo mismo con el proyecto de ley que presente el ministro Cárdenas para completar la financiación del presupuesto de 2015, siempre sobre la

¹⁹ La Ley 1430 de 2010 había previsto que para el año 2014 la tarifa se reducía a 2 x 1.000, por lo cual en el proyecto inicial de PGN para 2014 se ha estimado un recaudo aproximado de \$3 billones por este concepto, inferior a los \$6,1 billones que resultaría de aprobarse el proyecto de ley de financiamiento, es decir, casi \$3,1 billones más.

base de cumplir las metas fiscales y no afectar la sostenibilidad fiscal de la Nación. Los miembros del Congreso de la República hemos manifestado nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y analizar con juicio las propuestas del Gobierno, buscando siempre su mejoramiento y aplicabilidad y continuando la tradición de responsabilidad que en esta materia siempre hemos mostrado ante el país.

Muchos ejemplos, a lo largo de los años, demuestran que el legislativo colombiano, a diferencia de otros países, incluso desarrollados, ha dejado de lado sus diferencias ideológicas y partidistas siempre que se ha requerido actuar en procura del bienestar colectivo y el fortalecimiento de las finanzas públicas. En la legislatura que corre mantendremos esta misma orientación y estaremos atentos a analizar y mejorar con juicio crítico y ánimo constructivos las propuestas que se pongan a nuestra consideración, más, si se trata de temas tan importantes ligados al diario vivir de nuestros compatriotas.

Los ponentes queremos hacer algunas consideraciones adicionales sobre el proyecto de ley que se tramita. El trabajo juicioso y responsable de las Comisiones Económicas, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del gobierno nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se ha materializado en una revisión amplia de este proyecto.

Como resultado de esto, acogiendo algunas de las propuestas surgidas en los debates surtidos en las Comisiones Económicas, los ponentes, conjuntamente con el ministro de Hacienda y Crédito Público y el Director del Departamento Nacional de Planeación, hemos convenido en destinar recursos adicionales, sin modificar el monto total del presupuesto aprobado en comisiones, para financiar proyectos de inversión y otros gastos destinados a satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones, en el marco del programa de gobierno enunciado por el presidente Santos en su discurso de posesión para un segundo mandato.

Vale la pena destacar, en primer lugar, que fruto de la revisión del proyecto de ley, las comisiones económicas le hemos solicitado al Gobierno Nacional reforzar las asignaciones presupuestales para la inversión en proyectos regionales, con el ánimo de elevar las que han sido presentadas por el Departamento Nacional de Planeación en la regionalización indicativa de este presupuesto. Es de anotar que en esta regionalización, la mayoría de los departamentos han visto disminuidos sus recursos frente a lo informado el año anterior, razón por la cual se precisa asignar más recursos a la inversión que se ejecutará en las regiones.

Para hacer posible el fortalecimiento de la inversión, le hemos manifestado al señor Ministro de Hacienda nuestro apoyo a la propuesta de iniciar un ajuste a los gastos de funcionamiento en especial a los gastos generales y a los de los servicios de personal indirectos con lo cual se le da un

mensaje al país sobre el propósito de austeridad en el gasto que abordará el gobierno del Presidente Santos en este cuatrienio.

De igual manera, el pliego de modificaciones contempla otras operaciones muy importantes. Se acordó con los representantes del Gobierno Nacional incluir recursos para cubrir algunas prioridades gubernamentales, tomando como base las solicitudes de los miembros del gabinete, para lo cual el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos necesarios para la operación de las entidades, proponiendo las operaciones presupuestales correspondientes que permitan el funcionamiento de los órganos. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

Considerando lo anterior, el monto de las operaciones propuestas asciende a casi \$5,4 billones; que por su características, compensaciones intra e intersectoriales, no afectan el total del PGN. La mayor parte de los mismos permitirá incrementar la inversión en \$3 billones adicionales a los previstos en el proyecto inicial (Cuadro N°. 5), para un gran total de \$49,2 billones en inversión (6% del PIB), el monto más alto que se ha presupuestado para inversión en la historia del país. Los cambios se registran en el pliego de modificaciones que estamos incluyendo como parte de esta ponencia.

Con base en la información que nos han proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes se detallan a continuación, los cuales permiten financiar los gastos que se proponen.

- **Inclusión Social.** \$1,2 billones destinados a atender programas sociales como son \$392 mm en primera infancia en atención integral del programa de Cero a Siempre, \$300 mm para familias en acción, \$35 mm para superación de la pobreza y \$300 mm para obras para la prosperidad, y \$173 mm para atención alimentación de emergencia a víctimas del conflicto armado, programa de generaciones con bienestar y nutrición y sistema nacional de bienestar, entre otros.

- **Defensa y Seguridad.** -\$140 mm de espacio presupuestal correspondiente a los recursos que se habían previsto para el fondo de contingencias para controversias judiciales, reducción del 10% en servicios personales indirectos, que permiten la incorporación de fondos especiales internos que genera el sector, ajustes estos que se enmarcan dentro de una política de austeridad.

- **Congreso de la República.** \$50 mm para atender las necesidades de inversión de la Cámara de Representantes y del Senado de la República en diferentes proyectos.

- **Hacienda.** -\$1,8 billones de espacio presupuestal que se da a otros sectores para que de esta manera mejoren su nivel de inversión pública, es-

pacio presupuestal procedente tanto de gastos de funcionamiento como de inversión.

- **Minas y Energía.** Se incorporaron \$100 mm en los fondos de apoyo financiero del sector así: FAER (\$50 mm), FAZNI (\$30 mm), PRONE (\$10 mm) y Cuota de Fomento de Gas por red (\$10 mm), con el fin de aumentar cobertura del servicio de energía eléctrica y de gas. Igualmente se adicionaron \$75 mm al FOES, con el fin de atender las obligaciones relacionadas con el consumo de energía de los usuarios ubicados en las zonas subnormales y de difícil gestión, y \$75 mm por mayores excedentes financieros de 2014 transferidos a la Nación por parte de la ANH. Adicionalmente, se incluyeron \$15 mm para estructurar e implementar proyectos energéticos en las zonas no interconectadas desarrollados por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE.

- **Vivienda, Ciudad y Territorio.** Se incluyeron \$130 mm, de los cuales \$100 mm corresponden al financiamiento de proyectos de agua potable y saneamiento básico en las regiones del país, y \$30 mm para apoyar a las entidades territoriales en el pago de pasivos pensionales de los prestadores de servicios públicos en liquidación o transformación, en el marco de los planes departamentales de agua.

- **Ambiente.** Se adicionaron \$120 mm en el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) para el apoyo y la implementación de políticas ambientales a través de proyectos de inversión, que contribuyen al cumplimiento de las metas sectoriales, para que sean ejecutados por las Corporaciones Autónomas Regionales en todas las zonas del país.

- **Tecnología de la Información y las comunicaciones.** Se incrementó el presupuesto de inversión del FONTIC en \$100 mm para aumentar el número de terminales entregados en las sedes educativas públicas y fortalecer la formación en TIC de los docentes, y así avanzar en el cumplimiento de las metas de acceso a terminales de docentes y estudiantes.

- **Transporte.** Se adicionaron \$700 mm de los cuales, \$350 mm serán destinados para apoyar el mantenimiento y rehabilitación de la red vial terciaria, y \$350 mm financiarán principalmente la conectividad regional y la red vial secundaria en el marco de las bases y el artículo 91 del Plan Nacional de Desarrollo.

- **Comercio.** Se adicionaron \$9 mm para la construcción del Centro de Eventos de Valle del Pacífico en el marco de la estrategia de Contratos Plan Regionales y \$ 4 mm con recursos propios en la Junta Central de Contadores para el fortalecimiento de la entidad.

- **Agropecuaria.** Lo más destacado para este sector, es el traslado de inversión a funcionamiento por \$138 mm para ser transferidos a CORPOICA en desarrollo de lo establecido en la Ley 1731 de 2014, recursos estos que financiarán proyectos y gastos propios de su misión.

- **Educación.** Se aumenta la inversión en \$606 mm. Dentro de las principales adiciones se destacan el programa de Implantación Acceso a la Educación Superior en Colombia a través de las diferentes líneas de crédito educativo del Icetex por \$259 mm para el programa de becas en educación superior, el mejoramiento de la Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media con \$291 mm. El resto de inversión se destina a la Modernización del Sector Educativo Nacional, el fomento a la educación y calidad en educación superior. Adicionalmente se hicieron reducciones en servicios personales Indirectos por \$2,5 mm, gastos generales por \$810,5 millones y transferencias corrientes por \$3,4 mm. En este sector igualmente se reduce la suma de \$100 mm producto de una reestimación en el recaudo de estampilla destinada a financiar la inversión en las universidades públicas.

- **Deporte y Recreación.** Reconocemos la importancia y el impacto que tiene el deporte en la infancia, la adolescencia y la juventud de nuestros compatriotas, por lo cual se adicionaron a Coldeportes \$140 mm para la construcción de escenarios deportivos (\$100 mm), el desarrollo del sistema olímpico y paralímpico (\$10 mm); así como para el programa Supérate (\$30 mm). Se hicieron reducciones por un total de \$785,1 millones en gastos de funcionamiento.

- **Cultura.** Adición por \$86,8 mm de los cuales \$75,7 mm corresponden al Ministerio de Cultura, destinados a Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura en Convenios con el Sector Privado por valor de \$3,7 mm y \$72 mm para los diferentes proyectos de inversión que permiten la difusión de manifestaciones culturales al nivel nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Así mismo, del valor total adicionado, \$10 mm corresponden a los recursos de Gastos de Inversión del Archivo General de la Nación para la custodia y administración de los archivos del antiguo DAS. Sin embargo, se redujeron recursos en funcionamiento correspondientes al 10% de los gastos generales de las entidades del sector por valor de \$2,5 mm, \$142,9 millones en gastos de personal, y \$2,1 mm en transferencias corrientes, para un neto adicionado de \$81,7 mm.

- **Salud.** La prestación del servicio de salud, es brindada a través de las Empresas Sociales del Estado-ESE y centros hospitalarios que cubren todo el territorio nacional. Con este fin se asignan \$100 mm en el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la capacidad instalada asociada a la prestación de servicios de salud en los componentes de infraestructura y dotación hospitalaria, para mejorar estándares de habilitación, mejorar acceso a los servicios y mejorar la resolutivez en la prestación.

La formación del recurso humano en salud también garantiza una mejor atención y prestación del servicio, razón por la cual se adicionan \$10 mm para la capacitación del recurso humano del sector salud a través de becas crédito, este beneficio

se otorga a quienes realicen residencia o entrenamiento profesional en salud en diferentes especialidades.

• **Justicia.** El respeto a los derechos humanos y la muestra de una sociedad que avanza hacia la igualdad, se logra cuando se brindan mejores condiciones de reclusión a la población privada de la libertad, por ello se incluyen \$70 mm adicionales para la generación de nuevos cupos carcelarios función en cabeza de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y así ayudar a disminuir el hacinamiento.

• **Rama Judicial.** Garantizar a toda la población colombiana el derecho de acceder a la justicia contribuye a aumentar la credibilidad y confianza de los ciudadanos en las instituciones jurídicas y en el estado en general, además le permite al país avanzar en mayor equidad y en la construcción de una convivencia pacífica. Por ello se están incluyendo \$100 mm adicionales para apoyar el programa de descongestión de la Rama Judicial que permita atender la creciente demanda de estos servicios.

• **Interior.** En el orden público y la convivencia ciudadana es necesario fortalecer la política pública y generar condiciones sostenibles de gobernabilidad, con este fin se incluyen \$100 mm adicionales, financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para que el Ministerio del Interior desarrolle las políticas, planes y estrategias para la conservación del orden público en el territorio nacional a través de la implementación de monitoreo por cámaras, centros de llamadas de emergencia e infraestructura de centros de convivencia y casas de justicia.

La reconstrucción de la Cuenca del río Páez, es también es una prioridad que se ha extendido por fallas reiterativas de la zona y que debe terminar de resolverse por lo cual se adicionan \$5 mm para que la Corporación Nasa Kiwe dé continuidad a las acciones que viene desarrollando en la zona y que propendan por el desarrollo integral del área.

Para atender oportunamente y realizar una gestión adecuada que permita hacerle frente a las emergencias que se presenten y salvaguardar las vidas de los habitantes y coadyuvar a la protección del medio ambiente se incluyen \$15 mm adicionales a la Dirección Nacional de Bomberos para el fortalecimiento de dotación, máquinas, equipos e infraestructura.

• **Servicio de la Deuda.** (\$1,4) billones que se destinan a financiar necesidades de otros sectores.

Es importante resaltar que el Ministerio de Hacienda ha manifestado que, dadas las características de las operaciones propuestas, no se generarán efectos adicionales sobre las cuentas fiscales ni se afectarán las metas de déficit previstas para 2015.

Este pliego no introduce cambios al monto total del proyecto de ley de PGN y cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la normativi-

dad presupuestal. En este punto, queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el señor Ministro de Hacienda y su permanente disposición para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

La aprobación del monto definitivo y la de este proyecto de ley constituyen un voto de confianza del Congreso de la República al Gobierno Nacional y a las propuestas que ha formulado para jalonar el crecimiento económico y social del país, mediante el apoyo a sectores estratégicos, incluyendo el agropecuario, y la reducción de las desigualdades sociales.

Los ponentes consideramos que las operaciones presupuestales que se proponen, aceptadas por el Ministro de Hacienda, es la mejor forma como el Congreso de la República contribuye a reforzar el cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales anunciadas por el señor presidente Juan Manuel Santos el día de su posesión para un segundo mandato.

Con tales modificaciones, la composición del PGN para 2015 quedará como se presenta en el Cuadro N°. 5.

Cuadro N°. 5
Presupuesto General de la Nación 2014-2015, incluyendo Pliego de Modificaciones
Miles de millones de pesos

Concepto	2014	2015			Variación		Porcentaje		
	(1)	Proyecto inicial	Pliego	Proyecto 1er. Debate	15P/14	15A/14	2014	2015 P	2015 A
		(2)	(3)	(4)=(2+3)	(5)=(2/1)	(6)=(4/1)	(7)	(8)	(9)
FUNCIONAMIENTO	113.835	121.078	(1.639)	119.439	6,4	4,9	14,9	14,7	14,5
Gastos de personal	23.365	25.083	3	25.086	7,4	7,4	3,1	3,0	3,0
Gastos generales	7.684	7.371	(283)	7.088	(4,1)	(7,8)	1,0	0,9	0,9
Transferencias	81.084	86.857	(1.328)	85.529	7,1	5,5	10,6	10,5	10,4
SGP	28.876	30.611	-	30.611	6,0	6,0	3,8	3,7	3,7
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	31.846	34.063	-	34.063	7,0	7,0	4,2	4,1	4,1
Pensiones sin Colpensiones	20.428	21.943	-	21.943	7,4	7,4	2,7	2,7	2,7
Pensiones Colpensiones	11.418	12.120	-	12.120	6,2	6,2	1,5	1,5	1,5
CREE	6.233	6.324	-	6.324	1,5	1,5	0,8	0,8	0,8
Universidades sin pensiones	2.351	2.425	-	2.425	3,2	3,2	0,3	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1.430	1.520	-	1.520	6,3	6,3	0,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	10.348	11.915	(1.328)	10.587	15,1	2,3	1,4	1,4	1,3
Operación comercial	1.702	1.767	(30)	1.737	3,8	2,0	0,2	0,2	0,2
DEUDA	42.452	48.903	(1.366)	47.537	15,2	12,0	5,6	5,9	5,8
Amortizaciones de la deuda	23.473	29.874	(1.366)	28.507	27,3	21,4	3,1	3,6	3,5
Intereses de la deuda	18.979	19.029	-	19.029	0,3	0,3	2,5	2,3	2,3
INVERSIÓN	46.822	46.177	3.005	49.182	(1,4)	5,0	6,1	5,6	6,0
TOTAL	203.109	216.158	-	216.158	6,4	6,4	26,6	26,2	26,2
TOTAL SIN DEUDA	160.657	167.255	1.366	168.621	4,1	5,0	21,1	20,3	20,5

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En síntesis, durante este primer debate en las comisiones económicas, con la colaboración del Gobierno Nacional representado por el Ministro de Hacienda, hemos mejorado sustancialmente la composición del proyecto de Presupuesto General de la Nación respecto al presentado inicialmente. En él, se incrementa la inversión pública en la suma de \$3 billones, caso contrario sucede con los gastos de funcionamiento que se reducen en \$1,6 mm y el servicio de la deuda pública que también lo hace en cerca de \$1,4 billones.

Hemos convenido con el señor Ministro Cárdenas en seguir trabajando en esquemas de financiamiento sanos para el PGN, buscar que los gastos recurrentes tengan un financiamiento estable, evitando que se presenten balances negativos en las cuentas fiscales de la nación más allá de los permitidos en la regla fiscal. Los ajustes al presente proyecto de presupuesto conllevaron un esfuerzo de parte del Gobierno Nacional y el Congreso de

la República para buscar el máximo nivel posible de financiamiento sin afectar la consistencia fiscal del PGN.

En el curso de las discusiones sobre el PGN para 2015, hemos observado también la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno Nacional. Con este fin, los ponentes le hemos expresado al señor ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar otros artículos al texto del proyecto de ley presentado por el gobierno nacional, para que sean considerados por las comisiones, los cuales se incluyen en el pliego anexo a esta ponencia.

En total son 24 artículos los que se proponen, de los cuales se modifican cuatro, incluidos en el

texto inicial presentado por el Gobierno Nacional. Otros trece artículos ya hacen parte de las disposiciones generales de la ley de PGN vigente de 2014, los cuales consideramos conveniente incluir también en este proyecto de ley. De estos trece artículos, cuatro se repiten sin cambios y a los nueve restantes se les han hecho correcciones menores, como actualización de vigencia. Finalmente, los siete artículos restantes son, en la práctica, los que podemos considerar como nuevos propiamente.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las comisiones económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los honorables Congresistas.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Arturo Yepes, Alfredo Molina, Inti Asprilla, Fernando Sierra, y otros.	La Comisión Quinta de la Honorable Cámara de Representantes solicita al señor Ministro de Hacienda y a los ponentes del Proyecto de Presupuesto para 2015, que adicionen el Presupuesto del sector de Minas y Energía, para apropiar recursos con destino a Formalización Minera, a Fondos FAER, FAZNI, PRONE y al IPSE. También que se adicione el presupuesto de sector Ambiente hasta 720 mil millones de pesos, para cubrir las exigencias.
2	José Alfredo Gnecco, Christian José Moreno	Adiciónese diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) a la Universidad Popular del Cesar, destinados a financiar costos de matrículas por estudiantes, con el propósito de disminuir su elevado valor, promover la inserción académica y el desarrollo educativo del Departamento del Cesar.
3	Orlando Clavijo, Nancy Denis Castillo, Hernando Padaui, Fabio Arroyave, Raymundo Elías Méndez	Revisar los recursos que en términos de necesidades reales fueron sustentados por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para la vigencia 2015, a fin de que su asignación definitiva guarde coherencia y le permita a la entidad el cabal cumplimiento de los objetivos misionales frente al sector solidario del país.
4	Luis Fernando Duque García	Artículo nuevo: La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.
5	Nicolás Daniel Guerrero Montaña	Auméntese los recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Sucre para la vigencia fiscal 2015 en cinco mil quinientos cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 5.545.000.000) para el programa de alimentación escolar.
6	Nicolás Daniel Guerrero Montaña	Auméntese el presupuesto de inversión del Departamento de Sucre a novecientos noventa mil millones de pesos (\$990.000.000.000) para la vigencia fiscal 2015 frente a los novecientos once mil trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos (\$ 911.354.000.000) propuestos por el Departamento Nacional de Planeación para dicha vigencia. Lo anterior dado que las disminuciones en el sector cultura (-81%), deporte y recreación (-70%), educación (-3%), transporte (-75%) y vivienda (-22%) afectan programas de gran importancia para el desarrollo del Departamento.
7	Jorge Abril, Carlos Julio Bonilla, Hernán Sinisterra, Neftalí Correa Díaz, entre otros.	Artículo nuevo: Para dar cumplimiento efectivo al mandato del Artículo 368 de la Constitución Política y del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, los cuales en desarrollo de los principios constitucionales y legales de solidaridad y redistribución de ingresos, establecieron subsidios a los consumos básicos o de subsistencia para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, el Ministerio de Minas destinará de los recursos asignados para subsidios, \$289.000 millones con destino a financiar los subsidios al consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido en cilindros para los usuarios de los estratos 1 y 2 en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Nariño, Cauca, Buenaventura y Zona Pacífica del Valle, Chocó, La Guajira, Cesar, Norte de Santander, Arauca, Vichada, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Casanare y Huila.
8	Lucy Contento Sanz, Germán Blanco y otros.	El Gobierno Nacional apropiará en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, los recursos necesarios para dar cumplimiento a la Sentencia C-760 de 2008 unificando el UPC del régimen subsidiado con el contributivo en las Empresas Promotoras de Salud Públicas del orden Nacional.
9	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo nuevo: Con el fin de garantizar la equidad con las demás ciudades del país en la presentación de programas y proyectos financiables por la Nación, autorícese al Distrito Capital para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos - BPIN del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional.
10	Juan Samy Merheg Marún	El Gobierno Nacional apropiará en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015, la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) moneda corriente en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con destino a la terminación de la Infraestructura de la fase dos del Centro de Convenciones de Pereira.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
11	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo: Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.
12	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo: Con el fin de dar cumplimiento al plan de consolidación del sur del Tolima, asígnese la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) moneda corriente con destino a la elaboración de estudios de los diseños y estudios técnicos para la construcción de la seccional de la Universidad del Tolima en el Municipio de Chaparral - Tolima.
13	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo: Los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, PRAN Agropecuario, de que trata el Decreto 967 de 2000, PRAN Cafetero, PRAN Alivio Deuda Cafetera y PRAN Arrocerero, de que tratan los Decretos 1257 de 2001, 931 de 2002, 2795 de 2004 y 2481 de 2006 y los deudores del Fondo de Solidaridad Agropecuario - FONSA, creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir las obligaciones a su cargo, pagando de contado hasta el 31 de diciembre de 2015, un valor igual a aquel que FINAGRO pagó al momento de la adquisición de la respectiva obligación, descontando los abonos a capital que hubiere efectuado el deudor. Esto no implicará una reducción en el plazo para el pago de las obligaciones con vencimientos posteriores a la citada fecha. PARÁGRAFO: FINAGRO, o el administrador o acreedor de todas las obligaciones de los programas PRAN y FONSA, deberá abstenerse de adelantar su cobro judicial hasta el 31 de diciembre de 2015, término este dentro del cual se entienden también suspendidos los procesos que se hubieren iniciado, así como la prescripción de dichas obligaciones y sus garantías, conforme a la ley civil. Lo anterior sin perjuicio del trámite de los procesos concursales.
14	Juan Samy Merheg Marún	Artículo nuevo: Impuesto de timbre para inversión social. El Gobierno Nacional deberá destinar anualmente el recaudo del impuesto de timbre creado por el numeral 2 literal d) último inciso del artículo 14 de la Ley 2ª de 1976, para que a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollen programas de inversión social a través de proyectos de competitividad turística, para las comunidades en condición de vulnerabilidad, los cuales incluyen infraestructura turística, debiendo hacer para el efecto las apropiaciones presupuestales correspondientes. Los descuentos que sean aplicados a este impuesto con cargo al Sistema General de Participaciones, deberán ser destinados por los entes territoriales exclusivamente para proyectos de desarrollo turístico.
15	Juan Samy Merheg Marún y Neftalí Correa Díaz	Artículo nuevo: Adicionar el Presupuesto de Inversión - Construcción de Infraestructura Propia del Sector del Ministerio de Transporte la suma de siete mil millones para ser adicionados en la regionalización del Presupuesto de Inversión para el Departamento de Nariño con destino a la construcción de puentes palafíticos en el municipio de Tumaco.
16	Carlos Alberto Cuenca y otros	Artículo nuevo: Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, en el marco del Acuerdo para la Prosperidad N° 70 llevado a cabo en la ciudad de Inírida (Guainía), en el mes de mayo de 2012. Se ordena la apropiación de recursos con destinación específica para ejecución del proyecto denominado “Apantallamiento y Reposición de Redes de Media y Baja Tensión del Sistema de Distribución Local - SDL en Inírida”, por un valor de \$8.300 millones. Los recursos que tratan el presente artículo, se adicionan al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas (IPSE), para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
17	Luis Horacio Gallón Arango	Artículo nuevo: Mantener anualmente el valor del PIC, cuando este no se requiera para complementar el precio de carga de café se puede utilizar para las vías terciarias utilizando los recursos en placa-cemento o enriellados para los puntos críticos. El valor anual sería de 1,2 billones de pesos.
18	Julio Miguel Guerra Soto	1. Departamento de Sucre Concepto: Transporte - Caminos de la Prosperidad Monto Asignado: 7.662 millones de pesos. Incremento Solicitado: 20.000 millones de pesos. 2. Departamento de Norte de Santander Concepto: Transporte - Construcción y Mantenimiento Vial Monto Asignado: 18.514 millones de pesos. Incremento Solicitado: 5.000 millones de pesos. Concepto: Deporte y Recreación Monto Asignado: 1.095 millones de pesos. Incremento Solicitado: 5.000 millones de pesos.
19	Eduardo Díaz Granados Abadía	ENTIDAD: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG-. Proyecto: recuperación hidráulica del Río Sevilla como estrategia de minimizar las inundaciones que se presentan en la parte media y baja de la cuenca por valor de nueve mil ochocientos nueve millones novecientos veintinueve mil quinientos veinte pesos (\$9.809.921.520).
20	Eduardo Díaz Granados Abadía	ENTIDAD: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG-. Proyecto: Mejoramiento del ecosistema Parque Isla Salamanca y aporte de sedimentos para el control de erosión costera entre Bocas de Cenizas y El Puente de La Barra en el Municipio de Pueblo Viejo en el Departamento del Magdalena por valor de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000).
21	Eduardo Díaz Granados Abadía	ENTIDAD: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG-. Proyecto: recuperación de la cuenca del río Ariguani como estrategia para la mitigación del riesgo en el municipio de Algarrobo etapa dos (2) por valor de veintiocho mil trescientos treinta y cinco millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos (\$28.335.067.287).
22	Luis Horacio Gallón Arango, Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	Adiciónese en el Proyecto de Ley de Presupuesto el siguiente artículo: El Gobierno Nacional Apropriará en el Presupuesto General de Nación para la Vigencia 2015, la suma de seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000) moneda corriente. En el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con destino a la terminación del Parque Lineal la Chaparrala, Doble Calzada Avenida Medellín y Remodelación Parque Principal Simón Bolívar, todo en el municipio de Andes, Antioquia. (Capital Comercial y Cafetera del Suroeste de Antioquia).

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
23	Luis Horacio Gallón Arango, Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	Adiciónese en el Proyecto de Ley de Presupuesto el siguiente artículo: El Gobierno Nacional apropiará en el Presupuesto General de Nación para la Vigencia 2015, la suma de cuarenta mil millones (\$40.000.000.000) con el fin de pavimentar la vía nacional Andes-Jardín, Antioquia y que llega a Riosucio, Caldas con una extensión de 40 kilómetros fundamentales para la integración con el Eje Cafetero.
24	Luis Horacio Gallón Arango	Adiciónese en el Proyecto de Ley de Presupuesto el siguiente artículo: El Gobierno Nacional Apropiará en el Presupuesto General de Nación para la Vigencia 2015 en el Ministerio de Minas y Energía la suma de treinta mil millones de pesos moneda corriente (\$30.000.000.000) con el fin de subsidiar las instalaciones internas de los nuevos proyectos de gas domiciliario en los municipios de menos de 150.000 habitantes.
25	Jaír Arango Torres	PROPOSICIÓN ADITIVA Adiciónese el texto del Proyecto de ley número 052 de 2014 Cámara y 037 de 2014 Senado. Con el siguiente artículo: ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional, en visita efectuada por el Ministro de Minas y Energía a la ciudad de Mitú (Vaupés). Se ordena la apropiación de recursos con destinación específica para ejecución de obras, cuyo fin es la interconexión de comunidades indígenas del Departamento del Vaupés, obras que comprenden la creación de nuevas redes, el cambio de las existentes y demás necesarias para el óptimo alumbrado de las comunidades, por un valor de \$12.000 millones m/cte. Los recursos que tratan el presente artículo, se adicionan al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las zonas no interconectadas -IPSE-. Para la vigencia comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.
26	Luz Adriana Moreno Marmolejo	ARTÍCULO NUEVO, se ajusta el plan de inversiones para Caldas en \$400 mil millones para el proyecto aeropuerto del café (Palestina - Caldas).
27	Luz Adriana Moreno Marmolejo	ARTÍCULO NUEVO, se reestablece el plan de inversiones sustentado en vigencias futuras para el corredor arterial Honda - Manizales por \$80 mm y caminos de prosperidad por \$14 mm, reducidos estos del presupuesto de inversiones para Caldas.
28	Lina María Barrera Rueda, Liliana Benavides, Armando Zabaraín	Modifíquese el artículo tercero del Proyecto de ley número 052 de 2014 Cámara: “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015. En el sentido de aumentar el presupuesto total fijado en la SECCIÓN 1901 para el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Presupuesto de Inversión, Cuenta Prog.: 111 (Construcción de Infraestructura propia del sector), Subcuenta: 306 prestación de servicios en salud, que pasa de mil quinientos ochenta millones de pesos a (\$1.580.000.000) a cien mil millones de pesos (\$100.000’000.000).
29	Juan Carlos Rivera Peña	Auméntese el Presupuesto de Inversión del Departamento de Risaralda en seis mil millones (\$6.000.000.000) para la vigencia fiscal 2015 para el sector de Defensa y Policía, para los programas: 1. Moral y Bienestar; y 2. Construcción y Mantenimiento de Infraestructura, que se viene desarrollando en la vigencia fiscal 2014; los cuales no tienen asignación en la versión preliminar e indicativa de la Regionalización del Presupuesto de Inversión 2015.
30	María del Rosario Guerra de la Espriella, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Álvaro Uribe Vélez, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumie	El Proyecto Multipropósito del río Ranchería se inició en el año 2001 con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de La Guajira a través de garantizar el suministro continuo y eficiente de agua para consumo humano: el mejoramiento de la producción y diversificación de los cultivos, lo que significaría una reactivación del sector rural y la generación de energía que permitiría beneficiar 3.000 viviendas. Del 11 de enero de 2002 al 18 de febrero de 2005 se ejecutó el contrato de diseño, y el 10 de enero de 2006 se iniciaron las obras de construcción de la primera fase del proyecto, que comprendía la represa de El Cercado y las conducciones principales a los distritos de riego de Ranchería y San Juan del Cesar, por un valor de 650 mil millones, aportados en un 89% por la Nación y en un 11% por el departamento de la Guajira. Las obras culminaron el 30 de noviembre de 2010, queda así ejecutada la Fase 1 del Proyecto Multipropósito. El Centro Democrático ve con preocupación que a la fecha, y luego de cuatro años de Gobierno, el Gobierno Nacional no haya avanzado con la Fase II del proyecto, consistente en los distritos de riego y adecuación de tierras de Ranchería y San Juan del Cesar; que hubiese sido de gran importancia y utilidad en esta crisis por el intenso verano que aqueja no sólo a los productores del campo sino a los habitantes en general, quienes padecen sed y hambre en el departamento. Es por ello que se solicita al señor Director del INCODER, a los Ministros de Agricultura y Hacienda y Crédito Público y al Director del Departamento Nacional Planeación, adelantar las gestiones y acciones correspondientes para culminar el Proyecto Multipropósito, y saldar la deuda que por más de 40 años hemos tenido con La Guajira.
31	Rodrigo Villalba Mosquera Arturo Char Fernando Tamayo	En la sección 4002 correspondiente al Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, literal C, Presupuesto de Inversión, adiciónese un programa específico a las construcciones en sitio propio, para subsidio de Organizaciones Populares de vivienda, con un rubro que ascienda a los cien mil millones de pesos (100.000.000.000) M/CTE.
32	Lina María Barrera Rueda Liliana Benavides	Modifíquese el Artículo Tercero del Texto propuesto en las Comisiones Conjuntas Terceras y Cuartas Económicas al Proyecto de ley número 052 de 2014 Cámara. “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015”. En el sentido de aumentar el presupuesto total fijado en la Sección 1901 para el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Presupuesto de Inversión, Cuenta Prog.: 630 (Transferencias), Subcuenta SubProg: 306 (Prestación de Servicios en Salud) en Cien Mil Millones de Pesos (\$ 100.000’000.000).
33	Carlos Julio Bonilla Soto Ángel Custodio Cabrera	ARTÍCULO NUEVO: El Gobierno Nacional apropiará, por una única vez, los recursos necesarios para pagar el pasivo prestacional de los Hogares Infantiles proveniente del no pago de cesantías de aquellos trabajadores que no se hubiesen acogido al régimen legal de la Ley 50 de 1990. El ICBF definirá la priorización y las condiciones para hacer estos aportes.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
34	Alejandro Carlos Chacón Camargo Ángel Custodio Cabrera	ARTÍCULO NUEVO: Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de Cundinamarca.
35	Arleth Casado	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente registrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.
36	León Darío Ramírez	Artículo nuevo. El Ministerio de Salud y Protección Social exonerará a los municipios que se cogieron al artículo 5° de la Ley 1608 de 2013 del reembolso que se encuentre pendiente a la entrada en vigencia de la presente ley.
37	Juan Carlos Restrepo	“ARTÍCULO XX. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.”
38	Rodrigo Villalba	Artículo nuevo. “La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.
39	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo. Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas v otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará los montos a reconocer y pagar. Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través del cual se efectúen los pagos. Previo a la celebración de los acuerdos de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará los cruces de cuentas que sean necesarios entre las deudas del sector educativo de las entidades territoriales y la Nación.
40	Alejandro Carlos Chacón	Artículo XX. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios. Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda. Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivenda podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 1537 de 2012.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
41	Marcela Osorio, Santiago Valencia, entre otros	Adiciónese el artículo 68 de la Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones” en los siguientes términos: De igual manera, podrán acceder a los recursos para saneamiento fiscal financiero de que trata la Ley 1608 de 2013 y demás disposiciones vigentes. Para efectos de los programas de saneamiento correspondientes a la vigencia de 2013 podrán ser presentados a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para viabilidad hasta antes del 31 de enero de 2015.
42	Juan Samy Merheg Marún	Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) moneda corriente con destino al proyecto: Mejoramiento Aeropuerto Matecaña en el municipio de Pereira.
43	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo: En consideración al mandato constitucional establecido en los artículos 366 y 368, y lo contenido en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, los cuales establecen el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población que puede verse manifestada en el otorgamiento de subsidios, con base a los preceptos constitucionales de justicia y equidad, el Ministerio de Minas destinará de los recursos asignados para subsidios, \$289.000.000 millones (Doscientos ochenta y nueve millones) con destino a financiar los subsidios al consumo de Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido en cilindros para los usuarios que no cuentan con el servicio de gas combustible distribuido mediante redes de tubería de los estratos 1 y 2 del territorio nacional. De los Honorables Congresistas,
44	Juan Carlos Rivera Peña	Artículo nuevo: Para dar cumplimiento efectivo del financiamiento del Conpes 3803 del 13 de febrero de 2014 que establece la Política para la Preservación del Paisaje Cultural Cafetero el cual está conformado por 467 municipios de los Departamentos de Risaralda, Caldas, Quindío y Valle del Cauca, las entidades de realizar los aportes para la ejecución de esta política como son: el Departamento para la Prosperidad Social; el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Cultura; el Ministerio de Agricultura; el Ministerio de Transporte - Invias; SENA y el Departamento Nacional de Planeación; deberán incluir las partidas necesarias en cada uno de los presupuestos de inversión, con el fin de garantizar la ejecución de proyectos para dar alcance a los objetivos del Conpes 3803, ratificando la importancia cultural de la región cafetera y configurándola como motor de la actividad agrícola y turística del país.
45	Christian José Moreno Villamizar	Someto a consideración de esta comisión adicionar recursos por el orden de \$30.000 millones que permitan financiar el 50% del plan de manejo aprobado por las entidades ya descritas.
46	Christian José Moreno Villamizar	Municipio de la Paz - Departamento del Cesar Proyecto: Construcción de obras de infraestructura para la optimización y expansión del sistema de acueducto de municipio de La Paz, por valor: \$10.285.195.162
47	José Camilo Abril Tarache	Adiciónese en el sector de agua potable y saneamiento básico el siguiente inciso: aprópiase el 100% de los recursos para financiar la construcción de la planta de agua potable de la ciudad de Yopal - departamento de Casanare, con el presupuesto general de la nación vigencia 2015.
48	Lina María Barrera Rueda Liliana Benavides	Modifíquese el artículo tercero del texto propuesto en las Comisiones Conjuntas Terceras y Cuartas Económicas al Proyecto de ley número 052 de 2014 Cámara: “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015”. En el sentido de Aumentar el presupuesto total fijado en la SECCIÓN 1901 para el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Presupuesto de Inversión, Cuenta Prog.: 630 (Transferencias), Subcuenta SubProg: 306 (Prestación de Servicios en Salud) en cien mil millones de pesos (\$ 100.000’000.000).
49	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo. “La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.
50	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo. Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificará los montos a reconocer y pagar. Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través del cual se efectúen los pagos. Previo a la celebración de los acuerdos de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará los cruces de cuentas que sean necesarios entre las deudas del sector educativo de las entidades territoriales y la Nación. Presentado.
51	Rodrigo Villalba Mosquera	En el Proyecto de ley número 52 de 2014 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiación para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015” en la sección 4002 correspondiente al Fondo Nacional de Vivienda-Fonvivienda, literal C, Presupuesto de Inversión, adiciónese un programa específico a las construcciones en sitio propio, para subsidio de Organizaciones Populares de vivienda, con un rubro que ascienda a los cien mil millones de pesos (100.000.000.000) M/cte.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
52	Clara Rojas, Olga Lucía Velásquez, Juan Carlos Lozada, Carlos Arturo Correa, Angélica Lozano, entre otros	Con el fin de establecer el compromiso de la nación para con Bogotá D. C. en materia de educación, salud y seguridad en el presupuesto 2015, le pedimos al Gobierno Nacional y en particular al Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas Santamaría, revisar y ajustar la cifra asignada dentro del SGP para Bogotá y el presupuesto de inversión vigencia 2015 con el fin de aumentar estos recursos para atender las inmensas necesidades que tiene la ciudad en seguridad, educación y salud.
53	Clara Rojas, Óscar Hernán Sánchez, José Edilberto Caicedo	Le pedimos al Gobierno Nacional y en particular al Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas Santamaría, revisar y ajustar la cifra asignada para el presupuesto de Bogotá y Cundinamarca en el rubro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
54	Clara Rojas, Olga Lucía Velásquez, Keylin González, Luz Adriana Moreno	Le pedimos al Gobierno Nacional y en particular al Ministro de Hacienda, Mauricio Cárdenas Santamaría, revisar y ajustar los montos destinados para las mujeres y la equidad de género en el país, el cual es un tema fundamental para el país.
55	Jack Housni, Luis Fernando Duque, entre otros	Artículo nuevo: Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Créase en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requiere, se pueda atender gasto en ese Departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.
56	Alexánder López Maya	“Artículo nuevo: Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la ‘Ley 7ª de 1979’, ‘Ley 27 de 1974’ y Ley 89 de 1988’, la Nación hará una transferencia adicional de \$20.253.404.428 (veinte mil doscientos cincuenta y tres millones, cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos) para la vigencia 2015, con el objetivo de cubrir los costos pendientes de la formalización laboral de las Madres trabajadoras que atienden los Programas del ICBF, consistentes en las cesantías y vacaciones para la vigencia”.
57	Alexánder López Maya	“Artículo nuevo: Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la ‘Ley 7ª de 1979’, ‘Ley 27 de 1974’ y ‘Ley 89 de 1988’, la Nación hará una transferencia adicional de \$999.773.000.000 (novecientos noventa y nueve mil, setecientos setenta y tres mil millones de pesos) para la vigencia 2015, con el objetivo de financiar los proyectos de Infraestructura, Nutrición, Primera Infancia, Familia, Protección, Víctimas y Capacitación del ICBF”.
58	Alexánder López Maya	ARTÍCULO NUEVO: Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la ley 7 de 1979’, ley 27 de 1974’ y ley 89 de 1988’, la Nación hará una transferencia adicional de \$86.175.600.000 (Ochenta y seis mil ciento setenta y cinco millones, seiscientos mil pesos) para la vigencia 2015, para la financiación del Subsidio de Solidaridad Pensional hasta por un Salario mínimo mensual vigente y la correspondiente cotización de afiliación al sistema de salud, destinado a las Madres Comunitarias. Fami, Sustitutas y Tutoras, creado mediante el artículo 164 de la Ley 1450 de 2011 y Reglamentado por el Decreto 0605 de 2013.
59	Alexánder López Maya	Modifíquense los artículos 80 y 81 del Proyecto de ley número 37 de 2014 de Senado, 052 de 2014 Cámara, “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015” los artículos quedarán así: “Artículo 80. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias, fami, sustitutas y tutoras que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias, fami, sustitutas y tutoras que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media. Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo. Parágrafo 1º. Las Madres comunitarias, fami, sustitutas y tutoras que se vinculen a los programas del ICBF con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen. Parágrafo 2º. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.” “Artículo 81. Las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas y Tutoras que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.” Parágrafo 2º. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.” “Artículo 81. Las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas y Tutoras que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este periodo podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.”

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
60-328	Orlando Aníbal Guerra de la Rosa	268 proposiciones concernientes a priorización de proyectos para el departamento del Putumayo en varios sectores, las cuales ascienden a la suma de \$5,6 billones.
329	John Jairo Roldán Avendaño, Arturo Char Chaljub, Ángelo Antonio Villamil Benavides, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Martha Cecilia Curi Osorio y otros	Asígnese la suma de veintitrés mil millones de pesos (23.000.000.000.), dentro del Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, con destino al Congreso de la República, para atender los costos contenidos en los acuerdos laborales suscritos entre la administración (Senado-Cámara) y los negociadores de los sindicatos Asecor y Sindecor, según acta final suscrita el día 12 de julio de 2013, negociación que se llevó a cabo en cumplimiento del artículo séptimo de la Ley 411 de 1997, por medio de la cual se ratifica el Convenio N° 151 de la OIT, celebrado en Ginebra Suiza en 1978 y desarrollado en Colombia por medio de los Decretos número 1092 y 1195 de 2012, expedidos por el Ministerio del Trabajo de Colombia, reglamentando el derecho de las entidades públicas para adelantar las negociaciones de los pliegos de solicitudes.
330	Martha Cecilia Curi Osorio	Adiciónese al proyecto de ley número 052 - 201.4 Cámara, 37 de 2014 Senado, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015” la suma ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) para la construcción, adecuación y mantenimiento de vías terciarias del Departamento de Bolívar.
331	Martha Cecilia Curi Osorio	Adiciónese al proyecto de ley número 052 - 2014 Cámara, 37 de 2014 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015” la suma de ciento treinta mil millones de pesos (\$130.000.000.000), para la ampliación, dotación, mantenimiento y compra de equipos para los hospitales de tercer nivel del Departamento de Bolívar.
332	Jairo Roldán Avendaño	ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese el parágrafo 2°, del artículo 7° del Decreto 4912 de 2011, así. “Artículo 7°. (...). Parágrafo 2°: La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 al 9, será asumida por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección. La asignación de los recursos físicos, será asumida por cada una de las entidades correspondientes, o se podrán asignar directamente recursos del presupuesto nacional a la Policía Nacional y/o la Unidad Nacional de Protección, para asumir los esquemas de seguridad y movilidad de las personas citadas en los numerales indicados, evento en el cual, tales recursos solo podrán utilizarse para tal finalidad y únicamente con respecto a la persona o personas pertenecientes a la entidad correspondiente”.
333	John Jairo Roldán Avendaño	ARTÍCULO NUEVO: Modifíquese al artículo 49 del Decreto 4912 de 2011, así: Artículo 49. Cooperación. En desarrollo de las actividades de los programas de prevención y protección, los ejecutores del mismo podrán celebrar convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas y con organismos nacionales e internacionales, con sujeción a las normas legales vigentes, con el fin de recibir asistencia técnica o apoyo a través del suministro de recursos y medios destinados a la protección de los beneficiarios. De igual manera las entidades estatales que tienen a cargo la asignación de recursos físicos para los esquemas de seguridad de personas en virtud del cargo, podrán celebrar con la Unidad Nacional de Protección o con la Policía Nacional, con sujeción a las normas vigentes convenios o contratos interadministrativos, para la asunción de los diferentes esquemas de seguridad, incluyendo el suministro por parte de tales entidades de los elementos y bienes requeridos para los esquemas de seguridad y protección.
334	Arturo Char, Luis Fernando Duque, Fernando Tamayo y otros.	Incluir en el capítulo de disposiciones varias un artículo que contenga y de continuidad a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 1687 de 2013’, en cuanto a lo siguiente: “La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión vial por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos, de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura”.
335	Juan Samy Merheg Marún	ARTÍCULO NUEVO: Con el fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo asígnese la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000.00) moneda corriente con destino al proyecto: Mejoramiento Aeropuerto Matecaña en el Municipio de Pereira.
336	Arleth Casado de López	ARTÍCULO NUEVO: Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social – FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presenten excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.
337	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo: Aprópiese en el Presupuesto de Inversión de la Sección Presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado del petróleo (GLP) por red; la suma de \$50 mil millones de pesos M/CTE.
338	Arleth Casado de López y otros	Modifíquese el artículo 71, el cual quedará así: Artículo 71. Los operadores con frecuencias en las bandas destinadas a la prestación de servicios móviles terrestres o IMT, por sus siglas en inglés, podrán pagar en contraprestación por el uso de estas frecuencias obligaciones de hacer con telecomunicaciones sociales, tales como conectividad de escuelas, y cubrimiento en zonas rurales, entre otras. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 900 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806 MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

N°	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
339	Arleth Casado de López y otros	ARTÍCULO NUEVO: Los excedentes de la contribución de que tratan los artículos 24 de la Ley 1341 de 2009, 11 de la Ley 1369 de 2009 y el artículo 12 de la Ley 1507 de 2012, deberán transferirse al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Parágrafo. Los excedentes de contribución que se hayan causado desde la expedición de las normas a la que hace referencia el presente artículo también deberán ser transferidos al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
340	Arleth Casado de López y otros	ARTÍCULO NUEVO: Los dineros recibidos como contraprestación por concepto de la prestación de los servicios postales, incluyen los recursos necesarios para cubrir los pagos del déficit causado por la prestación del servicio postal universal, la vigilancia y control de los operadores postales así como los servicios de franquicia postal y telegráfica a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
341	Arleth Casado de López y otros	ARTÍCULO NUEVO: Los proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que se encuentren a 31 de diciembre de 2014, ejecutando el esquema de subsidios establecido en el artículo 58 de la Ley 1450 de 2011, podrán destinar directamente durante la vigencia 2015, la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, para subsidiar los servicios de acceso a Internet de banda ancha a los usuarios beneficiarios de los proyectos de Vivienda de Interés Social Prioritaria de que trata la Ley 1537 de 2012. El déficit que se llegare a generar durante la vigencia de 2015, a los proveedores de TPBCL establecidos al momento de entrar en vigencia de la Ley 1341 de 2009, con ocasión de lo establecido en el inciso anterior, que no sea posible cubrir con el valor de la contraprestación de que trata el artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, será cubierto por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, con cargo a las apropiaciones destinadas para tal fin, durante la vigencia de 2015, de acuerdo con los informes presentados, en los formatos determinados por el Ministerio de la Información y las Telecomunicaciones. Si después de destinar el monto de contraprestación a los subsidios, existiese superávit de recursos, estos serán pagados al Fondo de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. Parágrafo 1°. El Ministerio de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, definirá el tope de los montos de subsidios y todas las condiciones en que se dará continuidad a los subsidios a causarse durante la vigencia 2015. Parágrafo 2°. Los planes de internet de banda ancha de que trata el presente artículo podrán incluir el computador o terminal de internet. Parágrafo 3°. Las obligaciones por concepto de los déficit causados por la aplicación del artículo 58 de la Ley 1450 de 2011 durante la vigencia 2010 a 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.
342	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo XX: Recursos entidades Territoriales de Categoría Especial receptoras de población víctima del conflicto armado: En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.
343	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo XX. Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje del impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca, siempre y cuando estén enmarcados en las órdenes del fallo del Consejo de Estado sobre la Acción Popular 25000232700020019047901.
344	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo XX: Registro BPIN proyectos Entidades Territoriales de Categoría Especial: Autorícese a las Entidades Territoriales de Categoría Especial para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos - BPIN del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto General de la Nación, los cuales deben encontrarse debidamente inscritos y viabilizados en sus respectivos bancos de proyectos.
345	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo XXX. Mesa de trabajo por Bogotá. Con el fin de hacer de Bogotá una ciudad más competitiva e innovadora en materia de movilidad, constitúyase una mesa de trabajo entre los Ministerios de Hacienda, Transporte y Ambiente, Departamento Nacional de Planeación y las Secretarías Distritales de Hacienda, Movilidad, Ambiente e Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y los (la) miembro(s) de las comisiones económicas de la Cámara de Representantes por la circunscripción de Bogotá, con el fin de definir los proyectos prioritarios de Bogotá y los respectivos montos sujetos de financiación por parte de la Nación en materia de movilidad, cuyas recomendaciones serán incluidas en el Presupuesto General de la Nación y en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Dicha mesa intersectorial se reunirá de manera periódica de acuerdo a los requerimientos de las comisiones económicas y rendirá un informe de cuentas bimensual sobre sus avances.
346	Olga Lucía Velásquez Nieto	Artículo XXX. Mesa de trabajo por Bogotá. Con el fin de hacer de Bogotá una ciudad protectora y segura, constitúyase una mesa de trabajo entre los directivos del más alto nivel de las siguientes entidades: Ministerios del Interior, Hacienda y Defensa, Departamento Nacional de Planeación, y las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda y el Fondo de Vigilancia y Seguridad y los (la) miembro(s) de las comisiones económicas de la Cámara de Representantes por la circunscripción de Bogotá, con el fin de definir los proyectos prioritarios de Bogotá y los respectivos montos sujetos de financiación por parte de la Nación en materia de seguridad, cuyas recomendaciones serán incluidas en el Presupuesto General de la Nación y en el nuevo Plan Nacional de Desarrollo. Dicha mesa intersectorial se reunirá de manera periódica de acuerdo a los requerimientos de las comisiones económicas y rendirá un informe de cuentas bimensual sobre sus avances.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese primer debate al **Proyecto de ley número 052 de 2014 Cámara, 037 de 2014 Senado, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para**

la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y establézcase como monto definitivo del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS BILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLO- NES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRES- CIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$216,158,063,430,308), incluyendo las modifica- ciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Proyecto de ley número 052/2014 (Cámara) y 037/2014 (Senado): “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015*”

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Jorge Camilo Abril Tarache

Diela Liliana Benavides Solarte

Fabián Gerardo Castillo Suárez

Neftalí Correa Díaz

Marta Cecilia Curi Osorio

Luz Adriana Moreno Marmolejo

Ángelo Antonio Villamil Benavides

Ponentes:

Mario Alberto Castaño Pérez

Nilton Córdoba Manyoma


Rafael Elizalde Gómez

José Bernardo Flórez Asprilla

Luis Horacio Gallón Arango

Kelyn Johana González Duarte

Orlando Aníbal Guerra de la Rosa

Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Juan Felipe Lemos Uribe

Eloy Chichi Quintero Romero

Antonio Restrepo Salazar

Jorge Emilio Rey Ángel

María Regina Zuluaga Henao

Eduar Luis Benjumea Moreno

Juan Carlos Rivera Peña

Comisión IV Senado

Coordinadores:



Efraín José Cepeda Sarabia



Luis Fernando Duque García



Martín Emilio Morales Díaz



Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:



Alvaro Antonio Ashton Giraldo



Musa Abraham Besalle Fayad

Julio Miguel Guerra Soto

Nohora Stella Tovar Rey



Juan Samy Merheg Marún

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Yahir Fernando Acuña Cardales



Germán Alcides Blanco Álvarez

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Elda Lucy Contento Sanz

Carlos Alberto Cuenca Chaux

Christian José Moreno Villamizar

Ponentes:

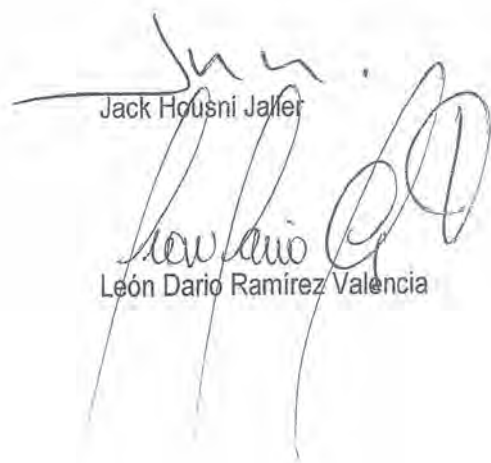
John Jairo Cárdenas Morán

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Pierre Eugenio García Jacquier



Sandra Liliana Ortiz Nova



Jack Housni Jaller

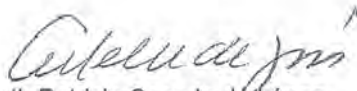


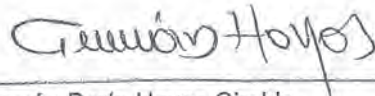
León Darío Ramírez Valencia

Armando Antonio Zabaráin D'arce

Comisión III Senado

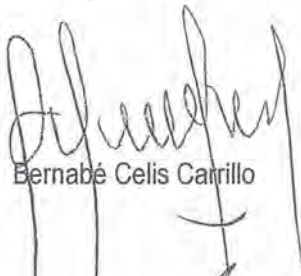
Coordinadores:


Arleth Patricia Casado de López

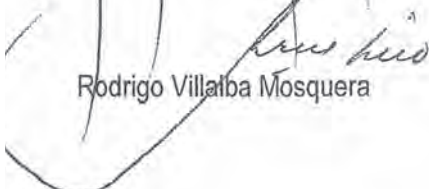

Germán Darío Hoyos Giraldo


Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Ponentes:


Bernabé Celis Carrillo

María del Rosario Guerra de la Espriella


Rodrigo Villalba Mosquera

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY No. 052/2014 (CÁMARA) y 037/2014 (SENADO) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto presentado por el Gobierno Nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015		
CONCEPTO		VALOR
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		-333,198,259,202
2.	RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	-881,306,287,423
5.	RENTAS PARAFISCALES	-2,000,000,000
6.	FONDOS ESPECIALES	550,108,028,221
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		333,198,259,202
0324	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-5,289,628,803
0402	FONDO ROTATORIO DEL DANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-316,429,438
0403	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-377,598,000
0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	6,000,000,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-15,810,790,095
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-1,146,250,000
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-957,230,800
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-2,060,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-924,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-267,800,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CONCEPTO		VALOR
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-1,181,700,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-211,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-1,990,304,926
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-11,192,000,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-28,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-24,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-27,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-126,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-370,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-30,075,570,880
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-874,094,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-96,136,000
1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-570,200,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-53,000,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-52,597,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-77,300,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-2,036,700,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-2,525,750,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-72,174,100
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-539,985,641
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-178,497,275

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

	CONCEPTO	VALOR
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-1,917,544,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-175,094,000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-717,807,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-83,654,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-1,494,499,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	75,000,000,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-2,661,457,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-6,179,515
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-15,358,984
2234	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-191,084,800
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-34,426,300
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-30,264,800
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-287,976,600
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-28,199,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	98,436,570,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-319,030,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-296,544,805
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-3,724,100,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-4,590,710,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	15,682,240,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CONCEPTO		VALOR
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-17,607,000,000
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,867,700,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-3,334,042,474
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-1,339,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-50,204,124
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-5,000,000
2903	CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	900,000,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-339,416,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	-1,598,386,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-192,881,317
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-58,203,249
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-68,871,872
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-987,870,000
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-1,190,770,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-447,900,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-83,840,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	-874,800,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	249,120,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

DETALLE DE LA COMPOSICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS DEL 2015
MODIFICACION NETA
Pesos

CONCEPTOS	TOTAL
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	-333,198,259,202
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	-881,306,287,423
2.7 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-881,306,287,423
5. RENTAS PARAFISCALES	-2,000,000,000
NUMERAL 0002 CONTRIBUCIÓN ESPECTACULOS PÚBLICOS (Art. 7 Ley 1493 de 2011)	-2,000,000,000
6. FONDOS ESPECIALES	550,108,028,221
NUMERAL 0002 CONTRIBUCION ENTIDADES VIGILADAS CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION	-7,601,500,000
NUMERAL 0007 CONTRIBUCION ENTIDADES VIGILADAS SUPERPUERTOS	-104,135,126
NUMERAL 0014 FONDOS INTERNOS MINISTERIO DE DEFENSA	29,939,570,880
NUMERAL 0023 COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES	-161,610,000
NUMERAL 0024 COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS	-1,108,395,000
NUMERAL 0025 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE	-205,413,000
NUMERAL 0031 INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PUBLICO	-224,800,000
NUMERAL 0039 FONDO SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION INGRESOS	15,000,000,000
NUMERAL 0040 FONDO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	100,000,000,000
NUMERAL 0043 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE COMERCIO EXTERIOR	-232,640,000
NUMERAL 0052 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS (FAZNI)	30,000,000,000
NUMERAL 0053 FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS RURALES INTERCONECTADAS(FAER)	50,000,000,000
NUMERAL 0056 FONDO FONPET MAGISTERIO	400,000,000,000
NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO GAS NATURAL	10,000,000,000
NUMERAL 0063 FONDO ESPECIAL PARA PROGRAMA DE NORMALIZACION DE REDES ELECTRICAS	10,000,000,000
NUMERAL 0070 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA	15,000,000,000
NUMERAL 0071 FONDOS MINISTERIO JUSTICIA	-193,049,533
NUMERAL 0075 FONDO NACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA	-100,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	333,198,259,202
1. A-INGRESOS CORRIENTES	31,742,575,477
1.2 NO TRIBUTARIOS	32,282,561,118
1.3 OTROS INGRESOS CORRIENTES	-539,985,641
2. B-RECURSOS DE CAPITAL	46,335,683,725
2.3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-18,662,233,275
2.5 RECURSOS DEL BALANCE	64,997,917,000
5. C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	255,120,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA	0

B. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Las modificaciones que se proponen adiciones – reducciones por la suma de \$5,383,133,464,585 en el presupuesto de gastos contenidos en el artículo 3o., no cambian el monto total, cuyo detalle se presenta a continuación:

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	48,000,000,000		48,000,000,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48,000,000,000		48,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			50,000,000,000		50,000,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
ADICIONES DE INVERSION			143,511,586,981		143,511,586,981
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,090,000,000		6,090,000,000
112	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,090,000,000		6,090,000,000
630		TRANSFERENCIAS	137,421,586,981		137,421,586,981
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	137,421,586,981		137,421,586,981
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			143,511,586,981		143,511,586,981
SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
ADICIONES DE INVERSION				1,200,000,000	1,200,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,200,000,000	1,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				1,200,000,000	1,200,000,000
SECCION: 0503					
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)					
ADICIONES DE INVERSION				6,000,000,000	6,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		6,000,000,000	6,000,000,000
510	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		6,000,000,000	6,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				6,000,000,000	6,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
ADICIONES DE INVERSION			1,700,000,000		1,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,700,000,000		1,700,000,000
113	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,700,000,000		1,700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,700,000,000		1,700,000,000
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
ADICIONES DE INVERSION				2,232,000,000	2,232,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,232,000,000	2,232,000,000
223	1002	RELACIONES EXTERIORES		2,232,000,000	2,232,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				2,232,000,000	2,232,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
ADICIONES DE INVERSION			100,000,000		100,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	60,000,000		60,000,000
410	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	60,000,000		60,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	40,000,000		40,000,000
510	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	40,000,000		40,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			100,000,000		100,000,000
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				3,425,042,090	3,425,042,090
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				3,425,042,090	3,425,042,090
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				42,236,241	42,236,241
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				42,236,241	42,236,241

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
ADICIONES DE INVERSION			70,000,000,000		70,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	70,000,000,000		70,000,000,000
111	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	70,000,000,000		70,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			70,000,000,000		70,000,000,000
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			12,092,000,000		12,092,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			12,092,000,000		12,092,000,000
SECCION: 1308					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION					
ADICIONES DE INVERSION			145,000,000		145,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	145,000,000		145,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	145,000,000		145,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			145,000,000		145,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
ADICIONES DE INVERSION			32,472,281,576		32,472,281,576
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	32,472,281,576		32,472,281,576
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,472,281,576		32,472,281,576
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			32,472,281,576		32,472,281,576
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			12,000,000,000		12,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			131,262,992,720		131,262,992,720
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	33,396,910,000		33,396,910,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	24,108,000,000		24,108,000,000
111	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	2,150,000,000		2,150,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	7,138,910,000		7,138,910,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	900,000,000		900,000,000
113	104	DEFENSA NACIONAL	900,000,000		900,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	31,941,000,000		31,941,000,000
211	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	31,941,000,000		31,941,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	54,922,082,720		54,922,082,720
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	47,339,570,880		47,339,570,880
213	104	DEFENSA NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000
213	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,582,511,840		6,582,511,840
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,800,000,000		1,800,000,000
410	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,800,000,000		1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,303,000,000		1,303,000,000
520	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000,000		200,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,103,000,000		1,103,000,000
650		CAPITALIZACIONES	7,000,000,000		7,000,000,000
650	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000		7,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			143,262,992,720		143,262,992,720

SECCION: 1507

INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

ADICIONES DE INVERSION				3,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
113	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		3,000,000,000	3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				3,000,000,000	3,000,000,000

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			14,633,000,000		14,633,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			14,633,000,000		14,633,000,000

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			527,915,250		527,915,250
-----------------------------	--	--	-------------	--	-------------

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
ADICIONES DE INVERSION			37,600,000,000		37,600,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	22,300,000,000		22,300,000,000
111	104	DEFENSA NACIONAL	22,300,000,000		22,300,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,300,000,000		15,300,000,000
112	104	DEFENSA NACIONAL	15,300,000,000		15,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			38,127,915,250		38,127,915,250

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			138,000,000,000		138,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			87,886,757,000		87,886,757,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	17,021,182,000		17,021,182,000
123	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	17,021,182,000		17,021,182,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	10,986,000,000		10,986,000,000
450	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	10,986,000,000		10,986,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,814,000,000		8,814,000,000
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,314,000,000		6,314,000,000
520	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	37,000,000,000		37,000,000,000
530	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	37,000,000,000		37,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
540	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	1,500,000,000		1,500,000,000
620		SUBSIDIOS	12,565,575,000		12,565,575,000
620	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12,565,575,000		12,565,575,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			225,886,757,000		225,886,757,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

ADICIONES DE INVERSION			42,279,000,000		42,279,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	42,279,000,000		42,279,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,692,000,000		6,692,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	35,587,000,000		35,587,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			42,279,000,000		42,279,000,000

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

ADICIONES DE INVERSION			152,576,935,922	1,722,400,545	154,299,336,467
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	90,000,000,000		90,000,000,000
111	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	90,000,000,000		90,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	38,000,000,000		38,000,000,000
112	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,000,000,000		14,000,000,000
112	1107	TIERRAS	24,000,000,000		24,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
113	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	12,000,000,000		12,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
123	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,372,000,000		7,372,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,372,000,000		7,372,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			152,576,935,922	1,722,400,545	154,299,336,467

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,000,000,000		5,000,000,000
410	1104	PESCA Y ACUICULTURA	5,000,000,000		5,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,000,000,000		5,000,000,000
520	1104	PESCA Y ACUICULTURA	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSION			110,000,000,000		110,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000		100,000,000,000
213	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	100,000,000,000		100,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000		10,000,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,000,000,000		10,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			110,000,000,000		110,000,000,000
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
ADICIONES DE INVERSION			192,650,000,000		192,650,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	350,000,000		350,000,000
122	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	350,000,000		350,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	400,000,000		400,000,000
123	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	125,000,000		125,000,000
310	501	GENERACION ELECTRICA	125,000,000		125,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	200,000,000		200,000,000
410	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	200,000,000		200,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	75,000,000		75,000,000
510	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	75,000,000		75,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
520	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,500,000,000		1,500,000,000
620		SUBSIDIOS	15,000,000,000		15,000,000,000
620	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	15,000,000,000		15,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	175,000,000,000		175,000,000,000
630	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	175,000,000,000		175,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			192,650,000,000		192,650,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2103					
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO					
ADICIONES DE INVERSION				4,000,000,000	4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,000,000,000	4,000,000,000
113	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				4,000,000,000	4,000,000,000
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
ADICIONES DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	13,000,000,000		13,000,000,000
213	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	13,000,000,000		13,000,000,000
670		APOYO	2,000,000,000		2,000,000,000
670	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				75,000,000,000	75,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				75,000,000,000	75,000,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			400,000,000,000		400,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			606,209,077,980		606,209,077,980
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	321,000,000,000		321,000,000,000
310	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	316,000,000,000		316,000,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	5,000,000,000		5,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,000,000,000		20,000,000,000
520	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	20,000,000,000		20,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	265,209,077,980		265,209,077,980

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630	705	EDUCACION SUPERIOR	265,209,077,980		265,209,077,980
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,006,209,077,980		1,006,209,077,980

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,168,072,636		1,168,072,636
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,168,072,636		1,168,072,636

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				69,342,000	69,342,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				69,342,000	69,342,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

ADICIONES DE INVERSION				160,150,114,108	160,150,114,108
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		500,000,000	500,000,000
123	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		500,000,000	500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		153,245,114,108	153,245,114,108
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		153,245,114,108	153,245,114,108
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		6,405,000,000	6,405,000,000
520	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		6,405,000,000	6,405,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				160,150,114,108	160,150,114,108

SECCION: 2310

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

ADICIONES DE INVERSION				4,000,000,000	4,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		4,000,000,000	4,000,000,000
630	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				4,000,000,000	4,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
ADICIONES DE INVERSION			728,815,000,000		728,815,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,315,000,000		17,315,000,000
111	601	RED VIAL NACIONAL	17,315,000,000		17,315,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	711,500,000,000		711,500,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	711,500,000,000		711,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			728,815,000,000		728,815,000,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				13,313,400,000	13,313,400,000
ADICIONES DE INVERSION				73,593,379,319	73,593,379,319
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		36,510,082,579	36,510,082,579
113	605	TRANSPORTE FERREO		34,884,882,579	34,884,882,579
113	607	TRANSPORTE MARITIMO		1,625,200,000	1,625,200,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		500,000,000	500,000,000
223	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		500,000,000	500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		36,583,296,740	36,583,296,740
520	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		36,583,296,740	36,583,296,740
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				86,906,779,319	86,906,779,319
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
ADICIONES DE INVERSION				32,000,000,000	32,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		32,000,000,000	32,000,000,000
410	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		32,000,000,000	32,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				32,000,000,000	32,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
ADICIONES DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
112	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	900,000,000		900,000,000
123	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	900,000,000		900,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
ADICIONES DE INVERSION			17,200,000,000		17,200,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,600,000,000		16,600,000,000
121	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,600,000,000		16,600,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	600,000,000		600,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			17,200,000,000		17,200,000,000
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				5,000,000,000	5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				5,000,000,000	5,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			100,888,246,119		100,888,246,119
ADICIONES DE INVERSION			5,287,000,000		5,287,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,553,400,000		1,553,400,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,553,400,000		1,553,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,726,000,000		1,726,000,000
213	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,726,000,000		1,726,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	172,600,000		172,600,000
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	172,600,000		172,600,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,835,000,000		1,835,000,000
410	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,835,000,000		1,835,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			106,175,246,119		106,175,246,119

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				28,258,757	28,258,757
ADICIONES DE INVERSION			1,050,000,000		1,050,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
112	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	250,000,000		250,000,000
460	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,050,000,000	28,258,757	1,078,258,757

SECCION: 2903

CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)

ADICIONES DE INVERSION			3,001,000,000	900,000,000	3,901,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000	900,000,000	901,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000	900,000,000	901,000,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000,000		3,000,000,000
222	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,001,000,000	900,000,000	3,901,000,000

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ADICIONES DE INVERSION			5,300,000,000		5,300,000,000
670		APOYO	5,300,000,000		5,300,000,000
670	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,300,000,000		5,300,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,300,000,000		5,300,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
ADICIONES DE INVERSION			120,000,000,000		120,000,000,000
670		APOYO	120,000,000,000		120,000,000,000
670	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	120,000,000,000		120,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			120,000,000,000		120,000,000,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
ADICIONES DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
320	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,679,768,430		3,679,768,430
ADICIONES DE INVERSION			72,000,000,000		72,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,835,500,000		10,835,500,000
111	1603	ARTE Y CULTURA	10,835,500,000		10,835,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	21,992,600,000		21,992,600,000
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	21,544,700,000		21,544,700,000
113	1603	ARTE Y CULTURA	447,900,000		447,900,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	6,178,100,000		6,178,100,000
213	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	790,600,000		790,600,000
213	1603	ARTE Y CULTURA	5,387,500,000		5,387,500,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	27,128,400,000		27,128,400,000
310	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	21,360,100,000		21,360,100,000
310	1603	ARTE Y CULTURA	5,768,300,000		5,768,300,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,824,100,000		1,824,100,000
520	1603	ARTE Y CULTURA	1,824,100,000		1,824,100,000
620		SUBSIDIOS	1,590,600,000		1,590,600,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620	1603	ARTE Y CULTURA	1,590,600,000		1,590,600,000
650		CAPITALIZACIONES	2,450,700,000		2,450,700,000
650	1603	ARTE Y CULTURA	2,450,700,000		2,450,700,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			75,679,768,430		75,679,768,430

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ADICIONES DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,905,956,620		5,905,956,620
113	1603	ARTE Y CULTURA	5,905,956,620		5,905,956,620
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	381,357,613		381,357,613
223	1603	ARTE Y CULTURA	381,357,613		381,357,613
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,712,685,767		3,712,685,767
310	1603	ARTE Y CULTURA	3,712,685,767		3,712,685,767
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			10,000,000,000		10,000,000,000

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

ADICIONES DE INVERSION			403,243,892		403,243,892
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	113,121,692		113,121,692
310	1603	ARTE Y CULTURA	113,121,692		113,121,692
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	290,122,200		290,122,200
320	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	290,122,200		290,122,200
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			403,243,892		403,243,892

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ADICIONES DE INVERSION			400,000,000		400,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	400,000,000		400,000,000
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			400,000,000		400,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
ADICIONES DE INVERSION			22,310,000,000		22,310,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
111	206	TURISMO	12,000,000,000		12,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,110,000,000		1,110,000,000
310	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	810,000,000		810,000,000
310	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	300,000,000		300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,000,000,000		8,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
670		APOYO	1,200,000,000		1,200,000,000
670	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,200,000,000		1,200,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			22,310,000,000		22,310,000,000

SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				4,000,000,000	4,000,000,000

SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			70,000,000,000		70,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			31,000,000,000		31,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,500,000,000		30,500,000,000
520	105	SEGURIDAD CIUDADANA	30,000,000,000		30,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			101,000,000,000		101,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
111	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
ADICIONES DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
213	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
ADICIONES DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,000,000,000		15,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
ADICIONES DE INVERSION			131,188,413,019		131,188,413,019
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,188,413,019		1,188,413,019
510	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	1,188,413,019		1,188,413,019
670		APOYO	130,000,000,000		130,000,000,000
670	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	130,000,000,000		130,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			131,188,413,019		131,188,413,019

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4002					
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA					
ADICIONES DE INVERSION			5,000,000,000		5,000,000,000
620		SUBSIDIOS	5,000,000,000		5,000,000,000
620	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			5,000,000,000		5,000,000,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
ADICIONES DE INVERSION			600,000,000,000		600,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300,000,000,000		300,000,000,000
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000,000		300,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	300,000,000,000		300,000,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	300,000,000,000		300,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			600,000,000,000		600,000,000,000
SECCION: 4103					
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA					
ADICIONES DE INVERSION			35,000,000,000		35,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	35,000,000,000		35,000,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	35,000,000,000		35,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			35,000,000,000		35,000,000,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
ADICIONES DE INVERSION			4,000,000,000		4,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,970,000,000		3,970,000,000
221	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,970,000,000		3,970,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,000,000		30,000,000
540	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000		30,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			4,000,000,000		4,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				12,034,000,000	12,034,000,000
ADICIONES DE INVERSION				350,000,000,000	587,086,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		9,818,000,000	9,818,000,000
123	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		9,818,000,000	9,818,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		5,699,000,000	5,699,000,000
223	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,699,000,000	5,699,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		25,000,000,000	25,000,000,000
310	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		25,000,000,000	25,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	350,000,000,000	192,296,000,000	542,296,000,000
320	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	350,000,000,000	132,296,000,000	482,296,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA		60,000,000,000	60,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,273,000,000	4,273,000,000
410	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		4,273,000,000	4,273,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				350,000,000,000	599,120,000,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
ADICIONES DE INVERSION				140,000,000,000	140,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000		100,000,000,000
111	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	100,000,000,000		100,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	40,000,000,000		40,000,000,000
310	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	40,000,000,000		40,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				140,000,000,000	140,000,000,000
TOTAL ADICIONES				4,744,337,291,525	5,383,133,464,585

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	7,958,490,000		7,958,490,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	7,958,490,000		7,958,490,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	7,553,640,000		7,553,640,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,553,640,000		8,553,640,000
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,483,700,000		1,483,700,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,483,700,000		1,483,700,000
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	696,870,000		696,870,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	696,870,000		696,870,000
SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,401,680,000		12,401,680,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,401,680,000		12,401,680,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,477,210,000		4,477,210,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	150,000,000,000		150,000,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000,000		150,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			154,477,210,000		154,477,210,000

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			456,300,000		456,300,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			456,300,000		456,300,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				5,289,628,803	5,289,628,803
REDUCCIONES DE INVERSION				1,200,000,000	1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,200,000,000	1,200,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,200,000,000	1,200,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				6,489,628,803	6,489,628,803

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			970,805,242		970,805,242
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			970,805,242		970,805,242

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				316,429,438	316,429,438
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				316,429,438	316,429,438

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			304,599,383	377,598,000	682,197,383
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			304,599,383	377,598,000	682,197,383

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0501					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			326,653,200		326,653,200
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			326,653,200		326,653,200
SECCION: 1101					
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			6,037,780,000		6,037,780,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			6,037,780,000		6,037,780,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			8,290,625,641	15,810,790,095	24,101,415,736
REDUCCIONES DE INVERSION			1,700,000,000		1,700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	700,000,000		700,000,000
450	1002	RELACIONES EXTERIORES	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
520	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			9,990,625,641	15,810,790,095	25,801,415,736
SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			876,545,000	1,146,250,000	2,022,795,000
REDUCCIONES DE INVERSION				2,232,000,000	2,232,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		2,232,000,000	2,232,000,000
213	1002	RELACIONES EXTERIORES		2,232,000,000	2,232,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			876,545,000	3,378,250,000	4,254,795,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			4,630,519,058		4,630,519,058

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			100,000,000		100,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	80,000,000		80,000,000
510	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	80,000,000		80,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,000,000		20,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	20,000,000		20,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,730,519,058		4,730,519,058
SECCION: 1204					
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				3,425,042,090	3,425,042,090
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				3,425,042,090	3,425,042,090
SECCION: 1208					
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			22,412,171,142	1,001,527,041	23,413,698,183
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			22,412,171,142	1,001,527,041	23,413,698,183
SECCION: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,740,209,933		1,740,209,933
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,740,209,933		1,740,209,933
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			4,348,951,142		4,348,951,142
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			4,348,951,142		4,348,951,142
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,289,256,500,000		1,289,256,500,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			500,244,000,000		500,244,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	244,000,000		244,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	244,000,000		244,000,000
630		TRANSFERENCIAS	500,000,000,000		500,000,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000,000		500,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,789,500,500,000		1,789,500,500,000

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			537,700,000		537,700,000
REDUCCIONES DE INVERSION			145,000,000		145,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	145,000,000		145,000,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	145,000,000		145,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			682,700,000		682,700,000

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				291,800,000	291,800,000
REDUCCIONES DE INVERSION				900,000,000	900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		900,000,000	900,000,000
520	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA		900,000,000	900,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				1,191,800,000	1,191,800,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			23,073,100,000	1,392,700,000	24,465,800,000
REDUCCIONES DE INVERSION			32,472,281,576		32,472,281,576
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	27,486,811,687		27,486,811,687
310	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,486,811,687		27,486,811,687
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,985,469,889		4,985,469,889
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,985,469,889		4,985,469,889
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			55,545,381,576	1,392,700,000	56,938,081,576

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			186,600,000		186,600,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			186,600,000		186,600,000
SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				1,990,304,926	1,990,304,926
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				1,990,304,926	1,990,304,926
SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			9,617,300,000		9,617,300,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			9,617,300,000		9,617,300,000
SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,413,100,000		1,413,100,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,413,100,000		1,413,100,000
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
REDUCCIONES DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			1,366,305,481,194		1,366,305,481,194
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,366,305,481,194		1,366,305,481,194
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			105,828,625,250		105,828,625,250
REDUCCIONES DE INVERSION			23,799,511,840		23,799,511,840
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,982,511,840		8,982,511,840
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,400,000,000		1,400,000,000
111	104	DEFENSA NACIONAL	7,582,511,840		7,582,511,840
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,817,000,000		14,817,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	14,817,000,000		14,817,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			129,628,137,090		129,628,137,090
SECCION: 1503					
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			74,235,000,000	11,192,000,000	85,427,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			74,235,000,000	11,192,000,000	85,427,000,000
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				28,000,000	28,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION				3,000,000,000	3,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
111	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,000,000,000	3,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				3,028,000,000	3,028,000,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				24,000,000	24,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				24,000,000	24,000,000
SECCION: 1511					
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			16,713,000,000		16,713,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			16,713,000,000		16,713,000,000
SECCION: 1512					
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				27,000,000	27,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				27,000,000	27,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1516					
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		126,000,000	126,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		126,000,000	126,000,000
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		370,000,000	370,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		370,000,000	370,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		30,075,570,880	30,075,570,880
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		30,075,570,880	30,075,570,880
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	60,755,000,000		60,755,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	12,800,000,000		12,800,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
111	105	SEGURIDAD CIUDADANA	500,000,000		500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	9,903,000,000		9,903,000,000
213	104	DEFENSA NACIONAL	9,903,000,000		9,903,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,397,000,000		2,397,000,000
310	104	DEFENSA NACIONAL	2,397,000,000		2,397,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	73,555,000,000		73,555,000,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,200,730,000		12,200,730,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	418,165,757,000		418,165,757,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	26,800,000,000		26,800,000,000
320	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	26,800,000,000		26,800,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	83,200,000,000		83,200,000,000
410	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	83,200,000,000		83,200,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	37,000,000,000		37,000,000,000
640	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	37,000,000,000		37,000,000,000
670		APOYO	271,165,757,000		271,165,757,000
670	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	271,165,757,000		271,165,757,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			430,366,487,000		430,366,487,000

SECCION: 1702

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,972,350,000	970,230,000	3,942,580,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,972,350,000	970,230,000	3,942,580,000

SECCION: 1713

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,281,830,000	570,200,000	1,852,030,000
REDUCCIONES DE INVERSION			12,576,935,922	1,722,400,545	14,299,336,467
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,372,000,000		7,372,000,000
310	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	7,372,000,000		7,372,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
520	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			13,858,765,922	2,292,600,545	16,151,366,467

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	207,210,000	53,000,000	260,210,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	207,210,000	53,000,000	260,210,000

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,170,140,000		2,170,140,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,170,140,000		2,170,140,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	25,815,325,200		25,815,325,200
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	25,815,325,200		25,815,325,200
SECCION: 1903					
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	175,330,000	129,897,000	305,227,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	175,330,000	129,897,000	305,227,000
SECCION: 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,266,600,000	2,036,700,000	4,303,300,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,266,600,000	2,036,700,000	4,303,300,000
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		2,525,750,000	2,525,750,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		2,525,750,000	2,525,750,000
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,335,043,700	72,174,100	3,407,217,800
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,335,043,700	72,174,100	3,407,217,800
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	505,291,665	718,482,916	1,223,774,581
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	505,291,665	718,482,916	1,223,774,581
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,308,502,000		3,308,502,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			18,300,000,000		18,300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
410	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	700,000,000		700,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	400,000,000		400,000,000
450	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	400,000,000		400,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
510	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	100,000,000		100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
520	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	1,000,000,000		1,000,000,000
620		SUBSIDIOS	16,100,000,000		16,100,000,000
620	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	16,100,000,000		16,100,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			21,608,502,000		21,608,502,000

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			55,185,000	1,917,544,000	1,972,729,000
REDUCCIONES DE INVERSION				4,000,000,000	4,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		4,000,000,000	4,000,000,000
410	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			55,185,000	5,917,544,000	5,972,729,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				175,094,000	175,094,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				175,094,000	175,094,000

SECCION: 2110

INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			516,042,000	801,461,000	1,317,503,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			516,042,000	801,461,000	1,317,503,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2111					
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				1,494,499,000	1,494,499,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				1,494,499,000	1,494,499,000
SECCION: 2112					
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			976,534,000	2,661,457,000	3,637,991,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			976,534,000	2,661,457,000	3,637,991,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			405,671,533,041		405,671,533,041
REDUCCIONES DE INVERSION			106,209,077,980		106,209,077,980
620		SUBSIDIOS	6,209,077,980		6,209,077,980
620	705	EDUCACION SUPERIOR	6,209,077,980		6,209,077,980
630		TRANSFERENCIAS	100,000,000,000		100,000,000,000
630	705	EDUCACION SUPERIOR	100,000,000,000		100,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			511,880,611,021		511,880,611,021
SECCION: 2209					
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			24,041,027	6,179,515	30,220,542
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			24,041,027	6,179,515	30,220,542
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			67,551,555	15,358,984	82,910,539
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			67,551,555	15,358,984	82,910,539
SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			104,771,882	191,084,800	295,856,682
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			104,771,882	191,084,800	295,856,682

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			40,125,815	34,426,300	74,552,115
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			40,125,815	34,426,300	74,552,115
SECCION: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			21,286,988	30,264,800	51,551,788
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			21,286,988	30,264,800	51,551,788
SECCION: 2241					
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			72,052,700	287,976,600	360,029,300
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			72,052,700	287,976,600	360,029,300
SECCION: 2242					
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			31,277,292	97,541,000	128,818,292
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			31,277,292	97,541,000	128,818,292
SECCION: 2301					
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,375,330,000		3,375,330,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,375,330,000		3,375,330,000
SECCION: 2306					
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				1,563,430,000	1,563,430,000
REDUCCIONES DE INVERSION				60,150,114,108	60,150,114,108
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		42,450,000,000	42,450,000,000
310	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		42,450,000,000	42,450,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		17,700,114,108	17,700,114,108

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		17,700,114,108	17,700,114,108
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				61,713,544,108	61,713,544,108
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				319,030,000	319,030,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				319,030,000	319,030,000
SECCION: 2310					
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				296,544,805	296,544,805
REDUCCIONES DE INVERSION				4,000,000,000	4,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,000,000,000	4,000,000,000
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		4,000,000,000	4,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				4,296,544,805	4,296,544,805
SECCION: 2401					
MINISTERIO DE TRANSPORTE					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			5,136,823,326		5,136,823,326
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			5,136,823,326		5,136,823,326
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			7,654,370,000	3,724,100,000	11,378,470,000
REDUCCIONES DE INVERSION			17,315,000,000		17,315,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,315,000,000		17,315,000,000
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,562,500,000		3,562,500,000
113	601	RED VIAL NACIONAL	13,752,500,000		13,752,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			24,969,370,000	3,724,100,000	28,693,470,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2412					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				4,590,710,000	4,590,710,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				4,590,710,000	4,590,710,000
SECCION: 2413					
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			95,700,000	15,238,160,000	15,333,860,000
REDUCCIONES DE INVERSION				73,593,379,319	73,593,379,319
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		72,593,379,319	72,593,379,319
111	608	TRANSPORTE AEREO		72,593,379,319	72,593,379,319
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		1,000,000,000	1,000,000,000
520	608	TRANSPORTE AEREO		1,000,000,000	1,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			95,700,000	88,831,539,319	88,927,239,319
SECCION: 2416					
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				32,000,000,000	32,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				32,000,000,000	32,000,000,000
SECCION: 2501					
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			7,342,200,000		7,342,200,000
REDUCCIONES DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			8,842,200,000		8,842,200,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			18,637,400,000		18,637,400,000
REDUCCIONES DE INVERSION			17,200,000,000		17,200,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	15,800,000,000		15,800,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	15,800,000,000		15,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000		500,000,000
213	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
310	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000		200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
320	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
520	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	100,000,000		100,000,000
670		APOYO	400,000,000		400,000,000
670	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	400,000,000		400,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			35,837,400,000		35,837,400,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	7,601,500,000		7,601,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	7,601,500,000		7,601,500,000

SECCION: 2602

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,334,100,000	132,300,000	1,466,400,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,334,100,000	132,300,000	1,466,400,000

SECCION: 2701

RAMA JUDICIAL

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		34,244,773,829	34,244,773,829
REDUCCIONES DE INVERSION		5,287,000,000	5,287,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,553,400,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,553,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,726,000,000
213	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,726,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,835,000,000
223	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,835,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	172,600,000		172,600,000
310	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	172,600,000		172,600,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			39,531,773,829		39,531,773,829
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			9,702,127,129		9,702,127,129
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			9,702,127,129		9,702,127,129
SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			24,262,877	3,334,042,474	3,358,305,351
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			24,262,877	3,334,042,474	3,358,305,351
SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			246,228,615	1,339,000	247,567,615
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			246,228,615	1,339,000	247,567,615
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			60,221,329,745		60,221,329,745
REDUCCIONES DE INVERSION			1,000,000		1,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000		1,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000		1,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			60,222,329,745		60,222,329,745
SECCION: 2902					
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,407,125,328	83,462,881	2,490,588,209
REDUCCIONES DE INVERSION			1,050,000,000		1,050,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	250,000,000		250,000,000
213	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,457,125,328	83,462,881	3,540,588,209

SECCION: 2903

CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	489,091,811	489,091,811
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	489,091,811	489,091,811

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	6,679,920,000	6,679,920,000
REDUCCIONES DE INVERSION	1,500,000,000	1,500,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000
520	906 BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,500,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,179,920,000	8,179,920,000

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,174,431,000	339,416,000	1,513,847,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,174,431,000	339,416,000	1,513,847,000

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,598,386,000	1,598,386,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		1,598,386,000	1,598,386,000

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	104,219,000	104,219,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	104,219,000	104,219,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	28,455,000		28,455,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	28,455,000		28,455,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,227,000		12,227,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,227,000		12,227,000
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,814,000		3,814,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,814,000		3,814,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	35,899,000		35,899,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	35,899,000		35,899,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,474,000		10,474,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,474,000		10,474,000
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	13,729,000		13,729,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	13,729,000		13,729,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	42,062,000		42,062,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	42,062,000		42,062,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,361,000		5,361,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,361,000		5,361,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	455,227,000		455,227,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	455,227,000		455,227,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	101,619,000		101,619,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	101,619,000		101,619,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	44,886,000		44,886,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	44,886,000		44,886,000
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,950,000		5,950,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,950,000		5,950,000
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	22,820,000		22,820,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	22,820,000		22,820,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	12,533,000		12,533,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	12,533,000		12,533,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	55,171,000		55,171,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	55,171,000		55,171,000
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,425,000		8,425,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,425,000		8,425,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	19,407,000		19,407,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	19,407,000		19,407,000
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,486,000		2,486,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,486,000		2,486,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,840,000		10,840,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,840,000		10,840,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,725,000		9,725,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	9,725,000		9,725,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	40,423,000		40,423,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	40,423,000		40,423,000
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	30,248,000		30,248,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	30,248,000		30,248,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,611,000		4,611,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,611,000		4,611,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	5,043,000		5,043,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	5,043,000		5,043,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,157,059,379		4,157,059,379
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,157,059,379		4,157,059,379
SECCION: 3304					
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	92,200,387	192,881,317	285,081,704
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	92,200,387	192,881,317	285,081,704
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	80,206,297	58,203,249	138,409,546

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
REDUCCIONES DE INVERSION			403,243,892		403,243,892
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	390,122,200		390,122,200
123	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	390,122,200		390,122,200
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	13,121,692		13,121,692
450	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	13,121,692		13,121,692
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			483,450,189	58,203,249	541,653,438
SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			76,853,756	68,871,872	145,725,628
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			76,853,756	68,871,872	145,725,628
SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			860,000,000		860,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION			400,000,000		400,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	400,000,000		400,000,000
213	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	400,000,000		400,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			1,260,000,000		1,260,000,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			18,492,770,000		18,492,770,000
REDUCCIONES DE INVERSION			13,310,000,000		13,310,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,310,000,000		13,310,000,000
520	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,110,000,000		1,110,000,000
520	206	TURISMO	12,200,000,000		12,200,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			31,802,770,000		31,802,770,000
SECCION: 3502					
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO				987,870,000	987,870,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				987,870,000	987,870,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3503					
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	138,950,000	1,190,770,000	1,329,720,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	138,950,000	1,190,770,000	1,329,720,000
SECCION: 3504					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO		447,900,000	447,900,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION		447,900,000	447,900,000
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	179,320,000	83,840,000	263,160,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	179,320,000	83,840,000	263,160,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,172,373,300		4,172,373,300
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	4,172,373,300		4,172,373,300
SECCION: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	218,776,738		218,776,738
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	218,776,738		218,776,738
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	338,971,300		338,971,300
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	338,971,300		338,971,300
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,053,749,158		10,053,749,158
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,053,749,158		10,053,749,158

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3702

FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			737,579,278		737,579,278
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			737,579,278		737,579,278

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			68,133,821		68,133,821
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			68,133,821		68,133,821

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ
Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			55,527,967		55,527,967
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			55,527,967		55,527,967

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

REDUCCIONES DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
450	105	SEGURIDAD CIUDADANA	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			3,000,000,000		3,000,000,000

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			220,528,726		220,528,726
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			220,528,726		220,528,726

SECCION: 3801

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			73,700,000	874,800,000	948,500,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			73,700,000	874,800,000	948,500,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,287,300,000		1,287,300,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	1,287,300,000		1,287,300,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,235,966,000		1,235,966,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	5,000,000,000		5,000,000,000
670		APOYO	5,000,000,000		5,000,000,000
670	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	5,000,000,000		5,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,235,966,000		6,235,966,000
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	4,192,500,000		4,192,500,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	14,000,000,000		14,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,000,000,000		14,000,000,000
320	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	14,000,000,000		14,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	18,192,500,000		18,192,500,000
SECCION: 4102					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	752,300,000		752,300,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	752,300,000		752,300,000
SECCION: 4103					
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	579,400,000		579,400,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	579,400,000		579,400,000
SECCION: 4104					
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,518,100,000		2,518,100,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2015

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
		REDUCCIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
112	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	6,518,100,000		6,518,100,000
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	244,500,000		244,500,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	244,500,000		244,500,000
SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,285,600,000		2,285,600,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	2,285,600,000		2,285,600,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	785,098,700		785,098,700
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	785,098,700		785,098,700
		TOTAL REDUCCIONES	5,077,535,550,727	305,597,913,858	5,383,133,464,585

C. DISPOSICIONES GENERALES

- El artículo 43o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 43o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que

sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

- El artículo 49o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 49o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional docente de las entidades territoriales con el FOMAG y en cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, durante 2015 el FONPET deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales y el valor de la nómina anual de pensionados docentes a cargo de la entidad territorial. De igual forma, el FONPET deberá girar al FOMAG lo correspondiente al corriente del pasivo pensional docente causado en vigencias anteriores a cargo de las entidades territoriales que no hayan efectuado el traslado de recursos del FONPET al FOMAG. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su presupuestación y contabilización.

- El artículo 77o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 77o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

- El artículo 79o. del Proyecto de ley quedará así:

ARTÍCULO 79o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

- Artículos nuevos

ARTÍCULO NUEVO. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO NUEVO. Con el fin de garantizar la equidad con las demás ciudades del País en la presentación de programas y proyectos financiables por la Nación, autorícese al Distrito Capital para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos - BPIN del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO NUEVO. Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

ARTÍCULO NUEVO. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO NUEVO. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios. Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8º de la Ley 1537 de 2012.

ARTICULO NUEVO. Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Créase en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la

atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

ARTICULO NUEVO. El Ministerio de Minas y Energía, continuará administrando el Fondo de Energía Social, como un sistema especial de cuentas, con el objeto de cubrir hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Difícil Gestión, y Barrios Subnormales. El manejo de los recursos del Fondo será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A este Fondo ingresarán los recursos para cubrir hasta el valor señalado, los cuales provendrán del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, como producto de las exportaciones de energía eléctrica.

Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el Fondo de Energía Social y en proporción a las mismas. Dichas sumas solo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al consumo de subsistencia vigente.

El consumo de energía total cubierto por este Fondo no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.

Este fondo puede ser financiado con los recursos del Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos de las rentas de congestión resulten insuficientes.

En todo caso, los recursos del Fondo se consideran inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO NUEVO. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2014, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima

media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud o al saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado. Estos recursos se distribuirán según lo previsto en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1608 de 2013 entre los departamentos y distritos a quienes se efectuó asignación de recursos de aportes patronales en las vigencias anteriores a 2011. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

ARTÍCULO NUEVO. Con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud – FOSYGA, se reconocerán las desviaciones de siniestralidad de la enfermedad renal crónica respecto de los períodos que no hayan sido corregidos mediante los mecanismos previstos por los artículos 19 de la Ley 1122 de 2007 y 161 de la Ley 1450 de 2010, y tampoco hayan sido reconocidas por otro mecanismo a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, siempre y cuando se efectúe el giro directo desde el FOSYGA a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

ARTÍCULO NUEVO. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTÍCULO NUEVO. La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural -ICR, de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF, previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

ARTICULO NUEVO. En virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 265 de la Constitución Política, la mesa directiva del Consejo Nacional Electoral, autorizará previamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil la utilización de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Consejo Nacional Electoral en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO NUEVO. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social -FOES-, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTÍCULO NUEVO. El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá asignar subsidios familiares de vivienda a aquellos hogares que se vinculen a programas de vivienda desarrollados por las Organizaciones Populares de Vivienda -OPV de que trata el artículo 62 de la Ley 9ª de 1989 de acuerdo con las condiciones que para tal efecto determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NUEVO. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2016, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO NUEVO. Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, modificado por el artículo 87 de la Ley 1687 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2015. Éste plazo también aplicará para los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósito del mismo.

ARTÍCULO NUEVO. Los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, durante la vigencia fiscal de 2015, realizarán una reducción en los gastos por servicios personales indirectos y por adquisición de bienes y servicios de gastos generales, respecto a los efectuados en la vigencia fiscal 2014, mínimo un monto equivalente al 10%. Dicha reducción se aplicará especialmente en los conceptos de: viáticos y gastos de viaje, campañas publicitarias, adquisición de vehículos, servicios de telefonía celular y papelería.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos relacionados con la realización del proceso electoral.

ARTÍCULO NUEVO. Recursos entidades Territoriales de Categoría Especial receptoras de población víctima del conflicto armado: En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

Comisión IV Cámara

Coordinadores:

Jorge Camilo Abril Tarache

Diela Liliana Benavides Solarte

Fabián Gerardo Castillo Suárez

Neftalí Correa Díaz

Marta Cecilia Curi Osorio

Luz Adriana Moreno Marmolejo

Ángelo Antonio Villamil Benavides

Ponentes:

Mario Alberto Castaño Pérez

Nilton Córdoba Manyoma


Rafael Elizalde Gómez

José Bernardo Flórez Asprilla

Luis Horacio Gallón Arango

Kelyn Johana González Duarte

Orlando Aníbal Guerra de la Rosa

Nicolás Daniel Guerrero Montaña

Juan Felipe Lemos Uribe

Eloy Chichi Quintero Romero

Antonio Restrepo Salazar

Jorge Emilio Rey Ángel

María Regina Zuluaga Henao

Eduar Luis Benjumea Moreno

Juan Carlos Rivera Peña

Comisión IV Senado

Coordinadores:



Efraín José Cepeda Sarabia



Luis Fernando Duque García



Martín Emilio Morales Díaz



Juan Carlos Restrepo Escobar

Ponentes:



Álvaro Antonio Ashton Giraldo



Musa Abraham Besalle Fayad

Julio Miguel Guerra Soto

Nohora Stella Tovar Rey



Juan Samy Merheg Marún

Comisión III Cámara

Coordinadores:

Yahir Fernando Acuña Cardales



Germán Alcides Blanco Álvarez

Alejandro Carlos Chacón Camargo

Elda Lucy Contento Sanz

Carlos Alberto Cuenca Chaux

Christian José Moreno Villamizar

Ponentes:

John Jairo Cárdenas Morán

Bayardo Gilberto Betancourt Pérez

Pierre Eugenio García Jacquier



Sandra Liliana Ortiz Nova



Jack Housni Jaller

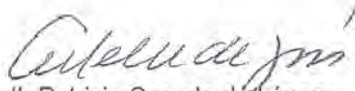


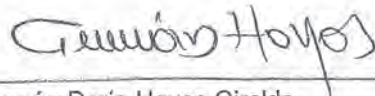
León Darío Ramírez Valencia

Armando Antonio Zabaráin D'arce

Comisión III Senado

Coordinadores:


Arleth Patricia Casado de López


Germán Darío Hoyos Giraldo


Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Ponentes:


Bernabé Celis Carrillo

María del Rosario Guerra de la Espriella


Rodrigo Villalba Mosquera

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES
 ECONOMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y
 DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTATES
 PROYECTO DE LEY Nos. 052 DE 2014 CAMARA Y 037 DE 2014 SENADO

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
 RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
 VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I
 PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, en la suma de DOSCIENTOS TRES BILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$203,658,063,430,308), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2015, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL	190,727,928,376,973
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	103,088,800,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION	65,556,656,656,979
5. RENTAS PARAFISCALES	1,368,187,459,056
6. FONDOS ESPECIALES	20,714,284,260,938
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	12,930,135,053,335
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA	
B-RECURSOS DE CAPITAL	13,309,000,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	
A-INGRESOS CORRIENTES	94,309,800,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	32,668,100,000
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE	
A-INGRESOS CORRIENTES	9,913,326,000
B-RECURSOS DE CAPITAL	300,000,000
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC	
A-INGRESOS CORRIENTES	40,346,416,528
B-RECURSOS DE CAPITAL	410,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	21,772,800,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	42,684,200,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	119,926,115,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	166,733,230,860
	B-RECURSOS DE CAPITAL	13,434,780,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,069,750,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,718,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	692,669,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	109,377,953,380
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	100,642,497,545
	B-RECURSOS DE CAPITAL	229,740,000
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	16,527,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,682,200,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	4,318,300,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,645,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	175,804,072,840
	B-RECURSOS DE CAPITAL	23,000,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	167,042,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	77,813,000,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	39,284,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,542,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,650,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	626,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	39,948,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	5,213,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	182,143,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	404,657,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	21,944,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,945,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	2,728,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	234,922,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	15,247,000,000
1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,029,860,429,120
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,057,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	41,235,576,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	20,510,994,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,647,500,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		14,413,900,000
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,761,300,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,161,800,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,887,862,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,085,338,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
A-INGRESOS CORRIENTES		84,960,300,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		17,785,000,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
A-INGRESOS CORRIENTES		97,936,450,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		47,673,900,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
A-INGRESOS CORRIENTES		13,857,980,870
B-RECURSOS DE CAPITAL		129,387,298,600
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		79,211,351,531
B-RECURSOS DE CAPITAL		7,405,091,671
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
A-INGRESOS CORRIENTES		320,737,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		38,340,353,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
A-INGRESOS CORRIENTES		28,595,347,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		5,104,700,000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,494,693,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		13,057,546,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
A-INGRESOS CORRIENTES		562,707,177,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		477,042,347,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
A-INGRESOS CORRIENTES		52,319,543,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		170,000,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
A-INGRESOS CORRIENTES		456,153,437
B-RECURSOS DE CAPITAL		350,000,000
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
A-INGRESOS CORRIENTES		597,751,016
B-RECURSOS DE CAPITAL		150,000,000
2234	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		8,013,921,260
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,246,139,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		501,096,700
B-RECURSOS DE CAPITAL		241,357,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,370,914,200
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,061,720,000
2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,114,926,264
B-RECURSOS DE CAPITAL		120,858,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,944,012,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		64,579,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,199,522,592,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		357,561,800,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
A-INGRESOS CORRIENTES		20,820,970,000
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
A-INGRESOS CORRIENTES		193,822,455,195
B-RECURSOS DE CAPITAL		52,542,000,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
A-INGRESOS CORRIENTES		421,944,100,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		161,934,600,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
A-INGRESOS CORRIENTES		648,509,290,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		140,464,068,993
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
A-INGRESOS CORRIENTES		239,665,840,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		22,546,000,000
2416	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		48,000,000,000
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
A-INGRESOS CORRIENTES		1,023,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		30,323,700,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		49,025,557,526
B-RECURSOS DE CAPITAL		25,279,600,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
B-RECURSOS DE CAPITAL		9,555,661,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
A-INGRESOS CORRIENTES		4,980,095,876
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,085,000,000
2903	CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)	
A-INGRESOS CORRIENTES		2,422,500,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
A-INGRESOS CORRIENTES		7,613,172,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,880,126,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
A-INGRESOS CORRIENTES		35,320,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		27,343,355,500
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
A-INGRESOS CORRIENTES		9,689,136,134
B-RECURSOS DE CAPITAL		4,515,155,675
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
A-INGRESOS CORRIENTES		3,841,926,786
B-RECURSOS DE CAPITAL		193,613,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
A-INGRESOS CORRIENTES		352,582,228
B-RECURSOS DE CAPITAL		346,218,600
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
A-INGRESOS CORRIENTES		118,549,830,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,500,000,000

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	81,775,230,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	48,000,000,000
3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	6,213,100,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,000,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,459,902,338
	B-RECURSOS DE CAPITAL	519,557,662
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	260,734,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	321,369,000,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	866,493,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,161,640,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	49,497,852,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,111,000,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	45,237,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	449,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	253,646,200,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,408,874,400,000
III - TOTAL INGRESOS		203,658,063,430,308

CAPÍTULO II
RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2015 en la suma de CINCO BILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.178.762.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015 una suma por valor de: DOSCIENTOS DIECISEIS BILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$216,158,063,430,308), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			402,910,410,000		402,910,410,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			50,000,000,000		50,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	48,000,000,000		48,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	48,000,000,000		48,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			452,910,410,000		452,910,410,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			151,681,460,000		151,681,460,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			82,436,812,246		82,436,812,246
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,660,000,000		6,660,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,660,000,000		6,660,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,093,061,530		4,093,061,530
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,093,061,530		4,093,061,530
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	71,683,750,716		71,683,750,716
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	71,683,750,716		71,683,750,716
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			234,118,272,246		234,118,272,246
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,332,400,000		21,332,400,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,224,000,000		1,224,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,224,000,000		1,224,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,098,047,744	13,309,000,000	23,407,047,744
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,098,047,744	13,309,000,000	23,407,047,744
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,654,447,744	13,309,000,000	45,963,447,744

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,769,830,000		29,769,830,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,228,029,086		2,228,029,086
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	271,335,942		271,335,942
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	271,335,942		271,335,942
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,137,795,430		1,137,795,430
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,137,795,430		1,137,795,430
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	818,897,714		818,897,714
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	818,897,714		818,897,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			31,997,859,086		31,997,859,086

SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			139,827,820,000		139,827,820,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,098,000,000		3,098,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,098,000,000		3,098,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,098,000,000		3,098,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			142,925,820,000		142,925,820,000

SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,429,890,000		74,429,890,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			682,505,586,981		682,505,586,981
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,090,000,000		6,090,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,090,000,000		6,090,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,000,000,000		7,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000		7,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	92,383,000,000		92,383,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	92,383,000,000		92,383,000,000
630		TRANSFERENCIAS	577,032,586,981		577,032,586,981
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	577,032,586,981		577,032,586,981
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			756,935,476,981		756,935,476,981

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0303					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,529,700,000		8,529,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,000,000,000		15,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,529,700,000		23,529,700,000

SECCION: 0324					
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			107,538,900,000		107,538,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,439,000,000		19,439,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,078,000,000		3,078,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,078,000,000		3,078,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,336,000,000		4,336,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,336,000,000		4,336,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,025,000,000		12,025,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,025,000,000		12,025,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			126,977,900,000		126,977,900,000

SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			79,115,870,000		79,115,870,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			168,034,584,744		168,034,584,744
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,700,000,000		1,700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,700,000,000		1,700,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,800,000,000		2,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,800,000,000		2,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,786,813,196		2,786,813,196
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,786,813,196		2,786,813,196
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	157,627,771,548		157,627,771,548
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	157,627,771,548		157,627,771,548

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,120,000,000		3,120,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,120,000,000		3,120,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			247,150,454,744		247,150,454,744

SECCION: 0402
FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,932,326,000	2,932,326,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,281,000,000	7,281,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,281,000,000	7,281,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,281,000,000	7,281,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,213,326,000	10,213,326,000

SECCION: 0403
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			40,104,430,444	3,964,416,528	44,068,846,972
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			61,001,470,000	36,792,000,000	97,793,470,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	834,000,000	25,000,000	859,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	834,000,000	25,000,000	859,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,325,000,000	628,000,000	4,953,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,325,000,000	628,000,000	4,953,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	600,000,000	59,000,000	659,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000	59,000,000	659,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,532,000,000	490,000,000	2,022,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,532,000,000	490,000,000	2,022,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,997,000,000	34,457,000,000	57,454,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	22,997,000,000	34,457,000,000	57,454,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,713,470,000	1,133,000,000	31,846,470,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,231,000,000	1,054,000,000	2,285,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	29,482,470,000	79,000,000	29,561,470,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			101,105,900,444	40,756,416,528	141,862,316,972

SECCION: 0501
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,838,568,800	15,838,568,800
----------------------------------	--	--	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,513,069,280		5,513,069,280
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100,000,000		100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	100,000,000		100,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,430,000,000		2,430,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,430,000,000		2,430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,983,069,280		2,983,069,280
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,983,069,280		2,983,069,280
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,351,638,080		21,351,638,080

SECCION: 0503
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,383,515,000		68,383,515,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			115,999,600,000		115,999,600,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,299,600,000		10,299,600,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	10,299,600,000		10,299,600,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,000,000,000		10,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	10,000,000,000		10,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	58,300,000,000		58,300,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	14,000,000,000		14,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	19,800,000,000		19,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,500,000,000		24,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,900,000,000		32,900,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	26,500,000,000		26,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,400,000,000		6,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			184,383,115,000		184,383,115,000

SECCION: 1101
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			262,395,320,000		262,395,320,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			262,395,320,000		262,395,320,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,602,130,769	146,380,010,860	220,982,141,629
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			21,545,600,000	33,788,000,000	55,333,600,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		10,000,000,000	10,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		10,000,000,000	10,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,700,000,000	6,834,000,000	8,534,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,700,000,000	6,834,000,000	8,534,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,999,600,000		4,999,600,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,999,600,000		4,999,600,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	300,000,000		300,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	300,000,000		300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,000,000,000		9,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	9,000,000,000		9,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		500,000,000	500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		500,000,000	500,000,000
670		APOYO	5,546,000,000	16,454,000,000	22,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	5,546,000,000	16,454,000,000	22,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,147,730,769	180,168,010,860	276,315,741,629

SECCION: 1104					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			69,977,205,000	10,837,750,000	80,814,955,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,121,000,000	4,950,000,000	20,071,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		600,000,000	600,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		600,000,000	600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	810,000,000		810,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	810,000,000		810,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	820,000,000		820,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	820,000,000		820,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,391,000,000	4,350,000,000	14,741,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	10,391,000,000	4,350,000,000	14,741,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,700,000,000		1,700,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,700,000,000		1,700,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,100,000,000		1,100,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,100,000,000		1,100,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	300,000,000		300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			85,098,205,000	15,787,750,000	100,885,955,000

SECCION: 1201
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			74,533,256,382		74,533,256,382
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,733,659,122		12,733,659,122
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,510,000,000		2,510,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,510,000,000		2,510,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,035,348,490		3,035,348,490
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,285,348,490		2,285,348,490
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	800,000,000		800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	260,000,000		260,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	260,000,000		260,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	180,000,000		180,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	40,000,000		40,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	140,000,000		140,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,948,310,632		5,948,310,632
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,948,310,632		5,948,310,632
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			87,266,915,504		87,266,915,504

SECCION: 1204
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			343,131,811,648		343,131,811,648
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			458,915,141,732		458,915,141,732
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		6,131,000,000	6,131,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		6,131,000,000	6,131,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		1,500,000,000	1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		52,144,058,477	52,144,058,477
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		52,144,058,477	52,144,058,477
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		23,140,083,255	23,140,083,255
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		14,140,083,255	14,140,083,255
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,000,000,000	9,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		2,500,000,000	2,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		2,500,000,000	2,500,000,000
630		TRANSFERENCIAS		372,000,000,000	372,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		372,000,000,000	372,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				802,046,953,380	802,046,953,380

SECCION: 1208
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			813,476,039,564	100,872,237,545	914,348,277,109
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,529,000,000		2,529,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,529,000,000		2,529,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	471,000,000		471,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	471,000,000		471,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			816,476,039,564	100,872,237,545	917,348,277,109

SECCION: 1210
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,534,227,666		35,534,227,666
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,107,000,000		6,107,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,107,000,000		6,107,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,107,000,000		6,107,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,641,227,666		41,641,227,666

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			503,660,768,661		503,660,768,661
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			275,519,340,878		275,519,340,878
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	218,700,000,000		218,700,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	218,700,000,000		218,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	52,200,000,000		52,200,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	52,200,000,000		52,200,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,300,340,878		3,300,340,878
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	3,300,340,878		3,300,340,878
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	719,000,000		719,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	719,000,000		719,000,000
670		APOYO	600,000,000		600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			779,180,109,539		779,180,109,539

SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,022,670,183,118		17,022,670,183,118
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,129,334,054,565		2,129,334,054,565
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	962,268,388		962,268,388
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	962,268,388		962,268,388
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	24,752,636,462		24,752,636,462
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	24,752,636,462		24,752,636,462
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	27,775,663,920		27,775,663,920
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27,775,663,920		27,775,663,920
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	8,499,291,000		8,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,499,291,000		8,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,470,281,122		1,470,281,122
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,470,281,122		1,470,281,122
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,574,375,086		12,574,375,086
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,574,375,086		12,574,375,086

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630		TRANSFERENCIAS	2,053,299,538,587		2,053,299,538,587
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	767,655,484,022		767,655,484,022
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,285,644,054,565		1,285,644,054,565
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,152,004,237,683		19,152,004,237,683

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		11,049,300,000	11,049,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		15,356,000,000	15,356,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	8,200,000,000	8,200,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,200,000,000	8,200,000,000
450	LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2,500,000,000	2,500,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,500,000,000	2,500,000,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,600,000,000	3,600,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,600,000,000	3,600,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,056,000,000	1,056,000,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,056,000,000	1,056,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		26,405,300,000	26,405,300,000

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13,364,200,000	13,364,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		10,845,000,000	10,845,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,547,250,000	1,547,250,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,547,250,000	1,547,250,000
510	ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	135,060,000	135,060,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	135,060,000	135,060,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,162,690,000	9,162,690,000
	1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,463,825,237	3,463,825,237
1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA	5,209,204,571	5,209,204,571
1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	489,660,192	489,660,192
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		24,209,200,000	24,209,200,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			975,492,900,000	10,963,300,000	986,456,200,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			362,379,945,435		362,379,945,435
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,557,441,857		18,557,441,857
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	18,557,441,857		18,557,441,857
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,208,310,527		7,208,310,527
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,208,310,527		7,208,310,527
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,725,250,000		1,725,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,725,250,000		1,725,250,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	32,472,281,576		32,472,281,576
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	32,472,281,576		32,472,281,576
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	107,581,345,430		107,581,345,430
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	107,581,345,430		107,581,345,430
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,945,827,020		5,945,827,020
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,945,827,020		5,945,827,020
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	188,889,489,025		188,889,489,025
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	188,889,489,025		188,889,489,025
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,337,872,845,435	10,963,300,000	1,348,836,145,435

SECCION: 1312					
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,418,400,000		7,418,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,418,400,000		7,418,400,000

SECCION: 1313					
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			180,112,000,000		180,112,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,692,072,840		18,692,072,840
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,500,000,000		1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	15,078,412,000		15,078,412,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,078,412,000		15,078,412,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		54,638,480	54,638,480
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		54,638,480	54,638,480
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		559,022,360	559,022,360
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		559,022,360	559,022,360
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				198,804,072,840	198,804,072,840

SECCION: 1314					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			156,701,700,000		156,701,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			8,580,000,000		8,580,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,580,000,000		8,580,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,580,000,000		8,580,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			165,281,700,000		165,281,700,000

SECCION: 1315					
FONDO ADAPTACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,417,900,000		25,417,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000,000		1,500,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,525,417,900,000		1,525,417,900,000

SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			47,287,678,658,777		47,287,678,658,777
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			47,287,678,658,777		47,287,678,658,777

SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,171,934,374,750		11,171,934,374,750
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,225,696,480,880		1,225,696,480,880
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	214,997,778,160		214,997,778,160
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	141,847,000,000		141,847,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	32,072,488,160		32,072,488,160
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	10,209,380,000		10,209,380,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	10,820,000,000		10,820,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	6,500,000,000		6,500,000,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	3,610,000,000		3,610,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	9,938,910,000		9,938,910,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,500,000,000		2,500,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	34,821,000,000		34,821,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	5,000,000,000		5,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	29,821,000,000		29,821,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	95,327,000,000		95,327,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	95,327,000,000		95,327,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	819,565,702,720		819,565,702,720
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	586,720,570,880		586,720,570,880
	104	DEFENSA NACIONAL	200,453,000,000		200,453,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,392,131,840		32,392,131,840
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,882,000,000		1,882,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,882,000,000		1,882,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,250,000,000		7,250,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	7,250,000,000		7,250,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	19,296,000,000		19,296,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	19,296,000,000		19,296,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,104,000,000		7,104,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	7,104,000,000		7,104,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,953,000,000		8,953,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,450,000,000		3,450,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,900,000,000		1,900,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,603,000,000		3,603,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,000,000,000		4,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,000,000,000		4,000,000,000
650		CAPITALIZACIONES	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			12,397,630,855,630		12,397,630,855,630

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1503
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,870,400,000,000	235,501,000,000	2,105,901,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				9,354,000,000	9,354,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,015,336,931	7,015,336,931
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		7,015,336,931	7,015,336,931
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,338,663,069	2,338,663,069
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,338,663,069	2,338,663,069
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,870,400,000,000	244,855,000,000	2,115,255,000,000

SECCION: 1507
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				25,826,000,000	25,826,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				16,000,000,000	16,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000	8,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,000,000,000	8,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		8,000,000,000	8,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		8,000,000,000	8,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				41,826,000,000	41,826,000,000

SECCION: 1508
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,667,000,000	1,815,000,000	26,482,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000	461,000,000	3,461,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		461,000,000	461,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		461,000,000	461,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,667,000,000	2,276,000,000	29,943,000,000

SECCION: 1510
CLUB MILITAR DE OFICIALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				40,261,000,000	40,261,000,000
----------------------------------	--	--	--	----------------	----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4,900,000,000	4,900,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,500,000,000	3,500,000,000
	1106	COMERCIALIZACION		3,500,000,000	3,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,400,000,000	1,400,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,400,000,000	1,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				45,161,000,000	45,161,000,000

SECCION: 1511
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,303,668,000,000	182,143,000,000	2,485,811,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,303,668,000,000	182,143,000,000	2,485,811,000,000

SECCION: 1512
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		415,101,000,000	415,101,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,500,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,100,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	11,100,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	400,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			426,601,000,000

SECCION: 1516
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		14,473,000,000	14,473,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,200,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	300,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	900,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,673,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1519					
HOSPITAL MILITAR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,374,000,000	236,569,000,000	253,943,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				13,600,000,000	13,600,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		6,030,000,000	6,030,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL		6,030,000,000	6,030,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		3,500,000,000	3,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,500,000,000	3,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		4,070,000,000	4,070,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,070,000,000	4,070,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,374,000,000	250,169,000,000	267,543,000,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				1,010,149,429,120	1,010,149,429,120
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				41,768,000,000	41,768,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		37,268,000,000	37,268,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		37,268,000,000	37,268,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		4,500,000,000	4,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,051,917,429,120	1,051,917,429,120
SECCION: 1601					
POLICIA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,049,927,615,250		8,049,927,615,250
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			221,418,000,000		221,418,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	120,300,000,000		120,300,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	120,300,000,000		120,300,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,300,000,000		18,300,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	18,300,000,000		18,300,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,000,000,000		1,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	81,818,000,000		81,818,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	75,597,000,000		75,597,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,221,000,000		6,221,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,271,345,615,250		8,271,345,615,250

SECCION: 1701
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			314,804,270,000		314,804,270,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,820,795,485,371		2,820,795,485,371
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	17,021,182,000		17,021,182,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	17,021,182,000		17,021,182,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	269,414,000,000		269,414,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	269,414,000,000		269,414,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	506,079,179,318		506,079,179,318
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	506,079,179,318		506,079,179,318
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	68,218,000,000		68,218,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	68,218,000,000		68,218,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	39,414,554,127		39,414,554,127
	1002	RELACIONES EXTERIORES	2,103,700,000		2,103,700,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	32,150,854,127		32,150,854,127
	1107	TIERRAS	5,160,000,000		5,160,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	66,300,000,000		66,300,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	63,800,000,000		63,800,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,500,000,000		2,500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	37,000,000,000		37,000,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	37,000,000,000		37,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	1,500,000,000		1,500,000,000
610		CREDITOS	11,374,000,000		11,374,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,374,000,000		11,374,000,000
620		SUBSIDIOS	665,771,575,000		665,771,575,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	192,171,575,000		192,171,575,000
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	473,600,000,000		473,600,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
630		TRANSFERENCIAS	2,841,820,682		2,841,820,682
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,841,820,682		2,841,820,682
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	478,095,931,244		478,095,931,244
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,904,000,000		18,904,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	459,191,931,244		459,191,931,244
670		APOYO	657,765,243,000		657,765,243,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	651,240,243,000		651,240,243,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,525,000,000		6,525,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,135,599,755,371		3,135,599,755,371

SECCION: 1702
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			93,154,250,000	9,930,570,000	103,084,820,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			219,100,000		219,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			132,304,000,000	51,816,000,000	184,120,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,060,000,000		5,060,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,060,000,000		5,060,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	127,244,000,000	51,816,000,000	179,060,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,692,000,000		6,692,000,000
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	120,552,000,000	51,816,000,000	172,368,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			225,677,350,000	61,746,570,000	287,423,920,000

SECCION: 1713
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,195,670,000	5,131,800,000	53,327,470,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			51,029,000		51,029,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			478,358,924,866	10,929,600,000	489,288,524,866
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	165,874,087,094		165,874,087,094
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	165,874,087,094		165,874,087,094
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	154,130,510,087	1,070,722,582	155,201,232,669
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	86,729,488,772		86,729,488,772
	1107	TIERRAS	67,401,021,315	1,070,722,582	68,471,743,897
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	18,583,589,769	8,136,476,873	26,720,066,642
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	18,583,589,769	8,136,476,873	26,720,066,642
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	5,204,935,922	1,722,400,545	6,927,336,467

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	90,036,612,382		90,036,612,382
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	6,389,926,967		6,389,926,967
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	83,646,685,415		83,646,685,415
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,554,372,194		18,554,372,194
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,372,000,000		7,372,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	11,182,372,194		11,182,372,194
620		SUBSIDIOS	25,974,817,418		25,974,817,418
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRICOLA	4,000,000,000		4,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	6,389,926,967		6,389,926,967
	1107	TIERRAS	15,584,890,451		15,584,890,451
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			526,605,623,866	16,061,400,000	542,667,023,866

SECCION: 1715
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,504,790,000	477,000,000	10,981,790,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,000,000,000	3,446,100,000	33,446,100,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,000,000,000		12,000,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	12,000,000,000		12,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	18,000,000,000	3,446,100,000	21,446,100,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	18,000,000,000	3,446,100,000	21,446,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,504,790,000	3,923,100,000	44,427,890,000

SECCION: 1716
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			51,340,760,000		51,340,760,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			173,100,000,000		173,100,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	30,400,000,000		30,400,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	30,400,000,000		30,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	142,700,000,000		142,700,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	142,700,000,000		142,700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			224,440,760,000		224,440,760,000

SECCION: 1901
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,603,195,086,501		7,603,195,086,501
----------------------------------	--	--	-------------------	--	-------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,107,182,841,000		4,107,182,841,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,580,000,000		1,580,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,580,000,000		1,580,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	100,000,000,000		100,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	100,000,000,000		100,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,077,000,000		18,077,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,077,000,000		18,077,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	248,999,998,000		248,999,998,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,500,000,000		5,500,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	236,500,000,000		236,500,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,999,998,000		4,999,998,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,670,000,000		5,670,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	3,550,000,000		3,550,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	2,120,000,000		2,120,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,694,000,000		6,694,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,694,000,000		6,694,000,000
630		TRANSFERENCIAS	3,722,161,000,000		3,722,161,000,000
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	220,420,000,000		220,420,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	3,495,561,000,000		3,495,561,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,180,000,000		6,180,000,000
670		APOYO	4,000,843,000		4,000,843,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,000,843,000		4,000,843,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,710,377,927,501		11,710,377,927,501

SECCION: 1903
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			29,215,970,000	2,088,500,000	31,304,470,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			23,992,000,000	1,884,700,000	25,876,700,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,000,000,000		4,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,850,000,000	198,000,000	6,048,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,250,000,000	198,000,000	2,448,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,600,000,000		3,600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,691,000,000	309,000,000	2,000,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,691,000,000	309,000,000	2,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	5,621,000,000	100,000,000	5,721,000,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	5,621,000,000	100,000,000	5,721,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,770,000,000	537,700,000	2,307,700,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,770,000,000	537,700,000	2,307,700,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,060,000,000	740,000,000	5,800,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,060,000,000	740,000,000	5,800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			53,207,970,000	3,973,200,000	57,181,170,000

SECCION: 1910
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,050,400,000	58,502,300,000	84,552,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,630,000,000	44,243,000,000	46,873,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,226,600,000	5,226,600,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,226,600,000	5,226,600,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	2,630,000,000	30,489,738,603	33,119,738,603
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,630,000,000	30,489,738,603	33,119,738,603
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		689,585,000	689,585,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		689,585,000	689,585,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		7,837,076,397	7,837,076,397
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		7,837,076,397	7,837,076,397
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			28,680,400,000	102,745,300,000	131,425,700,000

SECCION: 1912
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			99,935,250,000	99,935,250,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			45,675,100,000	45,675,100,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,643,671,754	6,643,671,754
	307	VIGILANCIA EN SALUD	6,643,671,754	6,643,671,754
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	11,618,200,000	11,618,200,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	4,202,200,000	4,202,200,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD	7,416,000,000	7,416,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,347,500,000	3,347,500,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD	3,347,500,000	3,347,500,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		501,870,000	501,870,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		501,870,000	501,870,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		9,365,945,300	9,365,945,300
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD		9,365,945,300	9,365,945,300
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		14,197,912,946	14,197,912,946
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		13,197,912,946	13,197,912,946
	307	VIGILANCIA EN SALUD		1,000,000,000	1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				145,610,350,000	145,610,350,000

SECCION: 1913
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	117,240,319,300	143,245,279,470	260,485,598,770
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	117,240,319,300	143,245,279,470	260,485,598,770

SECCION: 1914
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	368,380,280,897	86,616,443,202	454,996,724,099
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	368,380,280,897	86,616,443,202	454,996,724,099

SECCION: 2101
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	72,602,311,000	72,602,311,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	2,528,247,786,676	2,528,247,786,676
122	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,800,000,000
506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	300,000,000
507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,500,000,000
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,584,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,584,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	800,000,000
202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	800,000,000
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,140,000,000
500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	4,140,000,000
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	25,675,000,000
501	GENERACION ELECTRICA	325,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	6,000,000,000		6,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	300,000,000		300,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	13,150,000,000		13,150,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,900,000,000		5,900,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,450,000,000		7,450,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	5,950,000,000		5,950,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	6,400,000,000		6,400,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,400,000,000		6,400,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	475,000,000		475,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	475,000,000		475,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	29,823,786,676		29,823,786,676
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	14,810,786,676		14,810,786,676
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	6,163,000,000		6,163,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,450,000,000		6,450,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,400,000,000		2,400,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
620		SUBSIDIOS	1,980,900,000,000		1,980,900,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,937,900,000,000		1,937,900,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	43,000,000,000		43,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	469,000,000,000		469,000,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	469,000,000,000		469,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,600,850,097,676		2,600,850,097,676

SECCION: 2103
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			8,879,320,000	33,531,690,000	42,411,010,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,850,000,000	5,129,400,000	21,979,400,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,235,000,000	4,000,000,000	8,235,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,235,000,000		4,235,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,000,000,000	4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,730,400,000		2,730,400,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,730,400,000		2,730,400,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,750,000,000		2,750,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,750,000,000		2,750,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	7,134,600,000	1,129,400,000	8,264,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,675,000,000		1,675,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,459,600,000	1,129,400,000	6,589,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,729,320,000	38,661,090,000	64,390,410,000

SECCION: 2109
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,294,247,000	13,294,247,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,405,800,000	20,405,800,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,777,900,000	2,777,900,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	2,777,900,000	2,777,900,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,500,000,000	5,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,500,000,000	5,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,127,900,000	12,127,900,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	7,627,900,000	7,627,900,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,500,000,000	4,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,700,047,000	33,700,047,000

SECCION: 2110
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES
ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,697,584,000	7,013,239,000	21,710,823,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			25,000,000,000	8,539,000,000	33,539,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,543,453,150	8,539,000,000	28,082,453,150
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	19,543,453,150	8,539,000,000	28,082,453,150
670		APOYO	5,456,546,850		5,456,546,850
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	5,456,546,850		5,456,546,850
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,697,584,000	15,552,239,000	55,249,823,000

SECCION: 2111
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			598,742,524,000	598,742,524,000
----------------------------------	--	--	-----------------	-----------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				441,007,000,000	441,007,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		14,800,000,000	14,800,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		14,800,000,000	14,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		20,248,600,000	20,248,600,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		20,248,600,000	20,248,600,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		8,600,000,000	8,600,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		8,600,000,000	8,600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		397,358,400,000	397,358,400,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		397,358,400,000	397,358,400,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,039,749,524,000	1,039,749,524,000

SECCION: 2112
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			18,065,813,000	52,489,543,000	70,555,356,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,000,000,000		15,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000		3,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	3,500,000,000		3,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,000,000,000		4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,050,000,000		4,050,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	4,050,000,000		4,050,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,000,000,000		2,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	450,000,000		450,000,000
670		APOYO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,065,813,000	52,489,543,000	85,555,356,000

SECCION: 2201
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,530,333,608,553		26,530,333,608,553
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,489,109,701,952		2,489,109,701,952
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,103,870,000		12,103,870,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	12,103,870,000		12,103,870,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	155,687,900,000		155,687,900,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	155,687,900,000		155,687,900,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	511,857,864,327		511,857,864,327
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	437,368,555,823		437,368,555,823
	705	EDUCACION SUPERIOR	34,305,308,504		34,305,308,504
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	40,184,000,000		40,184,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,000,000,000		20,000,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	20,000,000,000		20,000,000,000
620		SUBSIDIOS	89,232,873,549		89,232,873,549
	705	EDUCACION SUPERIOR	89,232,873,549		89,232,873,549
630		TRANSFERENCIAS	1,632,239,126,451		1,632,239,126,451
	705	EDUCACION SUPERIOR	798,050,126,451		798,050,126,451
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	797,139,000,000		797,139,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	37,050,000,000		37,050,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	67,988,067,625		67,988,067,625
	705	EDUCACION SUPERIOR	67,988,067,625		67,988,067,625
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			29,019,443,310,505		29,019,443,310,505

SECCION: 2209
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,739,371,745	56,153,437	3,795,525,182
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,030,880,000	750,000,000	1,780,880,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	54,000,000		54,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	54,000,000		54,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		350,000,000	350,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD		350,000,000	350,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	537,000,000	200,000,000	737,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	537,000,000	200,000,000	737,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	239,880,000	200,000,000	439,880,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	239,880,000	200,000,000	439,880,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	200,000,000		200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,770,251,745	806,153,437	5,576,405,182

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2210					
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,748,176,997	119,186,856	3,867,363,853
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,194,240,000	628,564,160	1,822,804,160
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	300,000,000	20,000,000	320,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	300,000,000	20,000,000	320,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	894,240,000	608,564,160	1,502,804,160
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	894,240,000	608,564,160	1,502,804,160
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,942,416,997	747,751,016	5,690,168,013

SECCION: 2234					
ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,475,610,465	5,726,651,200	15,202,261,665
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			828,000,000	3,533,409,060	4,361,409,060
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	828,000,000	1,172,409,060	2,000,409,060
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	828,000,000	1,172,409,060	2,000,409,060
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,200,000,000	1,200,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,200,000,000	1,200,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		461,000,000	461,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		461,000,000	461,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		700,000,000	700,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		700,000,000	700,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,303,610,465	9,260,060,260	19,563,670,725

SECCION: 2238					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,249,398,932	366,453,700	2,615,852,632
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			696,800,000	376,000,000	1,072,800,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	66,800,000	84,000,000	150,800,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	66,800,000	84,000,000	150,800,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	30,000,000	30,000,000	60,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	30,000,000	30,000,000	60,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	140,000,000	55,000,000	195,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	140,000,000	55,000,000	195,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	270,000,000	160,000,000	430,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	270,000,000	160,000,000	430,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	140,000,000	17,000,000	157,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	140,000,000	17,000,000	157,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	50,000,000	30,000,000	80,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	50,000,000	30,000,000	80,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,946,198,932	742,453,700	3,688,652,632

SECCION: 2239
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,380,747,929	584,634,200	2,965,382,129
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,848,000,000	1,848,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		160,739,309	160,739,309
	705	EDUCACION SUPERIOR		160,739,309	160,739,309
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,555,260,691	1,555,260,691
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,555,260,691	1,555,260,691
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		132,000,000	132,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		132,000,000	132,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,380,747,929	2,432,634,200	4,813,382,129

SECCION: 2241
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,875,669,620	3,036,278,400	8,911,948,020
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			266,871,764	199,505,864	466,377,628
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	147,434,764	99,505,864	246,940,628
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	147,434,764	99,505,864	246,940,628
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	119,437,000	100,000,000	219,437,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	119,437,000	100,000,000	219,437,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,142,541,384	3,235,784,264	9,378,325,648

SECCION: 2242
INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE
CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,119,138,570	1,728,591,000	4,847,729,570
----------------------------------	--	--	---------------	---------------	---------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,040,000,000	280,000,000	1,320,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,159,138,570	2,008,591,000	6,167,729,570

SECCION: 2301
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			68,372,970,000		68,372,970,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,669,000,000		11,669,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,885,000,000		1,885,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,885,000,000		1,885,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,784,000,000		9,784,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	9,784,000,000		9,784,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			80,041,970,000		80,041,970,000

SECCION: 2306
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			403,356,392,000		403,356,392,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,153,728,000,000		1,153,728,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,500,000,000		2,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,500,000,000		2,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	703,500,000,000		703,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	703,500,000,000		703,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	253,550,000,000		253,550,000,000
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	100,000,000,000		100,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	153,550,000,000		153,550,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	37,300,000,000		37,300,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	37,300,000,000		37,300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	153,878,000,000		153,878,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	138,878,000,000		138,878,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	401	CORREO		15,000,000,000	15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				1,557,084,392,000	1,557,084,392,000

SECCION: 2309
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,113,970,000	13,113,970,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,707,000,000	7,707,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,707,000,000	7,707,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	7,707,000,000	7,707,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,820,970,000	20,820,970,000

SECCION: 2310
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			62,432,455,195	62,432,455,195
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			183,932,000,000	183,932,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,880,069,000	4,880,069,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	4,880,069,000	4,880,069,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,056,000,000	5,056,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	5,056,000,000	5,056,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21,582,931,000	21,582,931,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	21,582,931,000	21,582,931,000
630		TRANSFERENCIAS	152,413,000,000	152,413,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	152,413,000,000	152,413,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			246,364,455,195	246,364,455,195

SECCION: 2401
MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			102,638,091,163	102,638,091,163
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			359,801,000,000	359,801,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,500,000,000	19,500,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	19,500,000,000	19,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,500,000,000	8,500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,000,000,000	2,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	6,500,000,000	6,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,400,000,000		9,400,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	9,400,000,000		9,400,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	20,092,000,000		20,092,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	19,392,000,000		19,392,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	700,000,000		700,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	275,409,000,000		275,409,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	263,909,000,000		263,909,000,000
	604	RED URBANA	9,500,000,000		9,500,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	22,000,000,000		22,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	18,000,000,000		18,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
670		APOYO	1,000,000,000		1,000,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			462,439,091,163		462,439,091,163

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			115,817,930,000	33,189,700,000	149,007,630,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,368,391,000,000	550,689,000,000	3,919,080,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	955,132,713,817	44,500,000,000	999,632,713,817
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	357,000,000,000	22,500,000,000	379,500,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	593,932,713,817	20,000,000,000	613,932,713,817
	603	RED VIAL TERCIARIA	3,500,000,000		3,500,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	700,000,000	2,000,000,000	2,700,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,390,612,524,183	412,150,999,047	2,802,763,523,230
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,093,482,547,757	150,005,417,864	2,243,487,965,621
	601	RED VIAL NACIONAL	278,579,976,426	195,384,218,815	473,964,195,241
	603	RED VIAL TERCIARIA	8,000,000,000		8,000,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO	5,000,000,000		5,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	5,550,000,000	3,500,000,000	9,050,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO		63,261,362,368	63,261,362,368

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,000,000,000	2,000,000,000	7,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,000,000,000	2,000,000,000	7,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,287,500,000	1,287,500,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,287,500,000	1,287,500,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,023,272,000	15,926,728,000	18,950,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	3,023,272,000	15,926,728,000	18,950,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,873,304,500	6,873,304,500
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,873,304,500	6,873,304,500
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	7,000,000,000	2,000,000,000	9,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	7,000,000,000	2,000,000,000	9,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	900,000,000		900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	900,000,000		900,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	770,000,000	630,000,000	1,400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	770,000,000	630,000,000	1,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,952,490,000	65,320,468,453	71,272,958,453
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,952,490,000	65,320,468,453	71,272,958,453
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,491,179,030,000	583,878,700,000	4,075,057,730,000

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			302,698,699,930	302,698,699,930	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			1,380,451,840	1,380,451,840	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			324,521,000,000	484,894,207,223	809,415,207,223
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		214,521,000,000	177,944,000,000	392,465,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	214,521,000,000	177,944,000,000	392,465,000,000
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR			8,000,000,000	8,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		8,000,000,000	8,000,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		30,000,000,000	114,677,067,223	144,677,067,223
	608	TRANSPORTE AEREO	30,000,000,000	114,677,067,223	144,677,067,223
123	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			5,238,000,000	5,238,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		5,238,000,000	5,238,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR			35,364,000,000	35,364,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		35,364,000,000	35,364,000,000
213	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		80,000,000,000	108,915,240,000	188,915,240,000
	608	TRANSPORTE AEREO	80,000,000,000	108,915,240,000	188,915,240,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,802,000,000	2,802,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,802,000,000	2,802,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		4,533,000,000	4,533,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		4,533,000,000	4,533,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		27,420,900,000	27,420,900,000
	608	TRANSPORTE AEREO		27,420,900,000	27,420,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			324,521,000,000	788,973,358,993	1,113,494,358,993

SECCION: 2413
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,735,100,000	66,724,840,000	71,459,940,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			240,078,681,946		240,078,681,946
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,732,490,700,000	195,487,000,000	1,927,977,700,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,695,945,412,625	144,781,864,930	1,840,727,277,555
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,344,788,412,625	21,312,600,000	1,366,101,012,625
	601	RED VIAL NACIONAL	351,157,000,000	30,000,000,000	381,157,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO		89,844,064,930	89,844,064,930
	607	TRANSPORTE MARITIMO		3,625,200,000	3,625,200,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		2,000,000,000	2,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		2,000,000,000	2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	26,545,287,375	48,705,135,070	75,250,422,445
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	26,545,287,375	47,705,135,070	74,250,422,445
	608	TRANSPORTE AEREO		1,000,000,000	1,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,977,304,481,946	262,211,840,000	2,239,516,321,946

SECCION: 2414
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 2415
COMISION DE REGULACION DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,500,000,000		2,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,000,000		2,500,000,000

SECCION: 2416
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,000,000,000		16,000,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,000,000,000		32,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	32,000,000,000		32,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	32,000,000,000		32,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			48,000,000,000		48,000,000,000

SECCION: 2501
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			493,785,800,000		493,785,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			23,811,000,000		23,811,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	600,000,000		600,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,900,000,000		5,900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,900,000,000		5,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,892,350,000		8,892,350,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,892,350,000		8,892,350,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,150,000,000		1,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,150,000,000		1,150,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	200,000,000		200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	200,000,000		200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,318,650,000		6,318,650,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	5,150,000,000		5,150,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,168,650,000		1,168,650,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			517,596,800,000		517,596,800,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			389,900,600,000		389,900,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			34,821,000,000		34,821,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,600,000,000		16,600,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,600,000,000		16,600,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	721,000,000		721,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	721,000,000		721,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,800,000,000		2,800,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,800,000,000		2,800,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	800,000,000		800,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	900,000,000		900,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,650,000,000		4,650,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,950,000,000		3,950,000,000
670		APOYO	6,950,000,000		6,950,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	6,950,000,000		6,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			424,721,600,000		424,721,600,000

SECCION: 2601

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			391,867,000,000		391,867,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,000,000,000		29,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,564,180,808		3,564,180,808
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,564,180,808		3,564,180,808
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,150,000,000		14,150,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,150,000,000		14,150,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,285,819,192		11,285,819,192
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,285,819,192		11,285,819,192
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			420,867,000,000		420,867,000,000
SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,964,900,000	31,346,700,000	56,311,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			24,964,900,000	31,346,700,000	56,311,600,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,986,793,606,633		2,986,793,606,633
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			342,015,000,000		342,015,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	72,637,000,141		72,637,000,141
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	72,637,000,141		72,637,000,141
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	26,000,000,000		26,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	26,000,000,000		26,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,088,759,233		28,088,759,233
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	28,088,759,233		28,088,759,233
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	166,679,000,000		166,679,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	166,679,000,000		166,679,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,771,000,000		6,771,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,771,000,000		6,771,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,434,000,000		9,434,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,434,000,000		9,434,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,931,000,000		9,931,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,931,000,000		9,931,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,474,240,626		20,474,240,626
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,474,240,626		20,474,240,626
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,328,808,606,633		3,328,808,606,633

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2801					
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			276,954,000,000		276,954,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,632,000,000		42,632,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,632,000,000		42,632,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,632,000,000		42,632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			319,586,000,000		319,586,000,000

SECCION: 2802					
FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				30,181,382,267	30,181,382,267
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				44,123,775,259	44,123,775,259
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,000,000,000	1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,000,000,000	1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		6,504,152,369	6,504,152,369
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		6,504,152,369	6,504,152,369
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		15,926,255,728	15,926,255,728
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,926,255,728	15,926,255,728
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		5,033,116,669	5,033,116,669
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,033,116,669	5,033,116,669
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		973,015,108	973,015,108
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		973,015,108	973,015,108
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		14,687,235,385	14,687,235,385
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		14,687,235,385	14,687,235,385
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				74,305,157,526	74,305,157,526

SECCION: 2803					
FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,222,237,537	9,555,661,000	11,777,898,537
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,222,237,537	9,555,661,000	11,777,898,537

SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,693,833,015,147		2,693,833,015,147

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			128,064,000,000		128,064,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,600,000,000		1,600,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,600,000,000		1,600,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,999,000,000		10,999,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,999,000,000		10,999,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	69,000,000,000		69,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	69,000,000,000		69,000,000,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	5,000,000,000		5,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000		5,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	36,065,000,000		36,065,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	36,065,000,000		36,065,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,500,000,000		4,500,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,500,000,000		4,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	900,000,000		900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,821,897,015,147		2,821,897,015,147

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			153,345,843,906	1,565,095,876	154,910,939,782
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			33,219,000,000	4,500,000,000	37,719,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,403,770,000		8,403,770,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	8,403,770,000		8,403,770,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	800,000,000		800,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,127,440,000		2,127,440,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,127,440,000		2,127,440,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,060,000,000	4,500,000,000	19,560,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	15,060,000,000	4,500,000,000	19,560,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,000,000		250,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	250,000,000		250,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	450,000,000		450,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	450,000,000		450,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,660,000,000		1,660,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,660,000,000		1,660,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,467,790,000		4,467,790,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,467,790,000		4,467,790,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			186,564,843,906	6,065,095,876	192,629,939,782

SECCION: 2903
CONOCIMIENTO E INNOVACION PARA LA JUSTICIA (CIJ)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			17,130,284,364	1,522,500,000	18,652,784,364
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,001,000,000	900,000,000	3,901,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000	900,000,000	901,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,000,000	900,000,000	901,000,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,131,284,364	2,422,500,000	22,553,784,364

SECCION: 3201
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			156,104,668,000		156,104,668,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			174,640,316,762		174,640,316,762
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,000,000,000		6,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,000,000,000		6,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	97,685,316,762		97,685,316,762
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,732,316,762		32,732,316,762
	904	RECURSO HIDRICO	10,600,000,000		10,600,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	54,353,000,000		54,353,000,000
630		TRANSFERENCIAS	34,650,000,000		34,650,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	34,650,000,000		34,650,000,000
670		APOYO	36,305,000,000		36,305,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	36,305,000,000		36,305,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			330,744,984,762		330,744,984,762

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-IDEAM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			44,041,890,000	3,504,748,000	47,546,638,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,639,900,000	6,988,550,000	22,628,450,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			59,681,790,000	10,493,298,000	70,175,088,000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				26,305,746,000	26,305,746,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			120,000,000,000	36,357,609,500	156,357,609,500
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		36,357,609,500	36,357,609,500
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		30,200,000,000	30,200,000,000
	904	RECURSO HIDRICO		1,310,000,000	1,310,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		4,847,609,500	4,847,609,500
670		APOYO	120,000,000,000		120,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	120,000,000,000		120,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			120,000,000,000	62,663,355,500	182,663,355,500
SECCION: 3208					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE (CVS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,318,910,000		2,318,910,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,318,910,000		2,318,910,000
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,041,717,000		4,041,717,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,041,717,000		4,041,717,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,784,278,000		2,784,278,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,780,000,000		1,780,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,780,000,000		1,780,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,780,000,000		1,780,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,564,278,000		4,564,278,000

SECCION: 3211
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,834,828,000		2,834,828,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,834,828,000		2,834,828,000

SECCION: 3212
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,690,753,000		1,690,753,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,758,000,000		1,758,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	810,000,000		810,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	810,000,000		810,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	948,000,000		948,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	948,000,000		948,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,448,753,000		3,448,753,000

SECCION: 3214
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,582,767,000		1,582,767,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,082,767,000		3,082,767,000

SECCION: 3215
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,010,684,000		2,010,684,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,010,684,000		2,010,684,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,927,438,000		1,927,438,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,927,438,000		1,927,438,000
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,793,769,000		2,793,769,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,793,769,000		2,793,769,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,936,749,000		2,936,749,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,936,749,000		2,936,749,000
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,194,905,000		2,194,905,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,194,905,000		2,194,905,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,332,367,000		4,332,367,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,332,367,000		4,332,367,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,680,012,000		3,680,012,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,680,012,000		3,680,012,000
SECCION: 3223					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA					
A.		PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,786,990,000		1,786,990,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,786,990,000		1,786,990,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3224					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,819,259,000		1,819,259,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,410,000,000		1,410,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	910,000,000		910,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	910,000,000		910,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,229,259,000		3,229,259,000
SECCION: 3226					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,775,961,000		1,775,961,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			970,000,000		970,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	970,000,000		970,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	970,000,000		970,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,745,961,000		2,745,961,000
SECCION: 3227					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,940,594,000		1,940,594,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			560,000,000		560,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	560,000,000		560,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	560,000,000		560,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,500,594,000		2,500,594,000
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,684,627,000		1,684,627,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,065,000,000		1,065,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,065,000,000		1,065,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,065,000,000		1,065,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,749,627,000		2,749,627,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,636,772,000		1,636,772,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,636,772,000		1,636,772,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,889,692,000		1,889,692,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			808,000,000		808,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	808,000,000		808,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	808,000,000		808,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,697,692,000		2,697,692,000
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,740,302,000		1,740,302,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,540,000,000		1,540,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,540,000,000		1,540,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,540,000,000		1,540,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,280,302,000		3,280,302,000
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,874,214,000		1,874,214,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,874,214,000		1,874,214,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,631,322,000		1,631,322,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,631,322,000		1,631,322,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,583,368,000		1,583,368,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,583,368,000		1,583,368,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,755,411,000		1,755,411,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			810,000,000		810,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	810,000,000		810,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	810,000,000		810,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,565,411,000		2,565,411,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,812,689,000		1,812,689,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,812,689,000		1,812,689,000
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			641,912,000		641,912,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			280,000,000		280,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	280,000,000		280,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	280,000,000		280,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			921,912,000		921,912,000
SECCION: 3238					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,820,909,000		1,820,909,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,820,909,000		1,820,909,000
SECCION: 3239					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,988,142,000		1,988,142,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,988,142,000		1,988,142,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			182,381,152,028		182,381,152,028

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			208,411,526,000		208,411,526,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	30,256,279,000		30,256,279,000
	1603	ARTE Y CULTURA	30,256,279,000		30,256,279,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	75,471,830,000		75,471,830,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	73,633,359,000		73,633,359,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,838,471,000		1,838,471,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	22,251,460,000		22,251,460,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,244,548,000		3,244,548,000
	1603	ARTE Y CULTURA	19,006,912,000		19,006,912,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	54,843,292,000		54,843,292,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	37,377,839,000		37,377,839,000
	1603	ARTE Y CULTURA	17,465,453,000		17,465,453,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,486,177,000		11,486,177,000
	1603	ARTE Y CULTURA	11,486,177,000		11,486,177,000
620		SUBSIDIOS	4,044,548,000		4,044,548,000
	1603	ARTE Y CULTURA	4,044,548,000		4,044,548,000
650		CAPITALIZACIONES	10,057,940,000		10,057,940,000
	1603	ARTE Y CULTURA	10,057,940,000		10,057,940,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			390,792,678,028		390,792,678,028

SECCION: 3304
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,636,976,979	2,048,203,387	9,685,180,366
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,257,000,000	12,156,088,422	24,413,088,422
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		905,741,425	905,741,425
	1603	ARTE Y CULTURA		905,741,425	905,741,425
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,905,956,620	1,125,410,574	7,031,367,194
	1603	ARTE Y CULTURA	5,905,956,620	1,125,410,574	7,031,367,194
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	386,357,613	1,963,000,000	2,349,357,613
	1603	ARTE Y CULTURA	386,357,613	1,963,000,000	2,349,357,613
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,750,685,767	8,161,936,423	13,912,622,190
	1603	ARTE Y CULTURA	5,750,685,767	8,161,936,423	13,912,622,190
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	214,000,000		214,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	214,000,000		214,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,893,976,979	14,204,291,809	34,098,268,788

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3305					
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,377,231,635	555,656,209	4,932,887,844
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,885,000,000	3,479,883,577	7,364,883,577
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	770,366,598	1,039,511,202	1,809,877,800
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	770,366,598	1,039,511,202	1,809,877,800
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,009,863,036	803,258,656	1,813,121,692
	1603	ARTE Y CULTURA	1,009,863,036	803,258,656	1,813,121,692
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,991,648,674	1,524,030,842	3,515,679,516
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,991,648,674	1,524,030,842	3,515,679,516
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	113,121,692	113,082,877	226,204,569
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	113,121,692	113,082,877	226,204,569
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,262,231,635	4,035,539,786	12,297,771,421

SECCION: 3307					
INSTITUTO CARO Y CUERVO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,092,456,369	632,432,816	5,724,889,185
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,546,000,000	66,368,012	3,612,368,012
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	433,631,988	66,368,012	500,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	433,631,988	66,368,012	500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	366,368,012		366,368,012
	1603	ARTE Y CULTURA	366,368,012		366,368,012
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,700,000,000		2,700,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,700,000,000		2,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	46,000,000		46,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	46,000,000		46,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,638,456,369	698,800,828	9,337,257,197

SECCION: 3401					
AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,622,000,000		25,622,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			4,800,000,000		4,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,520,000,000		1,520,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,520,000,000		1,520,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	940,000,000		940,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	940,000,000		940,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,540,000,000		1,540,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,540,000,000		1,540,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,422,000,000		30,422,000,000

SECCION: 3501
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			328,443,330,000		328,443,330,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			174,350,299,346		174,350,299,346
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	12,000,000,000		12,000,000,000
	206	TURISMO	12,000,000,000		12,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	3,054,369,146		3,054,369,146
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,054,369,146		3,054,369,146
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,916,400,654		3,916,400,654
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,916,400,654		3,916,400,654
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,187,153,480		7,187,153,480
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	50,000,000		50,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	2,773,554,134		2,773,554,134
	202	PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA	500,000,000		500,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,863,599,346		3,863,599,346
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,754,930,200		7,754,930,200
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	7,754,930,200		7,754,930,200
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	138,737,445,866		138,737,445,866
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	30,335,945,866		30,335,945,866
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	24,360,000,000		24,360,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	9,200,000,000		9,200,000,000
	206	TURISMO	66,841,500,000		66,841,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
670		APOYO	1,200,000,000		1,200,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,200,000,000		1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			502,793,629,346		502,793,629,346

SECCION: 3502
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			108,340,830,000	108,340,830,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,709,000,000	12,709,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	1,000,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	1,000,000,000	1,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,159,000,000	9,159,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	9,159,000,000	9,159,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,130,000,000	1,130,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,130,000,000	1,130,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,420,000,000	1,420,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,420,000,000	1,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			121,049,830,000	121,049,830,000

SECCION: 3503
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,250,550,000	63,744,230,000	64,994,780,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				66,031,000,000	66,031,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		400,000,000	400,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		400,000,000	400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		65,631,000,000	65,631,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		65,631,000,000	65,631,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,250,550,000	129,775,230,000	131,025,780,000

SECCION: 3504
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				10,213,100,000	10,213,100,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				10,213,100,000	10,213,100,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3505					
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,105,880,000	1,152,160,000	11,258,040,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,173,000,000	827,300,000	10,000,300,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,110,000,000		1,110,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,110,000,000		1,110,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,793,000,000	827,300,000	6,620,300,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,793,000,000	827,300,000	6,620,300,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	850,000,000		850,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	850,000,000		850,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,420,000,000		1,420,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,420,000,000		1,420,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,278,880,000	1,979,460,000	21,258,340,000

SECCION: 3601
MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,779,982,314,700		21,779,982,314,700
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,570,681,863,767		1,570,681,863,767
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6,000,000,000		6,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,474,810,107		6,474,810,107
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	235,000,000		235,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,139,810,107		5,139,810,107
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	200,000,000		200,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	41,668,818,000		41,668,818,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,400,000,000		5,400,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	327,818,000		327,818,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	35,941,000,000		35,941,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,895,819,700		1,895,819,700
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,895,819,700		1,895,819,700
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	3,082,896,767		3,082,896,767
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,082,896,767		3,082,896,767

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,884,329,300		2,884,329,300
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,013,500,000		2,013,500,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	870,829,300		870,829,300
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,448,000,000		9,448,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	9,148,000,000		9,148,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,700,000,000		1,700,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,700,000,000		1,700,000,000
620		SUBSIDIOS	1,497,527,189,893		1,497,527,189,893
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	217,872,522,000		217,872,522,000
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,279,654,667,893		1,279,654,667,893
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			23,350,664,178,467		23,350,664,178,467

SECCION: 3602
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			73,189,054,025		73,189,054,025
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			190,582,000		190,582,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,742,921,250,000	1,375,216,363,975	3,118,137,613,975
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	40,000,000,000	160,000,000,000	200,000,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	40,000,000,000	160,000,000,000	200,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,679,633,250,000	867,295,763,975	2,546,929,013,975
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,679,633,250,000	867,295,763,975	2,546,929,013,975
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		75,000,000,000	75,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		75,000,000,000	75,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		173,298,600,000	173,298,600,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		173,298,600,000	173,298,600,000
610		CREDITOS	23,288,000,000	32,968,000,000	56,256,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	23,288,000,000	32,968,000,000	56,256,000,000
620		SUBSIDIOS		66,654,000,000	66,654,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		66,654,000,000	66,654,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,742,921,250,000	1,448,596,000,000	3,191,517,250,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3612					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,749,598,628		7,749,598,628
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,478,000,000		5,478,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	276,000,000		276,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	276,000,000		276,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,330,000,000		2,330,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	2,330,000,000		2,330,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,476,000,000		1,476,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,476,000,000		1,476,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	278,000,000		278,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	278,000,000		278,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,118,000,000		1,118,000,000
	1701	FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	1,118,000,000		1,118,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,227,598,628		13,227,598,628

SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,251,641,700		9,251,641,700
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,223,400,000		16,223,400,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,000,400,000		6,000,400,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,000,400,000		6,000,400,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	6,223,000,000		6,223,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,464,000,000		1,464,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,759,000,000		4,759,000,000
670		APOYO	4,000,000,000		4,000,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	4,000,000,000		4,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,475,041,700		25,475,041,700

SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			399,653,911,090		399,653,911,090
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			90,037,475,386		90,037,475,386
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	772,750,862		772,750,862
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	772,750,862		772,750,862

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,250,000,000		2,250,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,250,000,000		2,250,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,115,000,000		5,115,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,115,000,000		5,115,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,405,000,000		17,405,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,405,000,000		17,405,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	63,494,724,524		63,494,724,524
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	50,000,000,000		50,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,494,724,524		13,494,724,524
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			489,691,386,476		489,691,386,476

SECCION: 3702
FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	6,641,805,249	6,641,805,249
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	6,641,805,249	6,641,805,249

SECCION: 3703
DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	3,205,246,945	3,205,246,945
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	714,500,000	714,500,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	714,500,000
406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	714,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,919,746,945	3,919,746,945

SECCION: 3704
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,523,959,671	2,523,959,671
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	15,000,000,000	15,000,000,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000
1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	15,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	17,523,959,671	17,523,959,671

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3708					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			367,090,215,905	1,161,640,000	368,251,855,905
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			370,090,215,905	1,161,640,000	371,251,855,905
SECCION: 3709					
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,391,551,948		4,391,551,948
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,982,024,614		28,982,024,614
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	28,982,024,614		28,982,024,614
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,982,024,614		28,982,024,614
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			33,373,576,562		33,373,576,562
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,282,660,000	13,911,620,000	18,194,280,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				39,697,232,000	39,697,232,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,300,000,000	1,300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,300,000,000	1,300,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		38,397,232,000	38,397,232,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		38,397,232,000	38,397,232,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,282,660,000	53,608,852,000	57,891,512,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			21,824,700,000		21,824,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			355,228,729,121		355,228,729,121
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,542,000,000		4,542,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,542,000,000		4,542,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	242,589,201,125		242,589,201,125
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	242,589,201,125		242,589,201,125

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	68,849,027,996		68,849,027,996
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	66,849,027,996		66,849,027,996
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	19,248,500,000		19,248,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,248,500,000		19,248,500,000
630		TRANSFERENCIAS	20,000,000,000		20,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			377,053,429,121		377,053,429,121

SECCION: 4001
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,602,101,235,139		1,602,101,235,139
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			269,850,313,019		269,850,313,019
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	200,000,000		200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	200,000,000		200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	600,000,000		600,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	600,000,000		600,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,188,413,019		12,188,413,019
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	12,188,413,019		12,188,413,019
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	24,316,900,000		24,316,900,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,296,000,000		5,296,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	9,020,900,000		9,020,900,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,000,000,000		3,000,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	7,000,000,000		7,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
670		APOYO	230,045,000,000		230,045,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	230,045,000,000		230,045,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,871,951,548,158		1,871,951,548,158

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4002
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,266,619,000		2,266,619,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,104,659,000,000		2,104,659,000,000
620		SUBSIDIOS	2,104,659,000,000		2,104,659,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	5,000,000,000		5,000,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	2,099,659,000,000		2,099,659,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,106,925,619,000		2,106,925,619,000

SECCION: 4101
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			117,432,500,000		117,432,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,434,805,078,611		3,434,805,078,611
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	510,000,000,000		510,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	510,000,000,000		510,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	90,000,000,000		90,000,000,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	90,000,000,000		90,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,792,986,078,611		2,792,986,078,611
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,792,986,078,611		2,792,986,078,611
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	15,970,000,000		15,970,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	15,970,000,000		15,970,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	25,849,000,000		25,849,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	25,849,000,000		25,849,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,552,237,578,611		3,552,237,578,611

SECCION: 4102
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,467,700,000		35,467,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			165,990,000,000		165,990,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	23,490,000,000		23,490,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,490,000,000		23,490,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	130,000,000,000		130,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	130,000,000,000		130,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,500,000,000		12,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,500,000,000		12,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			201,457,700,000		201,457,700,000

SECCION: 4103
AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,076,600,000		24,076,600,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			223,609,411,206		223,609,411,206
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	223,609,411,206		223,609,411,206
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	223,609,411,206		223,609,411,206
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			247,686,011,206		247,686,011,206

SECCION: 4104
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			676,197,900,000	45,237,000,000	721,434,900,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			959,529,367,443		959,529,367,443
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	62,000,000,000		62,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	62,000,000,000		62,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,970,000,000		3,970,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,970,000,000		3,970,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	79,000,000,000		79,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	79,000,000,000		79,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,000,000,000		18,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	796,529,367,443		796,529,367,443
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	796,529,367,443		796,529,367,443
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	30,000,000		30,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	30,000,000		30,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,635,727,267,443	45,237,000,000	1,680,964,267,443

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4105					
CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,898,500,000		9,898,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			31,028,750,000		31,028,750,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,000,000,000		4,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,007,773		3,200,007,773
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,007,773		3,200,007,773
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	23,828,742,227		23,828,742,227
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	23,828,742,227		23,828,742,227
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,927,250,000		40,927,250,000

SECCION: 4106					
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			339,770,000,000		339,770,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,792,108,223,436	1,323,199,600,000	5,115,307,823,436
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		95,999,781,905	95,999,781,905
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		95,999,781,905	95,999,781,905
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		50,999,528,125	50,999,528,125
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,999,528,125	50,999,528,125
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		155,000,000,000	155,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		155,000,000,000	155,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	3,792,108,223,436	1,011,200,371,560	4,803,308,594,996
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	3,592,108,223,436	951,200,371,560	4,543,308,594,996
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000,000	60,000,000,000	260,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		9,999,918,410	9,999,918,410
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		9,999,918,410	9,999,918,410
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,792,108,223,436	1,662,969,600,000	5,455,077,823,436

SECCION: 4201					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,528,400,000		76,528,400,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			16,871,000,000		16,871,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	14,000,000,000		14,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	14,000,000,000		14,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,871,000,000		2,871,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,871,000,000		2,871,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			93,399,400,000		93,399,400,000
SECCION: 4301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,849,663,300		27,849,663,300
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			459,999,640,000		459,999,640,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	287,450,000,000		287,450,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	287,450,000,000		287,450,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	370,000,000		370,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	370,000,000		370,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,802,000,000		2,802,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,802,000,000		2,802,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,000,000,000		2,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	167,377,640,000		167,377,640,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	167,377,640,000		167,377,640,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			487,849,303,300		487,849,303,300
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			203,227,928,376,973	12,930,135,053,335	216,158,063,430,308

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 6o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 7o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional que no hagan parte del Sistema de Cuenta Única Nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus excedentes de liquidez, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 8o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 9o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la

Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 10o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentará la periodicidad, metodología de liquidación y forma de traslado de dichos rendimientos, de conformidad con la naturaleza y fines de los recursos que les dio origen.

ARTÍCULO 11o. Facultase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los recursos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; inversiones en instrumentos del mercado monetario administrados por entidades financieras del exterior, operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el período de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

ARTÍCULO 12o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

ARTÍCULO 13o. A más tardar el 20 de enero de 2015, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben realizar la imputación por concepto de ingresos a que corresponden los registros detallados de recaudos de su gestión financiera pública a 31 de diciembre del año anterior en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2015. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 20o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 21o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor.

La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, aprobado.

ARTÍCULO 23o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 25o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 4° de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 4° de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de ninguna información a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que quede registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 27o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional solo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS.

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2015, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 30o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2016.

ARTÍCULO 31o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3° del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles -FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2014, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública, registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, salvo que la misma lo requiera.

ARTÍCULO 34o. A más tardar el 20 de enero de 2015, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2014 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2015.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2016.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 36o. Las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizaran las vigencias futuras ordinarias y excepcionales de que trata el artículo 11 del Decreto 115 de 1996 y los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Dicha autorización no estará sujeta a gestión o aval alguno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS y el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES.

ARTÍCULO 37o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO 38o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará al jefe de la sección presupuestal donde se encuentren

incorporados los recursos objeto de la medida cautelar la certificación de inembargabilidad. Ésta función podrá ser delegada en los términos del artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

ARTÍCULO 40o. Los órganos a que se refiere el artículo 4° de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 41o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (Gaula), a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 42o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2015 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9° de la Ley 225 de 1995.

ARTÍCULO 43o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, compensación por el transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo, causados en el último trimestre de 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 44o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 45o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 46o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 47o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 48o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas -IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 49o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

Sin perjuicio de las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional docente de las entidades territoriales con el FOMAG y en cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, durante 2015 el FONPET deberá efectuar el giro del pasivo pensional corriente de la respectiva vigencia fiscal solo teniendo en cuenta el monto de recursos registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales y el valor de la nómina anual de pensionados docentes a cargo de la entidad territorial. De igual forma, el FONPET deberá girar al FOMAG lo correspondiente al corriente del pasivo pensional docente causado en vigencias anteriores a cargo de las entidades territoriales que no hayan efectuado el traslado de recursos del FONPET al FOMAG. Los recursos transferidos no podrán aplicarse al pago de intereses de deuda. El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para su presupuestación y contabilización.

ARTÍCULO 50o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

ARTÍCULO 51o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 52o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 53o. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 54o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 55o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que

se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2014, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2015 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 56o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2015 se presupuestarán en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito -ECAT- del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA.

Prevía cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, Apoyo, Sostenibilidad, Afiliación de la Población Pobre y Vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 57o. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 58o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Víctima por la Violencia, del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional.

Las entidades deberán atender prioritariamente todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 59o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificarán dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF - los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada.

ARTÍCULO 60o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado *“Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”*, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 61o. Bajo la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, en concordancia con la Ley 1448 de 2011, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población.

ARTÍCULO 62o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO - y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, o quien haga sus veces y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 63o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO de que trata el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 serán girados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE, o quien haga sus veces, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los anteriores recursos se apropiaran en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y distribuirán en los porcentajes establecidos en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 y se incorporarán en los presupuestos de las respectivas entidades.

ARTÍCULO 64o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 65o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 66o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 67o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio, el respectivo paz y salvo, tan pronto como reciba los recursos.

ARTÍCULO 68o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar

giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 69o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 70o. La apropiación destinada a la ejecución del programa de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas nacional, aprobada en la Sección Presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 71o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 900 MHz, 1.900 MHz y 2.500 MHz, la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806 MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

ARTÍCULO 72o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2014, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2015, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión “Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional”, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1° transitorio del artículo 2° de la citada norma.

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de la vigencia fiscal de 2015 y siguientes de ser necesario.

ARTÍCULO 73o. El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los servicios de salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

ARTÍCULO 74o. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

PARÁGRAFO. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 75o. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

ARTÍCULO 76o. En desarrollo del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación el 6 de noviembre de 2012, se ha programado en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial \$337 mil millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata los Decretos 0383 y 0384 del 6 de marzo de 2013. Igualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación contiene \$316 mil millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata el Decreto 0382 del 6 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 77o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

ARTÍCULO 78o. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán programar en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

ARTÍCULO 79o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, las apropiaciones presupuestales para desarrollar el objeto del Fondo Adaptación se contratarán según lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 4819 de 2010. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos solo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

ARTÍCULO 80o. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 81o. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional,

durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 82o. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1° del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

ARTÍCULO 83o. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la Subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2015.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

ARTÍCULO 84o. La prestación del servicio de protección de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, podrá estar a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 85o. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 86o. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTÍCULO 87o. Los rendimientos financieros originados por los recursos del Impuesto Nacional al Consumo a la telefonía móvil girados al Distrito Capital y los Departamentos para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y el deporte, deberán reintegrarse semestralmente a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los meses de julio y febrero de cada año.

ARTÍCULO 88o. Los recursos del Fondo de Investigación en Salud al que se refiere la Ley 643 de 2001 administrados por el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" Colciencias y que pertenecen a la Nación se pueden destinar a financiar el programa de becas crédito establecido en el parágrafo 1° del artículo 193 de la Ley 100 de 1993 para la formación de médicos especialistas en áreas clínicas y quirúrgicas y de esta forma contribuir a la generación de conocimiento científico y tecnológico para el desarrollo económico y social del país y apoyar a la consolidación de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 89o. En desarrollo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38 de 1989 orgánica del presupuesto modificado por el artículo 82 de la Ley 1687 de 2013, se autoriza al gobierno nacional a

realizar las ubicaciones y/o reclasificaciones necesarias, en el Decreto de Liquidación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2015, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado en la presente ley, de acuerdo con el criterio de clasificación económica en armonía con los estándares internacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales.

ARTÍCULO 90o. Los recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, que no estén amparando compromisos y obligaciones de la que trata la Ley 448 de 1998, podrán asignarse a otras cuentas y subcuentas de la misma entidad dentro del Fondo, con el fin de atender otras obligaciones contingentes, previo cumplimiento de los trámites presupuestales correspondientes. Esta operación requerirá de la certificación presentada por la Entidad Estatal de la no materialización de los riesgos.

ARTÍCULO 91o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá disponer transitoriamente del portafolio conformado con los recursos de que trata el artículo 5º de la Ley 448 de 1998. Los términos de dicha operación serán definidos en coordinación con la fiduciaria “La Previsora S.A.”.

ARTÍCULO 92o. (nuevo) La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda presentará trimestralmente con carácter obligatorio a las Comisiones Económicas del Congreso de la República el informe detallado de la ejecución presupuestal de las diferentes entidades que componen el Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 93o. (nuevo) Con el fin de garantizar la equidad con las demás ciudades del País en la presentación de programas y proyectos financiables por la Nación, autorícese al Distrito Capital para presentar y registrar directamente ante el Banco de Programas y Proyectos - BPIN del Departamento Nacional de Planeación, las propuestas de inversión que sean compatibles con las metas del Plan Nacional de Desarrollo, susceptibles de financiar con recursos del Presupuesto Nacional.

ARTÍCULO 94o. (nuevo) Las entidades que forman parte del presupuesto general de la nación destinarán recursos de sus presupuestos para financiar los estudios y diseños de obras que se pretendan realizar en las regiones.

ARTÍCULO 95o. (nuevo) La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego administrados por el Estado o por las asociaciones de usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de agricultura y desarrollo rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además, con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTÍCULO 96o. (nuevo) En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, la Nación, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procederá al cubrimiento del déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario número 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (Sívico), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST. Para efectos del cruce de cuentas, el déficit de los subsidios será certificado por la entidad estatal del orden nacional que forme parte del Presupuesto General de la Nación, de conformidad con el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012, o por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 97o. (nuevo) Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, deberán ser incorporados en el presupuesto del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, y serán destinados a la financiación o cofinanciación de programas o proyectos de vivienda de interés social, a la dotación de equipamientos públicos colectivos y/o a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios. Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios. Los recursos a los que hace referencia el presente artículo podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá proceder a su vencimiento sin que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1 del artículo 8º de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO 98o. (nuevo) Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Créase en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la Subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo.

ARTÍCULO 99o. (nuevo) El Ministerio de Minas y Energía, continuará administrando el Fondo de Energía Social, como un sistema especial de cuentas, con el objeto de cubrir hasta cuarenta y seis pesos (\$46) por kilovatio hora del valor de la energía eléctrica destinada al consumo de subsistencia de los usuarios residenciales de estratos 1 y 2 de las Áreas Rurales de Menor Desarrollo, Zonas de Dificil Gestión, y Barrios Subnormales. El manejo de los recursos del Fondo será realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

A este Fondo ingresarán los recursos para cubrir hasta el valor señalado, los cuales provendrán del ochenta por ciento (80%) de las rentas de congestión calculadas por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, ASIC, como producto de las exportaciones de energía eléctrica.

Los comercializadores indicarán el menor valor de la energía en la factura de cobro correspondiente al período siguiente a aquel en que reciban efectivamente las sumas giradas por el Fondo de Energía Social y en proporción a las mismas. Dichas sumas solo podrán ser aplicadas al consumo corriente de energía de los usuarios y no podrá destinarse para consumos mayores al consumo de subsistencia vigente.

El consumo de energía total cubierto por este Fondo no excederá del ocho por ciento (8%) del consumo total de energía en el Sistema Interconectado Nacional. Este porcentaje dependerá de la cantidad de recursos disponibles.

Este fondo puede ser financiado con los recursos del Presupuesto General de la Nación, cuando los recursos de las rentas de congestión resulten insuficientes.

En todo caso, los recursos del Fondo se consideran inversión social, en los términos de la Constitución Política y normas orgánicas de presupuesto.

ARTÍCULO 100o. (nuevo) Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2014, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores y de no existir estas deudas, al saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Los recursos girados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, en virtud del artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 106 de la Ley 1687 de 2013 por parte de las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales incluidos los aportes patronales. De no existir estos pasivos se podrán destinar al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud o al saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado. Estos recursos se distribuirán según lo previsto en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1608 de 2013 entre los departamentos y distritos a quienes se efectuó asignación de recursos de aportes patronales en las vigencias anteriores a 2011. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través de la Subcuenta de Solidaridad del FOSYGA y permanecerán en el portafolio de esta subcuenta hasta su giro al beneficiario final.

ARTÍCULO 101o. (nuevo) Con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud – Fosyga, se reconocerán las desviaciones de siniestralidad de la enfermedad renal crónica respecto de los períodos que no hayan sido corregidos mediante los mecanismos previstos por los artículos 19 de la Ley 1122 de 2007 y 161 de la Ley 1450 de 2010, y tampoco hayan sido reconocidas por otro mecanismo a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, siempre y cuando se efectúe el giro directo desde el Fosyga a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 102o. (nuevo) Los recursos apropiados a la Rama Judicial para Descongestión son para cubrir dicho gasto del 1° de enero hasta el 31 de diciembre y serán ejecutados por doceavas incluyendo los gastos generales. Así mismo, los recursos apropiados a la Unidad Nacional de Protección son para cubrir la totalidad del gasto de protección del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, en consecuencia, el Consejo de Estudio de Riesgos y Recomendaciones de Medidas – CERREM no podrá ordenar la implementación de medidas de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección sino hasta el monto de las apropiaciones contenidas en la Ley anual de presupuesto para dicha entidad.

ARTÍCULO 103o. (nuevo) Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTÍCULO 104o. (nuevo) La inscripción-registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural -ICR, de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal - CIF, previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

ARTÍCULO 105o. (nuevo) En virtud de la autonomía presupuestal consagrada en el artículo 265 de la Constitución Política, la mesa directiva del Consejo Nacional Electoral, autorizará previamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil la utilización de los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados al Consejo Nacional Electoral en el presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 106o. (nuevo) Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social -FOES-, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTÍCULO 107o. (nuevo) El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá asignar subsidios familiares de vivienda a aquellos hogares que se vinculen a programas de vivienda desarrollados por las Organizaciones Populares de Vivienda -OPV de que trata el artículo 62 de la Ley 9ª de 1989 de acuerdo con las condiciones que para tal efecto determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 108o. (nuevo) En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del presupuesto de la vigencia del año 2016, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 109o. (nuevo) Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, modificado por el artículo 87 de la Ley 1687 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2015. Éste plazo también aplicará para los proyectos en ejecución financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósito del mismo.

ARTÍCULO 110o. (nuevo) Los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación, durante la vigencia fiscal de 2015, realizarán una reducción en los gastos por servicios personales indirectos y por adquisición de bienes y servicios de gastos generales, respecto a los efectuados en la vigencia fiscal 2014, mínimo por un monto equivalente al 10%. Dicha reducción se aplicará especialmente en los conceptos de: viáticos y gastos de viaje, campañas publicitarias, adquisición de vehículos, servicios de telefonía celular y papelería.

Se exceptúan de la anterior disposición los gastos relacionados con la realización del proceso electoral.

ARTÍCULO 111o. (nuevo) Recursos entidades Territoriales de Categoría Especial receptoras de población víctima del conflicto armado: En virtud de los principios de complementariedad y colaboración armónica previstos en la Ley 1448 de 2011, las entidades territoriales de categoría especial, receptoras de la población víctima del conflicto armado podrán acceder a recursos del Departamento para la Prosperidad Social, para financiar proyectos para la atención, asistencia y reparación de esta población.

ARTÍCULO 112o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1o. de enero de 2015.